



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte del Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N.º 0340
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2009

Señor

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS

La Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 05-0493
DE: BANCO POPULAR S.A.
VS. ASOPEMINDE - ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DE
MINDEFENSA

Informe a usted que este juzgado y mediante provido de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficial a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 50C-146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio N.º 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.

De otro lado se requiere a esa entidad, a efectos de que informe sobre las resultas de lo petitionado en oficio N.º 2888 del 24 de noviembre de 2008.

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte Civil del Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N.º 0340
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2009

Señor

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS

La Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 05-0493

DE: BANCO POPULAR S.A.

VS. ASOPENINDE - ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DE
MINDEFENSA

Informe a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficial a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este Juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 50C-146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio N.º 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.

De otro lado se requiere a esa entidad, a efectos de que informe sobre las resultas de lo peticionado en oficio N.º 2888 del 24 de noviembre de 2008.

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario



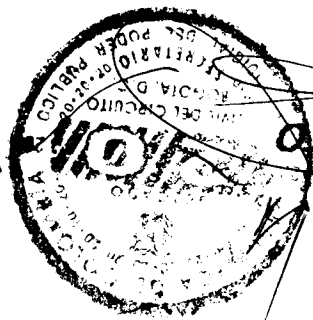
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte Civil del Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 - BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO

HACE CONSTAR

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2005-0493 de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", este Juzgado en ningún momento ha dispuesto la CANCELACIÓN DEL EMBARGO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50 C-146041, ubicado en la Calle 39 Bis N° 14-79 de esta ciudad, por lo tanto EL OFICIO N° 89 DE FEBRERO 22 DE 2008, CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTÁ, COMUNICANDO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO sobre el inmueble en mención, NO FUE EMITIDO POR ESTE DESPACHO.

Se Expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de esta misma anualidad.



HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario

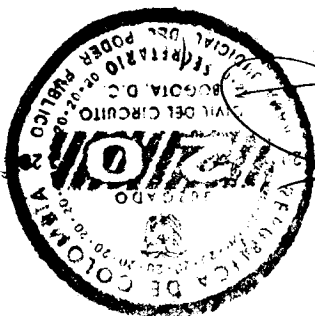
HACE CONSTAR

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2005-0493 de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPENINDE", este Juzgado en ningún momento ha dispuesto la CANCELACIÓN DEL EMBARGO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50 C-146041, ubicado en la Calle 39 Bis N° 14-79 de esta ciudad, por lo tanto EL OFICIO N° 89 DE FEBRERO 22 DE 2008, CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTÁ, COMUNICANDO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO sobre el inmueble en mención, NO FUE EMITIDO POR ESTE DESPACHO.

Se Expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de esta misma anualidad.

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario



2906930

[illegible]

SECRET

DECLARANDO EM NOME DO PODER LEGISLATIVO (XX) DO GOVERNO DO
GOVERNADOR DO ESTADO (XX) QUE CONSIDERANDO QUE
A FALTA DE UM REGIME DE CUSTÓDIA DE DOSES DE

THE BUREAU OF THE CHURCH

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No.2005-0493.

FABIO MELO HERNANDEZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.182.633 de Bogotá lugar de mi domicilio, Abogado titulado, con T.P. No.17.979 del C. S. de la J. , por cuanto en mi condición de Apoderado judicial del Banco Popular S.A. estoy promoviendo acción ejecutiva de mayor cuantía por procedimiento mixto, en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", con domicilio en esta ciudad, con NIT No. 860.035546-0, representada por el señor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero, me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas:

El embargo del inmueble ubicado en la Calle 39 BIS No.14-79 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No.50C-146041.

Esta medida que solicito afecta el patrimonio de la demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Aporto la póliza judicial expedida por seguros Alfa S.A.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y
POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No.2005-00493.

Como apoderado de la parte demandante en el asunto que cito en la referencia, dentro de la oportunidad legal, doy cumplimiento a su auto notificado por estado del 10 de octubre del año en curso.

1. En cuanto al cumplimiento del Inciso 4º. del C. de P.C., aporé la solicitud de medida cautelar. Le manifiesto al Sr. Juez que, con la demanda y sus anexos, se presentó por separado el memorial de solicitud de embargo en la oficina de reparto.
2. Presenté la póliza judicial No.8107713 expedida por Seguros Alfa S.A., en la cuantía equivalente al 10% del valor de capital e intereses calculados a la fecha de presentación de la demanda, por el cual se ejecuta.

Acompaño copia de este escrito para el archivo del Juzgado. Una copia más para el traslado a la parte demandada junto con sus anexos.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No. 17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No.2005-0493.

FABIO MELO HERNANDEZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.182.633 de Bogotá lugar de mi domicilio, Abogado titulado, con T.P. No.17.979 del C. S. de la J. , por cuanto en mi condición de Apoderado judicial del Banco Popular S.A. estoy promoviendo acción ejecutiva de mayor cuantía por procedimiento mixto, en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", con domicilio en esta ciudad, con NIT No. 860.035546-0, representada por el señor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero, me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas:

El embargo del inmueble ubicado en la Calle 39 BIS No.14-79 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No.50C-146041.

Esta medida que solicito afecta el patrimonio de la demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Aporto la póliza judicial expedida por seguros Alfa S.A.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y
POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No.2005-00493.

Como apoderado de la parte demandante en el asunto que cito en la referencia, dentro de la oportunidad legal, doy cumplimiento a su auto notificado por estado del 10 de octubre del año en curso.

1. En cuanto al cumplimiento del Inciso 4º. del C. de P.C., apporto la solicitud de medida cautelar. Le manifiesto al Sr. Juez que, con la demanda y sus anexos, se presentó por separado el memorial de solicitud de embargo en la oficina de reparto.
2. Presentó la póliza judicial No.8107713 expedida por Seguros Alfa S.A., en la cuantía equivalente al 10% del valor de capital e intereses calculados a la fecha de presentación de de la demanda, por el cual se ejecuta.

Acompaño copia de este escrito para el archivo del Juzgado. Una copia más para el traslado a la parte demandada junto con sus anexos.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No. 17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
BOGOTA, D.C.

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá lugar de mi domicilio, en uso de las facultades a mí conferidas por el doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ en su condición de Secretario General del BANCO POPULAR S.A., en nombre y representación del mismo, según PODER GENERAL a mí otorgado por él y protocolizado en escritura pública No. 166 de enero 31 de 2002, de la Notaría Cuarenta y tres de Bogotá D.C., confiero poder especial amplio y suficiente al doctor FABIO MELO HERNANDEZ, Abogado titulado, con tarjeta profesional No.17.979 del C.S. de la J. e identificado con cédula de ciudadanía No.19.182.633 de Bogotá, para que inicie y lleve a término proceso ejecutivo de mayor cuantía por procedimiento mixto en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE" con NIT. 860.035546-0, con personería jurídica número 5638 de noviembre 7 de 1969 del Ministerio de Justicia, con domicilio en Bogotá, D.C., a través de su representante legal, para obtener el pago total de las obligaciones Nos. 080-2000192-1 de marzo 1º. de 2005, por un valor de \$200.000.000.00 M/Cte. y No.080-2000186-1 de diciembre 29 de 2004 por el saldo de \$75.000.000.00, más intereses y costas, garantizadas con HIPOTECA de primer grado, constituida por escritura pública No.508 de febrero 11 de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá.

El Apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, recibir y para obrar de conformidad con las facultades que consagra el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar.

Señor Juez,

JORGE NELSON GUZMAN PARRA
C.C. No. 19402749 Bta

ACEPTO,

FABIO MELO HERNANDEZ
C.C. No.19.182.633 de Bogotá
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.

9

**DILIGENCIA DE VERIFICACION
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria certifica que esta
dirigido a: Juez Civil del
Circuito Bta (Rep.)
fue presentado personalmente por

Jorge Nelson Guzman Parra

identificado con C.C. ☒ TP ☐

No. 19.407.749

de Bta

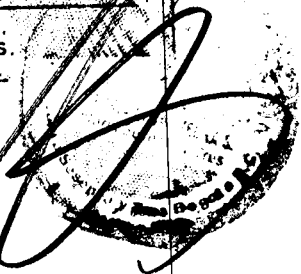
y declara que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el
contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C.

26 SEP 2005

VICTORIA C. SAVEDRAS
NOTARIA SESENTA Y TRES

A SOLICITUD DEL INTERESADO
SE CERTIFICA LA HUELLA

NOTARIA SESENTA Y TRES



2

[illegible]

05 SEP 24

VICTORIA B.
NOTARY PUBLIC

[illegible]

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá).

Que figuran poseídos en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Hernán Rincón Gómez	CC - 2905343	Presidente
Fecha de Posesión: 09/12/1991		
Aída Emma Díaz Garavito	CC - 41840673	Vicepresidente Financiero
Fecha de Posesión: 29/12/1994		
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez	CC - 8304369	Vicepresidente Comercial
Fecha de Posesión: 15/06/1992		
Rómulo Alberto Orjuela Bernal	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Fecha de Posesión: 28/10/1994		
Jesús Alfonso Santacruz Guzmán	CC - 19241248	Vicepresidente de Sistemas
Fecha de Posesión: 10/01/1995		
Martha Teresa Aaron Grosso	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Fecha de Posesión: 27/01/1995		
Oscar Ernesto Camacho	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Fecha de Posesión: 11/08/1997		
Héver Orlando Lemus González	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Fecha de Posesión: 22/12/2004		

Bogotá, D.C., jueves 1 de septiembre de 2005

[Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

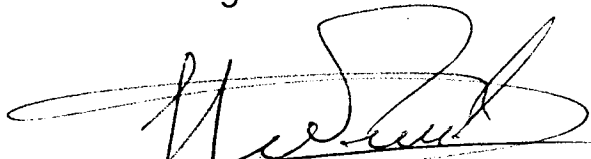
[Firma manuscrita]
05 SEP 2005

LA SECRETARIA GENERAL – GERENCIA JURIDICA**CERTIFICA**

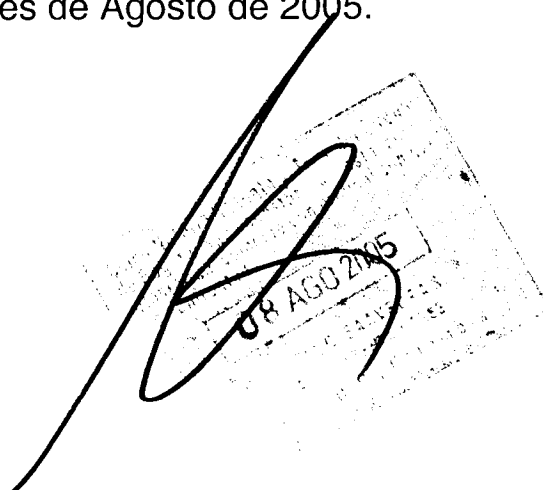
ORLANDO LEMUS GONZALEZ, en mi calidad de Secretario General y Gerente Jurídico, como Representante Legal, certifico que en Enero 31 de 2002 fecha en la cual se suscribió la Escritura Pública No. 166, de la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, mediante la cual otorga poder general al Doctor **Jorge Nelson Guzmán Parra** y otros, se encontraba ejerciendo el cargo de Vicepresidente Secretario General del Banco Popular el Dr. Absalón de Jesús Giraldo Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 501.283 de Medellín.

Que el mencionado poder continua vigente.

Dada en Bogotá a los Tres días del mes de Agosto de 2005.



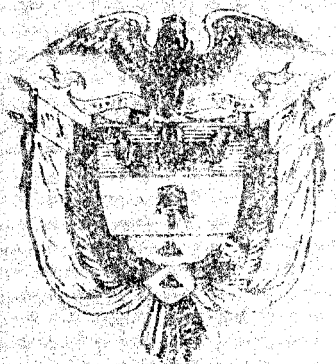
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General y Gerente Jurídico



08 AGO 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

4
43



NOTARIA CUARENTA Y TRES

AVENIDA 19 No. 109 - 40 TELS.: 602 6147 - 213 5277 - FAX: 215 7355
E-MAIL: notaria43@latimail.com

15615 Copia de la Escritura N° 166

31 de ENERO de 2002

CLASES DE ACTOS:

- PODER GENERAL DE: BANCO POPULAR S.A.

A: JORGE NELSON GUZMAN PARRA Y OTROS

- REVOCATORIA DE PODER

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.



No.166 *****

NUMERO: CIENTO SESENTA Y SEIS*****

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y

REVOCATORIA DE PODER*****

OTORGANTES: BANCO POPULAR S.A. a:

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA

JIMENEZ CARREÑO, LUIS ALVARO, LAGUNA

CHARRY, FELIPE JARAMILLO CALA Y HEVER ORLANDO LENUS

GONZALEZ.*****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de

Colombia, a los treinta uno (31) días del mes de ENERO del

AÑO DOS MIL DOS (2.002), ante mí, JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN,

Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIO el

doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, mayor de edad,

vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía

número 501.283 expedida en Medellín, expuso:*****

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en

nombre y representación del BANCO POPULAR S.A.,

establecimiento bancario legalmente constituido, con

domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su

carácter de Vicepresidente Secretario General, según consta

en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria

y que se agrega a este instrumento para que su tenor se

inserte en las copias que de esta escritura se expidan.***

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por

lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos y artículo

8 de la Resolución número 0041 de Marzo 26 de 1.992 de la

Presidencia del Banco Popular S.A., extractos que

debidamente certificados por el Secretario General del

Banco, se protocolizan y forman parte integral de este

documento, confiere PODER GENERAL a los doctores: JORGE

NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO, LUIS

OLIVIA LUCIA PACHECO
NOTARIA ENCARGADA

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203.

- 5 FEB. 2002
- 18 FEB. 2002
- 25 FEB. 2002
- 28 FEB. 2002
- 4 MAR. 2002
- 11 MAR. 2002
- 22 MAR. 2002

Se dio de la 605 a la 804 consecutiva
Se dio de la 805 a la 1.304 consecutiva
Se dio de la 1.305 hasta la 1.805 consecutiva
Se dio de la 1.806 a la 2.002 consecutiva

ALVARO LAGUNA CHARRY, FELIPE JARANILLO CALA Y HEVER ORLANDO	
LEMUS GONZALEZ, mayores de edad, vecinos de	Bogotá,
identificados con las cédulas de ciudadanía	números
19.402.749, 41.689.279, 19.057.233, 91.278.504 y 9.520.989,	
expedidas las tres primeras en Bogotá y las dos últimas en	
Bucaramanga y Sogamoso, respectivamente, y con las tarjetas	
profesionales de abogado números 37060, 27897, 47341,	
107109 y 42416, respectivamente, expedidas todas por el	
Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma	
separada o conjunta representen al BANCO POPULAR S.A., en	
todos los asuntos y gestiones civiles, penales,	
comerciales, contencioso administrativo y de Policía ya	
sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y	
para que en nombre y representación del citado Banco,	
comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades	
asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1	
al 16 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por	
las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el	
apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las	
atribuciones que le dicten la Junta Directiva y la	
presidencia del Banco, las cuales se encuentran contenidas	
en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen,	
complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades	
son las siguientes:*****	
1). Para absolver directamente o por medio de apoderado	
especial, toda clase de interrogatorios de parte.*****	
2). Para que se notifiquen y se les corra traslado de todas	
las demandas en proceso civiles, comerciales, contencioso	
administrativos, administrativos y de Policía, que se	
inicien contra el Banco Popular S.A., las contesten,	
presenten demandas de reconvención, o formulen todo tipo de	
excepciones, directamente o por medio de apoderados	
especiales.*****	

Sedio de la 1.80
ala 2004
10-04-02

Sedio de la
2005 a la 2.204
13-04-2004
Sedio de la 2.205
ala 2.404
3-05-2002

Sedio de la 2.405
ala 2.609
17-05-2002

Sedio de la
2.610 a la
2.806
7-06-2006
Sedio de la 2.807
ala 3.006
22-07-02

Sedio de la
3.007 a la
3.206
22-07-02

Sedio de la
3.207 a la
3.406
22-07-02

Sedio de la
3.407 a la
3.606
22-07-02

Sedio de la
3.607 a la
3.806
22-07-02

Sedio de la
3.807 a la
4.006
22-07-02

Sedio de la
4.007 a la
4.206
22-07-02

Sedio de la
4.207 a la
4.406
22-07-02

421

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL DEL
BANCO POPULAR S.A.****CERTIFICA:**

1. Que el artículo 33 de los Estatutos Sociales del Banco Popular S.A. establece:

"El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale. El Vicepresidente Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco."

2. Que la Junta Directiva facultó al Presidente del Banco para fijar las directrices dentro de las cuales ejercen la Representación Legal los Vicepresidentes, el Gerente Jurídico y demás funcionarios apoderados del Banco.

3. Que en razón a lo anterior el Presidente del Banco expidió la Resolución No. 0041 de 1992 la cual en su artículo 8o. señala:

"El Secretario General ejercerá la representación legal dentro del ámbito que para este efecto le fijan sus funciones (Anexo 8), dentro de las directrices de la Junta Directiva o Presidencia del Banco y de las aprobaciones de niveles superiores.

Almente, podrá ejercer la representación en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia y fiscalizadoras, tales como: Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Dirección de Impuestos Nacionales y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los funcionarios de la Gerencia Jurídica y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo en procesos de carácter civil y policivo en que el Banco actúe como demandante o demandado ante la jurisdicción civil, y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco.

422

Otorgará poderes generales o especiales a funcionarios directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes, dentro de las directrices de la Presidencia del Banco."

(...)

ANEXO 8

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

1. Servir de Secretario y refrendar las Actas y/o Resoluciones de la Junta Directiva, Presidencia, Comités en los cuales ejecute labores de Secretaría y comunicar las decisiones adoptadas.

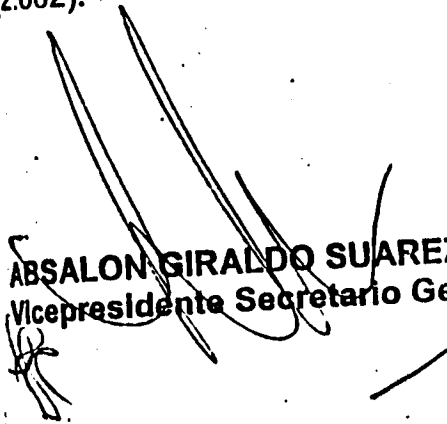
(...)

6. Atender el despacho oportuno de informes y publicaciones hacia las entidades o personas que las requieran.

7. Dar fe con su firma, de la autenticidad de las Actas de la Junta Directiva, expedir las copias certificadas cuando sean requeridas y suministrar las certificaciones que requieran para efectos legales."

4. Que en la Asamblea General de Accionistas número 97, celebrada el 25 de septiembre de 1998, se aprobó la reforma de los Estatutos del Banco, en el sentido de modificar la designación del Secretario General a Vicepresidente Secretario General.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil dos (2.002).


ABSALON GIRALDO SUAREZ
Vicepresidente Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCIÓN: Constituida como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá.

Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

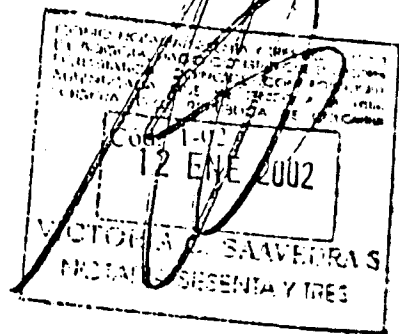
REFORMAS:

Escritura Pública 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4a de Bogotá D. E. Modifica su razón social por la de Banco Popular. La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 2509 del 5 de octubre de 1959 de la Notaría 10a. de Bogotá D.E.: Se adopta lo dispuesto en la Ley 49 de 1959, mediante la cual se faculta al Gobierno Nacional para suscribir \$30.000.000.00 en acciones privilegiadas del Banco y para recibir pagarés del mismo por \$3.000.000.00; así mismo, se faculta al Gerente General para suscribir con el Gobierno Nacional, conforme al artículo 7o. de la Ley 49 de 1959, el contrato en virtud del cual este dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2o. y 4o. de la misma Ley y para celebrar todas las operaciones que se deriven del contrato.

Escritura Pública 129 del 25 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá D.E.: Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).

59 EN 2002



7
BLANCA LUCIA PACHECO
NOTARIA ENCARGADA

2
**SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2186 del 20 de diciembre de 1969 por el cual se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 del 31 de diciembre de 1976: cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 del 4 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de Cali., mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A.".

Escritura Pública 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C., cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución No. 1004 del 14 de diciembre de 1950, fue autorizado por la Superintendencia Bancaria para efectuar sus operaciones hasta el 30 de junio de 1970.

Mediante resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993, se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de la directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (Escritura Pública 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
JOSE HERNAN RINCON GOMEZ	2905343 (Posesionado el 9 de diciembre de 1961)	PRESIDENTE
ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ	501283 (Posesionado el 6 de enero de 1998)	VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

COMO NOTARIO PRESENTE Y TRES DEL CUI
DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA CONOCE CON FICHA
AUTENTICADA QUE HE DEPOSITADO EN LA
BOGOTÁ D.C. OFICINA DE NOTARÍA

12 ENE 2002

VICEPRESIDENTE C. SANTEDRA
SECRETARIO GENERAL MARIA SESENTA Y TRES

99 ENE 2002

SECRETARIO GENERAL MARIA SESENTA Y TRES

4

3

8

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

424

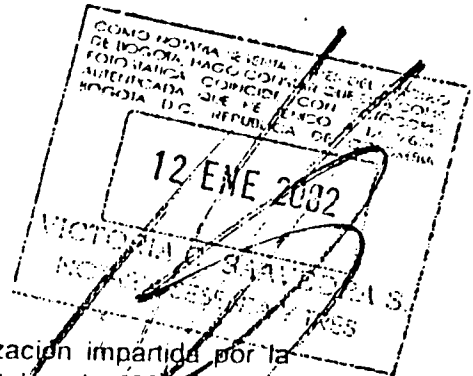
BLANCA LUCIA PACHECO
NOTARIA ENCARGADA

AIDA EMMA DIAZ DE FRIAS	41340673	VICEPRESIDENTE FINANCIERO (Posesionado el 29 de diciembre de 1994))
JESUS ALFONSO SANTACRUZ GUZMAN	19241248	VICEPRESIDENTE DE SISTEMAS (Posesionado el 10 de enero de 1995)
MARTHA TERESA AARON GROSSO	36545964	VICEPRESIDENTE DE PERSONAL (Posesionado el 27 de enero de 1995)
SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO ALVAREZ	8304369	VICEPRESIDENTE COMERCIAL (Posesionado el 15 de junio de 1992)
ROMULO ALBERTO ORJUELA BERNAL	17198108	VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS ESPECIALES (Posesionado el 28 de octubre de 1994)
OSCAR ERNESTO CAMACHO	19144652	VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CALIDAD DE LA CARTERA (Posesionado el 11 de agosto de 1997)

Bogotá D.C. 03 de enero de 2002

Constanza C. Caycedo

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Signature]

03 ENE 2002

Cód. 1-02

DEC-0305-93

Santafé de Bogotá D.C., Junio 28 de 1993

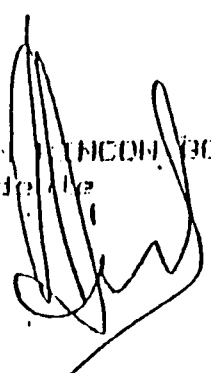
Doctor
ABSAOLON GIRALDO SUAREZ
Secretario General
Banco Popular
Ciudad

Apreciado doctor Absalón:

En uno de las facultades conferidas mediante resolución 41 del 26 de marzo de 1992 emanada de la presidencia del Banco Popular, le autorizo otorgar poder general a los gerentes de las oficinas, que por razón de su ubicación así lo requieran, para que representen al Banco Popular en los asuntos de índole civil, penal, comercial, contencioso administrativo, laboral y policivo, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Este poder debe ser según modelo anexo.

Cordialmente

HERNAN TINCON BOMEZ
Presidente



Q



sedio de 14 copias 23 sep 104

[illegible]

7-68
7-68
27-9-03
10-10-00
1-68
2-9-00
13-Nov-03
10-10-00

9.187
20 NOV 03

2
do de la
3.188 a 19
9.387
12-DK-03
do de la
a 2.388 a
a 9.390
10-02-54
radio de la
1.393
10

Secção da capta

Se do dela 11242 a

PRINT EDITORES LTDA TEL. 2603-78-41-2246

ALMACALLICIA PACHECO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL CONSUMIDOR

presente autorización y delegación.*****	
8). Para que interpongan los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos judiciales y/o administrativos de cualquier índole en los cuales sea parte el Banco.*****	
9). Para que se hagan parte o intervengan con indicaciones de las acreencias, en los concordatos preventivos, potestativos y obligatorios, concursos de acreedores, así como en los procesos de quiebra y/o liquidación obligatoria adelantados contra los deudores del Banco e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Bancaria o cualquier otra autoridad administrativa o judicial.*****	
10). Para representar al Banco Popular S.A., ante cualesquiera corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. *****	
11). Para concurrir a las juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en los nombramientos que allí se hagan.*****	
12). Para transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan.*****	
13). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones.*****	
14). Para que en nombre y representación del Banco y con	



las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurren como parte a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, que se celebren en los diferentes despachos judiciales y para

que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes del Código de procedimiento civil para los procesos ordinarios y abreviados.*****

15). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1.991 para los procesos ejecutivos y administrativos.*****

16). En General, para asumir la personería del Banco Popular, de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.*****

TERCERO: El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.*****

CUARTO: Que revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) de fecha veinticuatro (24) de Enero de dos mil uno

(2.001) de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá D.C.

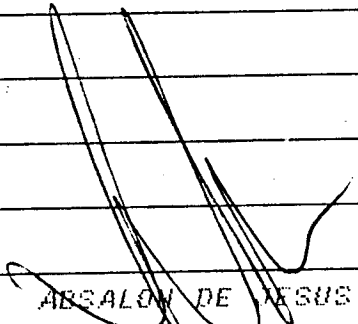
LEIDO, este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario, quien en esta forma lo autorizo. PAPEL NOTARIAL Números: EX6166106

BLANCA LUCIA PACHECO
NOTARIA ENCARGADA

EX6166107 EX6166108

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.


ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ

C.C.No. 501283 al Redactor

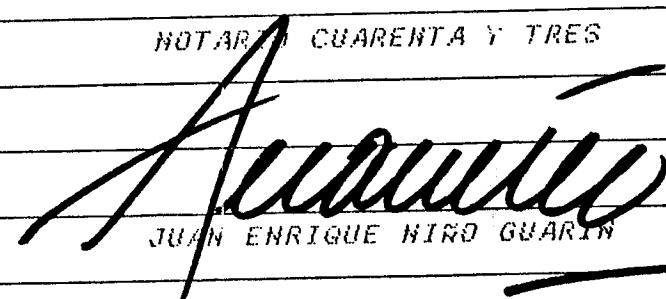
DERECHOS: \$30.000.00

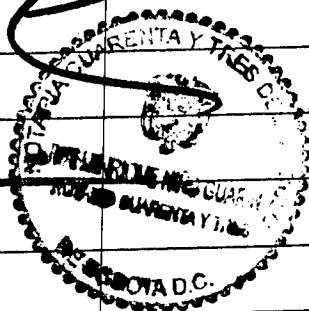
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$2.500

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.500

Resolución No.4188 de Diciembre 28 de 2.001

NOTARIA CUARENTA Y TRES


JUAN ENRIQUE NIRO GUARIN



**NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA**

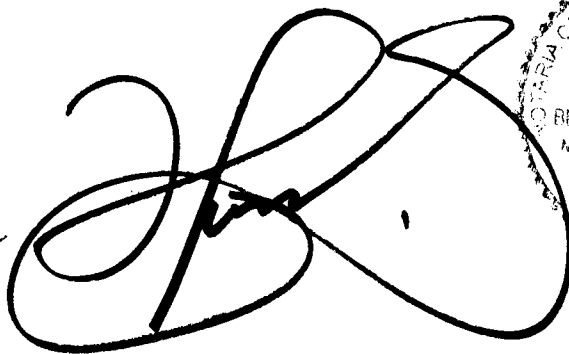
15615

ES-----COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 166 DEL 31 DE ENERO DE 2.002
QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES
CON DESTINO A: INTERESADO.

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.-----

22 AGO. 2005

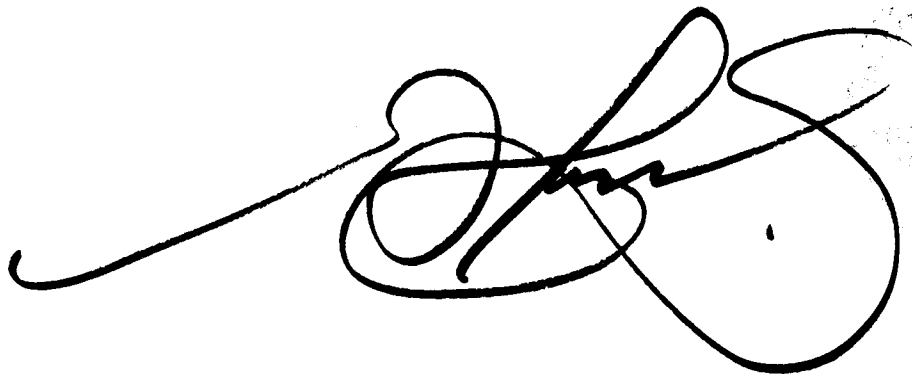
BLANCA LUCIA PACHECO
NOTARIA ENCARGADA



CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE
BOGOTA D.C.
CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE
SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA.
DOY FE BOGOTA D.C.-----

22 AGO. 2005



12

**PAGARE LARGO PLAZO CON AMORTIZACION POR INSTALAMENTOS
(CLIENTES)
PERSONA JURIDICA**

PAGARE No. **080-2000192-1**

Por \$ **200.000.000.00**

Vencimiento final: **1 DE MARZO DE 2010**

Nosotros, **PABLO ENRIQUE DIAZ GRANADOS LOZANO**, mayor de edad, identificado(a) con de **CEDULA** número **6.565.219** de **FLORENCIA (CAQUETA)**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"** con NIT **860.035.546-0**, con domicilio principal en la Ciudad de **BOGOTA D.C.**, en su condición de **PRESIDENTE**, debidamente facultado(a) por la **JUNTA DIRECTIVA** como consta en el acta número **5638** del **SIETE (7)** de **NOVIEMBRE** de **1969** quienes obramos en nuestro propio nombre, **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"**, **X, X, X, X, X**, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **860.035.546-0, X, X, X, X, X**, expedida(s) en **X, X, X, X, X, X**, respectivamente, me(nos) declaro(amos) deudor(es) del BANCO POPULAR por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00)** en moneda legal. Me(nos) obligo(amos) solidariamente e incondicionalmente a pagar al Banco Popular o a su orden en sus oficinas de **CAN** de la ciudad de **BOGOTA D.C.**, la mencionada cantidad junto con sus intereses *para el primer año del plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento del presente pagaré, a la tasa del **DTF + OCHO PUNTOS (DTF+8%)** anual, pagaderos **TRIMESTRE VENCIDO** . Para los siguientes períodos anuales referidos a la fecha de otorgamiento del pagaré, la tasa variará al comienzo de cada año, correspondiendo a la mayor entre la establecida en el pagaré para el primer año y la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período anual, sin exceder la máxima legal autorizada y conservando la periodicidad de pago pactada.* En caso de mora pagare(mos) durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Las sumas que adeudo(amos) las pagare(mos) por el sistema de amortización por instalamentos, mediante el pago de **VEINTE (20)** cuotas iguales de capital más intereses sobre saldo. La primera de las cuotas se hará exigible el día **PRIMERO (1)** del mes de **JUNIO** de **2005** la segunda el día **PRIEMRO (1)** del mes **SEPTIEMBRE** y así sucesivamente cada **TRIMESTRE** respectivamente las restantes cuotas, sin interrupción, hasta la cancelación total del préstamo. Pagaré(mos) además un **QUINCE** por ciento (**15 %**) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial por parte de alguno de los abogados al



servicio del BANCO. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudor(es), o que cualquiera de ellos sea demandado, o declarado en concordato, disolución o liquidación, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que incurra(mos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO, o de que el BANCO discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Expresamente autorizo(amos) al BANCO para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, los gastos por comisiones, timbres honorarios y seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, acepto(amos) que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto(amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré(mos) al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA** el **PRIMERO (1)** de **MARZO** de **2005**

Firma

Nombre Pablo Enrique DíazgranadosC.C. Nif. 860035546-0Dirección Calle 39A N° 14-87Teléfono 232 30 35 - 232 30 38 - 232 30 29

**PAGARE NOVENTA DIAS INTERESES ANTICIPADOS (CLIENTES)
PERSONAS JURIDICAS**PAGARE No. **080-2000186-1**Por \$ **100.000.000.00**Vencimiento final: **3 DE ABRIL DE 2004**

Nosotros, **PABLO ENRIQUE DIAZ GRANADOS**, mayor de edad, identificado(a) con **CEDULA** número **6.565.219** de **FLORENCIA (CAQUETA)**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL "ASOPEMINDE"** con NIT **860.035.546-0**, con domicilio principal en la Ciudad de **BOGOTA**, en su condición de **PRESIDENTE**, debidamente facultado por la **JUNTA DIRECTIVA** como consta en el acta número **87** del **7** de **SEPTIEMBRE** de **2004** quienes obramos en nuestro propio nombre, **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL "ASOPEMINDE"**, **X, X, X, X, X**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **860.035.546-0, X, X, X, X, X**, expedida(s) en **BOGOTA, X, X, X, X, X**, respectivamente, me(nos) declaro(amos) deudor(es) del BANCO POPULAR por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00)** en moneda legal. Me(nos) obligo(amos) solidariamente e incondicionalmente a pagar al Banco Popular o a su orden en sus oficinas **CAN** de la ciudad de **BOGOTA** el día **TRES (3)** de **ABRIL** de **2004** la mencionada cantidad. Durante el plazo reconocere(mos) y pagare(mos) los intereses remuneratorios por trimestre anticipado a la tasa del **DTF MAS OCHO PUNTOS (DTF+8%)** anual. En caso de mora pagare(mos) durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. *En el evento de que por cualquier circunstancia se amplíe el plazo para la cancelación total o parcial de este pagaré me(nos) obligo(amos) a pagar dentro de ese nuevo plazo una nueva tasa de interés que en ningún caso será inferior a la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación de la respectiva prórroga o ampliación del plazo, ni superior a la máxima legal permitida y conservando la periodicidad de pago pactada.* Pagare(mos) además un **QUINCE** por ciento (**15%**) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial por parte de alguno de los abogados al servicio del BANCO. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudor(es), o que cualquiera de ellos sea demandado, o declarado en concordato, disolución o liquidación, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que incurra(mos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO, o de que el BANCO discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo

estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Expresamente autorizo(amos) al BANCO para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, los gastos por comisiones, timbres, honorarios y seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, acepto(amos) que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto(amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré(mos) al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA** el **VEINTINUEVE (29)** de **DICIEMBRE** de **2004**.

Firma 

Nombre ASOPENINDE

NIT. 860035546-0

Dirección Calle 39A N° 14-87

Teléfono 232 30 31 - 232 30 38



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Treinta y Una

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 27-51 - Carrera 13 No. 27-50 Local 183
Tels.: 284 24 80 - 286 65 61 - 281 96 40 - 286 05 45 - Fax: 609 98 58

31

LIBRO DE REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATANTES:

CONTRATANTE

BANCO POPULAR S.A.

HIPOTECA AL BANCO POPULAR S.A.

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 500-146041

Esther Bonivento Johnson
Notaria Treinta y Una



AA 20273165

NUMERO:

508 QUINIENTOS OCHO = = =

FECHA: once (11) de febrero de dos mil

cinco (2005)

NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DE BOGOTÁ,

DISTRITO CAPITAL.

205-HIPOTECA.

VALOR GLOBAL HIPOTECA:.....ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

HIPOTECANTE(S):.....Cédula No.

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE
DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"

.....Nit. 860035546-0

ACREEDOR HIPOTECARIO:.....«BANCO POPULAR S.A.»

DESCRIPCION INMUEBLE(S)INMUEBLE: CALLE 39 BIS / NUMERO 14-79 BOGOTÁ. DISTRITO
CAPITAL.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:.....50C-146041

REGISTRO CATASTRAL NUMERO:.....39 14 15

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de
Colombia, a once (11) de febrero

de dos mil cinco (2005), ante mí ILDUARA SEPULVEDA COSSIO,

Notaria Treinta y Una (31) ENCARGADA del Círculo de Bogotá, D. C.

Compareció(eron) la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES
"ASOPEMINDE", identificada con el Nit. 860 035546-0, con
Personería Jurídica Número 5638 de noviembre siete (7) de
mil novecientos sesenta y nueve (1969) del Ministerio de
Justicia y domiciliada en la ciudad de Bogotá,
representada legalmente en este acto por PABLO ENRIQUE
DIAZGRANADOS LOZANO, mayor, vecino de esta ciudad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 6.565.219 expedida en Florencia (Caquetá), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para efectos del presente instrumento obra en nombre y representación legal y/o como presidente, todo lo cual acredita con el Certificado del Ministerio de la Protección Social, Dirección Territorial de Cundinamarca, documento que se protocoliza con el presente instrumento para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, compareciente debidamente facultado por Acta No. 294 realizada el día 29 de Septiembre de 2004 en donde le confieren facultades para constituir hipoteca abierta y sin limite de cuantia, documento que se protocoliza con el presente instrumento para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan; y quien en adelante se denominará EL(LOS) HIPOTECANTE(S), y JOSE MAURICIO CARDENAS FLOREZ mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.741 expedida en Bogotá, quien obra a nombre y en representación del BANCO POPULAR, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, D.C., en su condición de APODERADO según poder otorgado mediante escritura pública número ocho mil ciento cuatro (8104) del trece (13) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, que se adjunta para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura pública se expidan, y declararon que han acordado el contrato de HIPOTECA ABIERTA que se determina en las siguientes estipulaciones: - - - - -

PRIMERA: Que PABLO ENRIQUE DIAZ GRANADOS LOZANO, quien obra en nombre y representación de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", como quedó dicho declara que

AA 20273166



- 2 -
en el ejercicio de la facultad
prevista en el último inciso del
Artículo 2438 del Código Civil,
constituyen HIPOTECA ABIERTA DE
PRIMER GRADO SIN LIMITE DE

CUANTIA, a favor del BANCO POPULAR sobre una Residencia
situada en el inmueble ubicada antes en la calle treinta y
nueve A número catorce setenta y nueve / ochenta y siete
(C11. 39 A No. 14-79/87) hoy en la calle treinta y nueve
Bis (39 Bis) número catorce - setenta y nueve (14-79).
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-146041 REGISTRO
CATASTRAL NUMERO 39 14 15, cuyos linderos tomados del
título de adquisición son los siguientes: - - - - -
POR EL ORIENTE: En diez y seis metros con catorce
centímetros (16.14 mts), con el lote número trece (13). POR
EL SUR: En veinticuatro metros con noventa centímetros
(24.90 mts), con el lote número once (11). POR EL NORTE: En
veinticinco metros doce centímetros (25.12 mts), con la
calle treinta y nueve A (39A). POR EL OCCIDENTE: En diez y
seis metros con catorce centímetros (16.14 mts), con la
carrera quince (15). Con una cabida de cuatrocientos tres
metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados
(403.66 mts²), pero a pesar de expresarse su cabida se
hipoteca como cuerpo cierto y en el estado en que se
encuentra. El inmueble que se hipoteca está constituido por
una casa de habitación de dos plantas con masarda y el lote
de terreno sobre el cual está edificada, que corresponde al
número doce (12) de la manzana I de la Urbanización LA
MAGDALENA - - - - -
Dentro de esta hipoteca quedan incluidos todos los usos,
costumbres y las líneas telefónicas números 285 85 09, 285
54 12, 287 88 01, 285 88 04 y 285 52 47. - - - - -

PARAGRAFO:	No obstante la mención de cabida y linderos
	antes determinados la hipoteca se hace como cuerpo cierto.
A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA	
INMOBILIARIA NUMERO 50C-146041 de la Oficina de Registro de	
Instrumentos Públicos de Bogotá. - - - - -	
- - - - -	
SEGUNDA.-	Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía
	que se constituye por medio del presente instrumento tiene
	por objeto garantizar al BANCO POPULAR el pago de cualquier
	obligación que la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES
	"ASOPEMINDE", en forma conjunta o separada tenga(n) o
	llegue(n) a tener a favor del BANCO POPULAR, sin Limite de
	Cuantia, por concepto de capital, intereses, gastos y
	costas, y se encuentra sometida a las siguientes
estipulaciones:	a).- Garantiza el pago del capital,
	intereses, gastos, comisiones, costas y cualesquiera otras
	sumas a su cargo y a favor del Banco; b).- Garantiza el
	pago de cualquier obligación u obligaciones que contraigan
	terceros a favor del Banco en razón de novación consentida
	por éste de la obligación u obligaciones a su cargo y a
	favor del Banco; c).- En la hipoteca quedan incluidas todas
	las edificaciones, mejoras y las anexidades tanto presentes
	como futuras del(los) inmueble(s) gravado(s) y los muebles
	y accesorios que se reputen inmuebles conforme a la Ley;
	d).- Que expresamente adhiere(n) a la designación que de
	sequestre haga el Banco para reemplazar al nombrado por el
	Juez del conocimiento dentro del proceso que éste le
	promueva para la ejecución de las obligaciones cuyo pago se
	garantiza con esta hipoteca; e).- Si el(los) inmueble(s)
	fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) judicialmente por
	cualquier persona, tal embargo o persecución extinguirá el
	plazo estipulado para el pago de las obligaciones

AA

20273167



508

- 3 -

garantizadas con esta hipoteca y el Banco podrá iniciar de inmediato la pretensión o las pretensiones que estime convenientes; f).- En el evento

de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una e ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el Banco podrá entonces demandar la solución de todas; g).- El BANCO POPULAR no queda obligado a otorgarle créditos por cantidad determinada puesto que el objeto del presente contrato es simplemente garantizar el pago de las obligaciones que tenga o llegue a tener a su cargo; h).- La ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", Hipotecantes tendrán derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a PAZ Y SALVO con el Banco por todo concepto siempre que así lo solicite(n) por escrito, pero en todo caso, la hipoteca sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga el Banco; i).- Que se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto las edificaciones existentes o que se levanten por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior a DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$208.915.000.00) MONEDA CORRIENTE y a entregar debidamente endosadas a favor del BANCO POPULAR las pólizas respectivas para que en caso de siniestro el monto de las indemnizaciones se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil ciento uno (1101) del Código

de Comercio, dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2446)	
del Código Civil y Decreto mil novecientos setenta y nueve	
(1979) de julio trece (13) de mil novecientos ochenta y	
tres (1983). Si no se cumple con esta obligación de	
mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio, rayo	
y terremoto el(los) inmueble(s) hipotecado(s), desde ahora	
queda autorizado el Banco para contratar dichos seguros por	
cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargar a su cuenta	
el valor de la prima con sus intereses siendo entendido que	
esta autorización no implica responsabilidad para el Banco	
en caso de no hacer uso de ella.-----	

<u>TERCERA.-</u> Que el(los) inmueble(s) objeto del presente	
contrato fue(ron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S)	
así: Por compra al señor ALVARO MEDINA VALDERRAMA, como	
consta en la escritura pública número dos mil seiscientos	
veintidos (2622) del cinco (5) de Noviembre de dos mil tres	
(2003) de la Notaria Veintidos (22) de Bogotá, registrada	
ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	
Bogotá el dos (2) de Abril de dos mil cuatro (2004) al	
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO SOC-146041.-----	
<u>CUARTA.-</u> Que el(los) inmueble(s) objeto del presente	
contrato pertenece(n) exclusivamente a EL(LOS)	
HIPOTECANTE(S) quien(es) en la actualidad lo(s) posee(n)	
quieta, regular y pacíficamente y lo(s) garantiza(n)	
libre(s) de hipoteca, demandas civiles, embargos,	
condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura	
pública, anticresis y censos, no ha(n) sido constituido(s)	
en patrimonio de familia inembargable y en general se	
hallan libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones	
o desmembraciones del dominio, todo lo cual consta en	
el(los) Certificado(s) de Libertad expedido(s) por el	
Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el	

AA 20273168



- 4 -

día cinco (5) de Enero de dos mil
cinco (2005), el(los) cual(es)
queda(n) en poder del Banco. - - -

- - - - -

508

QUINTA.- Para los efectos de la

liquidación de los derechos Notariales de Beneficencia y
Registro de Instrumentos Públicos se procederá de
conformidad con la Resolución Número 6810 de diciembre
veintisiete (27) de dos mil cuatro (2004) de la
Superintendencia de Notariado y Registro, para tal efecto
se protocoliza carta de la Entidad Crediticia donde se
señala el cupo de crédito aprobado, la suma de TRES CIENTOS
MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) Moneda Corriente

SEXTA.- Que son de su cargo los gastos de esta escritura
incluyendo el impuesto de registro, lo mismo que los de su
cancelación posterior. - - - - -

Presente JOSE MAURICIO CARDENAS FLOREZ, Apoderado del Banco
como queda dicho, declara que en tal carácter acepta la
hipoteca constituida en este instrumento a favor del
mencionado Banco, así como las demás estipulaciones
contenidas en el mismo. - - - - -

PODER ESPECIAL.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ya identificado(s)
por medio del presente instrumento público, confiere(n)
PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al BANCO POPULAR para
que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de
esta escritura por intermedio de cualquiera de sus
Representantes Legales firme la escritura pública en su
representación y a nombre del mismo Banco, en la cual
solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva
de este mismo instrumento con mérito ejecutivo. El mandato
aquí conferido lo realizará el BANCO POPULAR cuando se

llegue a extraviar o destruir la escritura ya	mencionada,
la cual por estar a partir de la fecha en poder	del mismo
Banco, bastará con la manifestación que éste haga de la	
pérdida o destrucción a nombre propio y en representación	
de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Lo anterior con el fin de que	
siempre esté el Banco garantizado en las obligaciones que	
EL(LOS) HIPOTECANTE(S) llegue(n) a contraer o haya(n)	
contraído. En esta forma ambas partes quedan	mutuamente
protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el	
artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta	
(960) de mil novecientos setenta (1970).- - - - -	
- - - - -	
"EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n)	
verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados	
civiles, el número de sus documentos de	identidad;
igualmente los números de matrículas inmobiliarias y	
linderos. Declara(n) que todas las informaciones	
consignadas en el presente instrumento son correctas y, que	
en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive	
de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y	
sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de	
los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de	
las declaraciones de los interesados."*-.-.-.-.-	
"Se extendió conforme a la minuta presentada por el(los)	
interesado(s)".- - - - -	
<u>COMPROBANTES FISCALES: SE PROTOCOLIZAN: DECLARACION PREDIAL</u>	
DEL AÑO DE 2.005 CON FECHA DE PAGO 10/02/2005	Predio:
Cl 39 BIS 14-79	Autoadhesivo: 5200406000034-9
Autoavalúo: \$163.180.000	Recibo en Fotocopia Autenticada.
Decreto 805 del 30/12/96; Circular 0026 del 27/12/96 de la	
Secretaria de Hacienda	- - - - -
<u>SE PROTOCOLIZA: Constancia de Estado de Cuenta del I.D.U.,</u>	
No. 446815	válida hasta el 11/03 /2005. Acuerdo 25/95.

AA 20273169



- 5 -

Resoluciones Nos. 1200, 1201 y
2900 de 1996. - - - - -

=====

=====

=====

508

=====

=====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar en el término legal de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de la presente escritura, en la cual se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 20273165, - 166, 167, 168, 169=====

=====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.- - - - -

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaria imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.- - - - -

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 6810 Diciembre 27 de 2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro)...\$ 821.420

IVA (LEY 6a. DE 1992).....\$ 143.712

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

lu

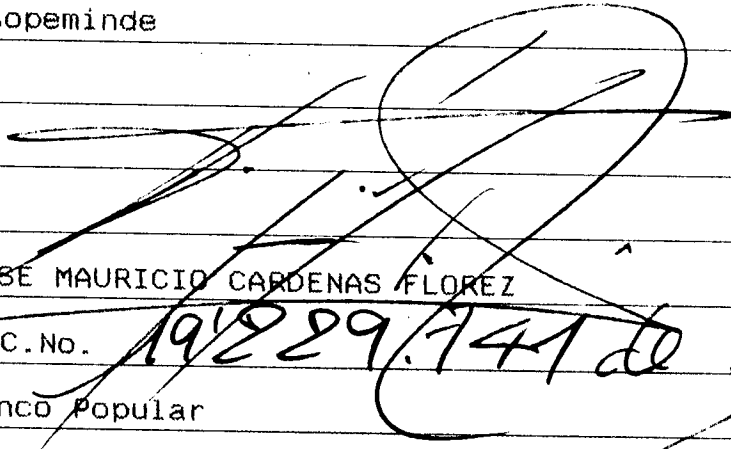
2


PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO

C.C.No. 6565219 de Florencia

TEL. 2323029

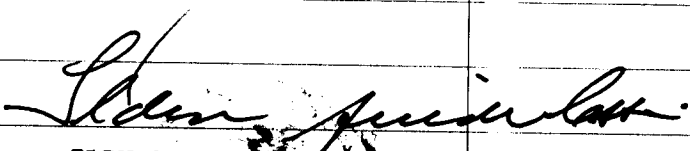
Asopeminde


JOSE MAURICIO CARDENAS FLOREZ

C.C.No.

19229741 de Bogotá, D.C.

Banco Popular


ILDUARA SEPULVEDA OSSIO

NOTARIA 31 ENCARGADA DE BOGOTA

PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO \$ 2.100

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

Formulario único
del Impuesto
Predial Unificado

Formulario No.

1010100 00180241

010100

AÑO GRAVABLE

2005

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

Número de autoadhesivo, señal de transacción
o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

AAA0083EJTO

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

146041

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

391415

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CALLE 39 BIS 14-79

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL
TERRENO (m²)

407.9

7. ÁREA
CONSTRUIDA (m²)

300 432.6

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

62

9. TARIFA PLENA

9.5

10. AJUSTE TARIFA

30000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

ASOPEMINDE

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO AUTOMÓVIL AUTOMÓVIL OTROS

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

14. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

D.V.

15. TELÉFONO

C.C. NIT T.I. C.E.

☐ ☒ ☐ ☐

860035546 02858804

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CALLE 39 BIS 14-79

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE
ACTO

18. NÚMERO
DE ACTO

19. FECHA
DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)

A.A.

21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9,
divida en 1 000 y réstele la casilla 10)

A.G.

22. Más SANCIONES

VS

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)

HA

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR

VP

25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)

IM

27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 + 25 + 26)

TP

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)

AV

29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)

J. FIRMA

TIDAD RECAUDADORA



Banco AV Villas 5205131672

BOGOTÁ D.C. 100000

Dirección Distrital de Impuestos

5200406000034-9

AV VILLAS Bogotá Parque Nacion
2005/02/10 15:26 Diurno TRAN:1095
CUENTA:002755804 ADNE:52004060000349
FORMULARIO: 10101000180241
VALOR EFECTIVO: 1.471.000.00
***2734204 LINEA NORMAL



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 446815

FECHA: 09-Feb-2005

QUE EL PREDIO: CL 39 BIS 14 79

CON CÉDULA CATASTRAL: 39 14 15

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 146041

CHIP: AAA0083EJTO

508

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 110391001400790000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

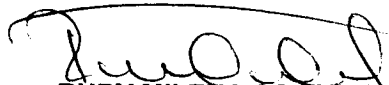
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BLS ECTOR

7103*****

VÁLIDO HASTA 11-Mar-2005


RUBY MILENA CORSO GALVIS
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.



ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.

Departamento Administrativo
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

Radicacion No. 121164 Fecha 09/02/2005

0

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 39 BIS 14 79 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 39 14 15
Codigo Sector: 007103 04 11 000 00000, Codigo Chip: AAA0083EJTO
Cedula(s) Catastral(s) Matriz :

508

De la Zona : ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (23)
OTRO COMERCIO, Usos: OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH,

Zona Postal: 1057, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estratos: 0

Nombre del Propietario

Identificacion % Copro Poseedor
N 8600355460 100.000 NO

1 ASOPENINDE

Escritura No. 2622 del dia 5 del mes de Noviembre, de 2003, Notarias: 22,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050C00146041, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 39 BIS 14 79 FECHA: 31/12/2003,

CL 39 A 14 79 FECHA: 15/04/2000, CL 39 A 14 79 FECHA: 03/01/2000,

CL 39A 14-79 FECHA: 840327, CL 39A 14-79 87 FECHA: 921231,

No registra Cedula Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno (M2) : 407.90 Area Construida (M2) : 432.60

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
172,596,000	2005	0.00
163,180,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA
POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.

Se expide en Bogota D.C a los 9 Dias del Mes de Febrero de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

090-0048-05

OFICINA CAN 080

Bogotá DC, 11 de Febrero de 2005

Doctora:

ESTHER BONIVENTO

NOTARIA TREINTA Y UNO (31)

Cludad

508

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos informarle que a nuestro cliente: **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"**, con Nit. No. 860.035.546, se le aprobó cupo múltiple para ser utilizado en créditos hasta por la suma de \$300 Millones de pesos, aún plazo máximo de 60 meses.

Cabe anotar que la garantía que respaldara este crédito será la hipoteca en primer grado sin limite de cuantía sobre el inmueble ubicado en la calle 39 A No. 14-87.

Cordial saludo,

ALFONSO TIBABISCO GUTIEREZ
Gerente

C.C. Folder Cliente
Consecutivo

24

ASOPEMINDE

UN HORIZONTE DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR HUMANO

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL

Personeria juridica N° 5638 del 7 / 11 / 1969
Nit: 860 035 546-0

508

Acta No. 294
Fecha Miércoles 29 de septiembre de 2004
Sitio Sede Principal Calle 39 A No. 14 - 87
Clase de Asamblea General Ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2004
Asistentes JUNTA DIRECTIVA
Presidente Dr. PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO
Vicepresidente Dra. CARMEN AMERICA POLENTINO GIL
Vocal Principal Sr. LUIS JORGE RODRIGUEZ CORTES
Vocal Principal Sra. MARIA CELIA SANCHEZ DE BERMUDEZ
Vocal Principal Sr. JOSÉ VICENTE ARÉVALO CORTES
Vocal Principal Dra. MARINA CASTELLANOS GARCIA
Vocal Principal Sr. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROA (No asiste con excusa)
Vocal Principal Sr. HUMBERTO GARCIA VERGEL
Vocal Principal Sr. RODRIGO VELOZA CERINZA
Vocal Suplente Sr. MARCO TULIO RIVERA BAUTISTA
Vocal Suplente Sr. CARLOS ARTURO URICOECHEA CASTR
Vocal Suplente Sra. BLANCA MABEL GUERRERO TROMPA
Vocal Suplente Sra. LIBIA SEGURA VDA DE VILLARRAGA
Vocal Suplente Sr. JORGE ENRIQUE LEAL MOLANO
Vocal Suplente Sr. JOSÉ TIBERIO ROBLES
Vocal Suplente Sr. JOSÉ MARIA LAUTERO CAGUA

Revisor Fiscal Ppal. Dr. JOSE VICENTE GUALY RAMOS
Revisor Fiscal Spte. Dr. EDUARDO MURILLO QUINCHARA

Secretaria General Lic. SONIA VALDERRAMA VIVAS

Siendo las 2:10 de la tarde se inicia la reunión de Junta Directiva correspondiente al mes de septiembre de 2004, con el orden del día aprobado por unanimidad de la Junta directiva, así:

- 1o.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 2o.- Comprobación del quórum
- 3o.- Informe del Presidente de Asopeminda
- 4o.- Propositiones y varios
- 5o.- Cierre de la sesión

La Secretaria General, lee el acta anterior y los directivos la aprueban por unanimidad y sin modificaciones. Seguidamente comprueba que hay quórum suficiente para la reunión y se puede deliberar y adoptar decisiones válidas.

INFORME DEL PRESIDENTE DE ASOPEMINDE

El presidente de Asopeminda Doctor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO, presenta un saludo de bienvenida a los compañeros JOSÉ TIBERIO ROBLES y JOSÉ MARIA LAUTERO CAGUA, es la primera reunión a la que asisten con su credencial de Vocales, los recibimos complacidos, con mucho cariño, y con ocasión de su ingreso a la Directiva, prolonga el comentario general que hace

ASOPEMINDE

UN HORIZONTE DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR HUMANO

ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL

Personería jurídica N° 5638 del 7 / 11 / 1969

Nit: 860 035 546-0

cuando se inicia un nuevo período y es el de que una vez se inicia la sesión tanto el Presidente, la Vicepresidente y los Vocales, todos tienen las mismas atribuciones y la voz y voto de cada uno tiene el mismo valor, todos estamos revestidos de igualdad de condiciones, que siempre nos acompañan los Revisores Fiscales Principal y Suplente y ellos lo mismo que la Secretaria General SONIA VALDERRAMA VIVAS, tienen voz en las sesiones de la Junta Directiva pero no tienen voto. Les aclara que aun cuando sus funciones son amplias y están contempladas en los Estatutos, todo se lo cuenta a la Junta Directiva, hasta la compra de un esfero, siempre lo ha hecho y piensa que ha sido importante para su acrisolada rectitud y para que ustedes conozcan todo el manejo de la asociación. Cualquier pregunta, inquietud o cuestionamiento que consideren deben hacerle, lo hagan con la seguridad de que obtendrán la respuesta oportuna y transparente conforme a la gestión que desarrolla en Asopeminde.

BONO ASOPEMINDE 2004

Está muy contento porque se notó la bienvenida de la doctora SANDRA LILIANA LOMBANA CAMARGO, y el apoyo de la doctora LUZ MARY MORA ESTUPIÑÁN, tenemos hoy colocados 9030 bonos y algunos promotores tienen otros en sus manos, lo que avizora que posiblemente coloquemos otros de este bono.

BONO ASOPEMINDE 2005

Iniciamos la colocación del bono 2005 en la misma fecha que se realizó el lanzamiento del CD, el 14 de julio/04, hasta ahora nos ha ido bien, ha gustado y hoy tenemos colocados 1690, indicándonos que vamos a tener un excelente resultado para el año 2005.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La realización de la asamblea fue un éxito, se cumplió el orden del día, todas las actividades transcurrieron dentro de lo normal y nuestra secretaria general presentó el acta, la reforma de los estatutos y la solicitud de inscripción de la Junta Directiva, oportunamente al Ministerio de la Protección Social. Cabe una felicitación especial para SONIA, porque hoy ya tenemos aprobada la reforma estatutaria e inscrita la nueva Junta Directiva, recuerden que teníamos la preocupación de los ahorros por la visita de la superintendencia bancaria y con la reforma se cambio el término ahorro por aporte devolutivo, por unanimidad de los asambleístas, esto nos da más celeridad en los programas y quedó aprobado y registrado en el Ministerio de la Protección Social.

SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

De acuerdo a lo programado se realizó el viaje a San Andrés y Providencia del 13 al 19 de septiembre/04, asistieron 23 personas, estuvieron 4 días en San Andrés y 3 días en Providencia, la atención fue buena y las Doctoras CARMEN AMÉRICA POLENTINO y MARINA CASTELLANOS GARCIA, manifestaron su agrado y complacencia por este viaje, estuvieron muy contentas, el servicio extraordinario y ojalá sigamos incentivando el turismo para nuestros afiliados.

25

ASOPEMINDE

UN HORIZONTE DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR HUMANO

**ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL**

Personería jurídica N°.5638 del 7/11/1989

Nit: 860 035 546-0

ISLA MARGARITA

El próximo 2 de octubre salen otras 22 personas para el viaje a Isla Margarita, organizado y financiado por Asopeminda, esperamos que tenga el mismo éxito que el de San Andrés, para la próxima reunión nuestra vocal CELIA DE BERMUDEZ, que viajará con este grupo nos hará el respectivo comentario.

Nosotros hemos sacado la gente a recrearse con precios económicos y cada año tenemos el paseo central después de la Asamblea, ha pensado con SONIA, que para el año entrante se programen paseos a otros sitios más cercanos y que sea por tierra para utilizar también la buseta.

HONORARIOS Y COMISIONES

El doctor DIAZGRANADOS, solicita a la Junta Directiva que lo autoricen para cancelar los honorarios y/o comisiones a las personas que se dedican a buscar códigos y convenios para la colocación del bono donación. Son personas que se especializan en este tipo de tareas y que ayudan, hoy tenemos el caso concreto del señor ALFONSO MALDONADO, que nos ha estado colaborando con la consecución de códigos en varias entidades y al parecer tiene en un 80% la aprobación de un convenio con el Club de ECOPETROL para que podamos colocar el bono entre sus socios. Analizada la proposición del Presidente de la asociación, los directivos la aprobaron por unanimidad y lo autorizan para que de acuerdo a su juicio y condiciones económicas de Asopeminda, asigne los pagos de honorarios y comisiones.

INMOBILIARIA ASOPEMINDE

Conforme a la aprobación de la reunión anterior, se hizo un arreglo con las señoras que tenían a su cargo la inmobiliaria, ya es de la asociación y estará a cargo de la Cooperativa Coempas, por lo tanto podemos ofrecer servicios de venta, compra, arriendo, avalúos, etc., para nuestros afiliados, sus familias, los pensionados y el público en general.

GRAN BAZAR URBANIZACIÓN "RAFAEL NUÑEZ"

Con el apoyo, la infraestructura y la colaboración de Asopeminda, se programo conjuntamente con la Junta de Acción Comunal y los presidentes de las nueve etapas de la urbanización RAFAEL NUÑEZ, el gran bazar de integración para el día sábado 2 de octubre/04, iniciando con una alborada a las 7:00 de la mañana y hasta las 8:00 de la noche, participaran la banda sinfónica de la escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, los grupos musicales del Batallón Guardia Presidencial, el Mariachi las Alazanas de Asopeminda, la orquesta que nos envía Bavaria, entre otros, por ello los espera para que pasen un día agradable con sus familias.

FOPAMCOL

La Secretaria General, procede a dar lectura a la carta de contestación que envió el doctor HECTOR TROYANO GUZMÁN, y después de

ASOPEMINDE
UN HORIZONTE DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR HUMANO
**ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL**
Personeria juridica N° 5638 del 7 / 11 / 1969
Nit: 860 035 546-0

escucharla atentamente se concluyó que no respondió varias de las preguntas que se le hicieron, sin embargo, el doctor DIAZGRANADOS, propone a los Directivos que lo faculten para que hable con el doctor TROYANO, le comente lo que se dijo en la Junta y que lo designaron para aclarar punto por punto y en próximas reuniones informará al respecto. Los Directivos por unanimidad autorizan al presidente para que hable con el doctor TROYANO, y resuelva lo que considere más prudente en beneficio de la Asociación y de la Fundación.

PAGINA WEB ASOPEMINDE

Les informa complacido que ya tenemos página web de Asopeminda, con la dirección www.asopeminda.org.co, podemos ingresar en internet y conseguir toda la información de la asociación, los servicios, beneficios, actividades que se realizan, los estatutos, etc. Acto seguido la ingeniera ANGELINA CÁCERES, presenta la página WEB, explicando cada uno de los iconos y al finalizar su intervención recibe las recomendaciones sugerencias y anexos que se pueden incluir en la página.

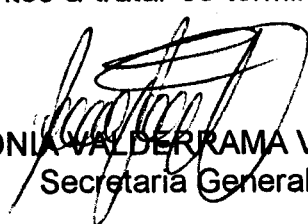
ONG'S

Ha estado pendiente con el Ingeniero CESAR AUGUSTO ROJAS PAREDES, sobre las ONG'S que prestan ayuda para realizar proyectos viables de apoyo para la construcción de vivienda de interés social y como no ha querido que sea directamente por Asopeminda, ha conseguido varias personas confiables que nos van a ayudar y prestar sus nombres y su valiosa ayuda para conseguir recursos presentando los proyectos bien sustentados y así lograr darles vivienda a tantos compañeros nuestros que se encuentran en avanzada edad y que no han conseguido en toda su vida un techo propio para vivir, lo mismo que para sus familias y los pensionados en general.

PRESTAMOS PARA CAPITAL DE TRABAJO

El doctor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO, como Presidente y Representante Legal de Asopeminda, solicita autorización plena de la Junta Directiva para gestionar y recibir con el Banco Popular un crédito en dinero efectivo hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000), para capital de trabajo y constituir garantía hipotecaria con la sede principal de la asociación ubicada en la Calle 39 A No. 14-87 de Bogotá. Los Directivos por unanimidad aprueban la proposición y facultan al Presidente para que gestione el crédito y constituya la garantía hipotecaria de conformidad con los requisitos exigidos por el Banco Popular.

Sin más puntos a tratar se termina la reunión siendo las 4:30 de la tarde.


SONIA VALDERRAMA VIVAS
Secretaria General

ASOPEMINDE

UN HORIZONTE DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR HUMANO
ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL

Personeria juridica N° 5638 del 7/11/1969
Nit: 860 935 546-0

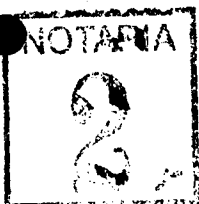

OLGA LUCIA SIERRA GÓMEZ
Tesorera


PABLO ENRIQUE DIAZ GRANADOS LOZANO
Presidente y Representante Legal Asopeminde

SONIA VALDERRAMA VIVAS, Secretaria General de Asopeminde, por medio de la presente certificó que la presente es copia original del Acta No. 294 del miércoles 29 de septiembre de 2004, y que se anexa al Banco Popular como requisito para el trámite correspondiente al Crédito y constitución de la respectiva hipoteca.

COPIA
Zaragoza
BOGOTÁ D.C.


SONIA VALDERRAMA VIVAS
C.C. No. 51.731.414 de Bogotá
Secretaria General "ASOPEMINDE"



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

En Santo Domingo de Bogotá, D.C. a 09 FEB. 2005 de

ante mí, JAIME DIAZ RODRIGUEZ

No. 51731414 de cédula, se presentó SONIA

VALDERRAMA VIVAS

mayor de edad y en pleno uso de sus facultades, con cédula
N° 51731414 expedida en Bogotá
y dijo que el contenido del anterior documento es cierto
que la firma que en el apenso es de su puño y letra y la
misma que acostumbra en todos sus actos públicos y
privados. En constancia ante mí
que doy fe.





MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
GRUPO TRABAJO, EMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, aparece inscrita y vigente la asociación de pensionados denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con Personería Jurídica mediante Resolución No.5638 del 7 de noviembre de 1969, del Ministerio de Justicia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C..

Que de conformidad con el Auto No.87 del 7 de septiembre de 2004, aparece inscrito como Representante Legal y/o Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", el señor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO, identificado con C.C. No. 6.565.219 de Florencia (Caquetá) y como integrantes de la Junta directiva los señores:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL

PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO,
CARMEN AMERICA POLENTINO GIL
LUIS JORGE RODRIGUEZ CORTES
MARIA CELIA SANCHEZ VDA DE BERMUDEZ
JOSE VICENTE AREVALO CORTES
MARINA CASTELLANOS GARCIA
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROA
HUMBERTO GARCIA VERGEL
RODRIGO VELOZA CERINZA

508

Ref

Como NOTARIO SEGUNDO (2º) de este círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista

07 DIC. 2004

JAI ME DÍAZ RODRÍGUEZ
NOTARIO SEGUNDO (2º)
Bogotá D.C.

VOCAL SUPLENTE

MARCO TULIO RIVERA BAUTISTA
CARLOS ARTURO URICHOCHEA
BLANCA MABEL GUERRERO TROMPA
LIBIA SEGURA VDA. DE VILLARRAGA
JORGE ENRIQUE LEAL MOLANO
JOSE TIBERIO ROBLES
JOSE MARIA LAUTERO CAGUA

En lo que respecta a la vigencia de los Estatutos, estos tienen una vigencia indefinida a no ser que se introduzcan cambios en los mismos, los cuales deben ser aprobados por este ente Ministerial a efecto que surtan efectos jurídicos.

En cuanto al Revisor Fiscal, no se inscribe ante este Despacho toda vez que dicho cargo no se encuentra dentro de la Junta Directiva, de conformidad con el Art.20 de los Estatutos Vigentes.

La presente se expide a solicitud del interesado a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), por oficio radicado bajo el No.37816 del 1 de diciembre del presente año.

[Firma manuscrita]

MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GONZALEZ

COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
GRUPO TRABAJO, EMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, aparece inscrita y vigente la asociación de pensionados denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con Personería Jurídica mediante Resolución No.5638 del 7 de noviembre de 1969, del Ministerio de Justicia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C..

Que de conformidad con el Auto No.87 del 7 de septiembre de 2004, aparece inscrito como Representante Legal y/o Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", el señor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO, identificado con C.C. No. 6.565.219 de Florencia (Caquetá) y como integrantes de la Junta directiva los señores:

PRESIDENTE PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO,

VICEPRESIDENTE CARMEN AMERICA POLENTINO GIL
VOCAL PRINCIPAL LUIS JORGE RODRIGUEZ CORTES
VOCAL PRINCIPAL MARIA CELIA SANCHEZ VDA DE BERMUDEZ
VOCAL PRINCIPAL JOSE VICENTE AREVALO CORTES
VOCAL PRINCIPAL MARINA CASTELLANOS GARCIA
VOCAL PRINCIPAL LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROA
VOCAL PRINCIPAL HUMBERTO GARCIA VERGEL
VOCAL PRINCIPAL RODRIGO VELOZA CERINZA

VOCALES SUPLENTE MARCO TULIO RIVERA BAUTISTA
CARLOS ARTURO URICHOCHEA CASTRO
BLANCA MABEL GUERRERO TROMPA
LIBIA SEGURA VDA. DE VILLARRAGA
JORGE ENRIQUE LEAL MOLANO
JOSE TIBERIO ROBLES
JOSE MARIA LAUTERO CAGUA

Como NOTARIO SEGUNDO (2º) de este	
circulo hago constar que esta fotocopia	
coincide con su original que he tenido a la vista	
17 SET. 2004	
JUAN DIAZ RODRIGUEZ	
NOTARIO SEGUNDO (2º)	
Bogotá D.C.	

En lo que respecta a la vigencia de los Estatutos, estos tienen una vigencia indefinida a no ser que se introduzcan cambios en los mismos, los cuales deben ser aprobados por este ente Ministerial a efecto que surtan efectos jurídicos.

En cuanto al Revisor Fiscal, no se inscribe ante este Despacho toda vez que dicho cargo no se encuentra dentro de la Junta Directiva, de conformidad con el Art.20 de los Estatutos Vigentes.

La presente se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), por oficio radicado bajo el No.29077 del 8 de septiembre del presente año.

MARTHA LUCIA CASTANO DE GONZALEZ

COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL

ASOPEMINDE

Personería jurídica N°.5638 del 7 / 11 / 1969
Nit: 860 035 546-0

NUEVO CUERPO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", CON INCLUSIÓN DE LAS REFORMAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS LLEVADA A CABO EL DÍA SÁBADO 21 DE AGOSTO DE 2004 EN LA CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE LOS PENSIONADOS FERROVIARIOS EN BOGOTÁ.

CAPITULO I

Nombre, naturaleza, domicilio de operaciones y duración.

Artículo 1°.- NOMBRE. Con el nombre de ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES ("ASOPEMINDE"), se denominará la corporación de interés colectivo que aglutina al personal en uso de Buen Retiro vinculado a las Cajas de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a los Pensionados por Jubilación, Invalidez, Vejez del Ministerio de Defensa Nacional, en todos sus ordenes, así como a los beneficiarios por sustitución pensional también de todos los ordenes del Ramo de Defensa Nacional y otras Entidades de carácter oficial y privado.

Artículo 2°.- NATURALEZA. ASOPEMINDE es una asociación de servicio, representativa, gremial y mutuaría, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante resolución Número 5638 del 7 de noviembre de 1969.

Artículo 3°.- DOMICILIO. La Asociación tendrá como domicilio principal la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C., República de Colombia, pero podrá crear y organizar Dependencias y Seccionales en otras partes del territorio, así como en el exterior.

Parágrafo 1°.- Para crear una Seccional, se requiere que dentro de la Jurisdicción operacional respectiva, exista un mínimo de treinta (30) afiliados.

Parágrafo 2°.- Las Seccionales para todos sus efectos jurídicos y administrativos, funcionarán con la Personería Jurídica de ASOPEMINDE, reconocida por la Resolución No. 5638 de Noviembre de 1969 del Ministerio de Justicia y las respectivas reglamentaciones expedidas por la Junta Directiva de la Asociación, mediante resoluciones.

Artículo 4°.- DURACIÓN. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, por las causas determinadas en los presentes estatutos.

CAPITULO II

Objeto y fines de la Asociación

Artículo 5°.- OBJETO. La Asociación tendrá como objeto social:

- Representar ante el Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, sus organismos adscritos o vinculados, Policía Nacional y ante cualquier otra entidad pública o privada, al personal afiliado;
- Asesorar a sus afiliados en la defensa de sus derechos y en la solución de sus problemas individuales y colectivos;



ASOPEMINDE

Personería jurídica N°.5638 del 7 / 11 / 1969

Nit: 860 035 546-0

- c) Crear y organizar servicios de utilidad común para los afiliados y las personas que dependen de éstos, como oficinas de empleo, bibliotecas, consultorios médicos, de optometría y odontología, consultorios jurídicos, mausoleos, servicios funerarios de toda índole, centros de educación, capacitación y rehabilitación, centros asistenciales, albergues para la Tercera Edad, cooperativas, clubes sociales, sitios de veraneo y reposo, auxilios mutuarios, establecimiento de seguros colectivos y demás servicios destinados a mejorar el nivel social y cultural de sus afiliados, cónyuges, compañera (o) permanente, hijos y demás familiares que dependan económicamente de ellos;
- d) Fomentar los lazos de compañerismo, acercamiento e integración de los pensionados, a fin de alcanzar unidad de propósitos en la defensa y mejoramiento de sus derechos;
- e) Velar porque se cumplan por parte de los organismos del Estado y las demás empresas, las leyes y disposiciones gubernativas a favor de los pensionados del Ramo de Defensa Nacional y de las otras Entidades.
- f) Gestionar ante las ramas legislativa y ejecutiva del poder público, la expedición de nuevas leyes y decretos que mejoren el régimen de seguridad social del pensionado;
- g) Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional, sus organismos adscritos o vinculados, la Policía Nacional, otras agencias del gobierno y demás empresas, las prestaciones asistenciales a que tengan derecho sus pensionados y sus beneficiarios; y,
- h) Los demás objetivos que le señale la Asamblea General.

Parágrafo.- En cumplimiento de su objetivo social, ASOPEMINDE, podrá:

1.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y gravarlos, dar o tomar dinero en mutuo, recibir donaciones, herencias o legados, y en general celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social;

2.- Crear y organizar dependencias y seccionales para la debida prestación de los servicios, tanto en su sede principal como en otros lugares del País y en el exterior;

3.- Formar parte de otras Asociaciones, Federaciones y Confederaciones y participar como socios en sociedades de tipo comercial con fines de interés gremial.

11 FEB 2005

pc

lu

CAPITULO III

De los afiliados

Artículo 6º.- CLASES DE AFILIADOS. La Asociación tendrá tres clases de afiliados: AFILIADOS HONORARIOS, AFILIADOS ACTIVOS y AFILIADOS ADSCRITOS.

Artículo 7º.- Son afiliados honorarios las personas que designe la Asamblea General, teniendo en cuenta para ello sus vinculaciones, la cooperación y servicios que le hayan prestado a la Asociación, al Estado y a otras entidades.

Artículo 8º.- AFILIADOS ACTIVOS. Son afiliados activos, los pensionados y los beneficiarios de sustitución del Ramo de Defensa Nacional y Policía Nacional, y los pensionados o beneficiarios de sustitución de otras entidades, que cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos y sean admitidos como tales, por la Junta Directiva.



ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL

ASOPEMINDE

Personería jurídica N°.5638 del 7 / 11 / 1969
Nit: 860 035 546-0

Parágrafo.- El cónyuge o compañera permanente, los padres y los hijos del "Afiliado Activo" podrán gozar de determinados beneficios del titular, de acuerdo con las políticas que para tal efecto establezca la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 9°.- AFILIADOS ADSCRITOS. Son afiliados adscritos los pensionados del Ramo de Defensa y de otras entidades, que contribuyen obligatoriamente con el descuento de su pensión mensual para sostenimiento de la Asociación de conformidad con leyes vigentes y posteriores.

Artículo 10.- DERECHO AL VOTO. En las deliberaciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, los afiliados "honorarios", los afiliados "activos" y los afiliados "adscritos" tendrán voz, pero únicamente los "afiliados activos" tendrán derecho a votar.

CAPITULO IV

Condiciones de admisión, deberes, derechos y retiros.

Artículo 11.- ADMISIÓN. Para ser admitido como "afiliado activo" de ASOPEMINDE se requiere:

1.- Estar vinculado a las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y Policía Nacional como retirado con asignación de retiro, o en goce de pensión de jubilación, invalidez, o retiro por vejez, o ser beneficiario de sustitución pensional, con cargo al Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y organismo descentralizado adscrito o vinculado a dicho Ministerio o/a otras entidades de carácter oficial y privado.

2.- Presentar solicitud de admisión y ser ésta aprobada por la Junta Directiva.

3.- Pagar la cuota de admisión, en la cuantía que haya determinado la Asamblea General.

4.- Comprometerse a cumplir los presentes Estatutos y demás disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 12.- DEBERES. Son deberes de los afiliados:

1.- Pagar directamente o autorizar el descuento de las cuotas de sostenimiento, las del fondo de solidaridad, las del servicio funerario, las del fondo de ahorro y las extraordinarias que fija la Asamblea General.

2.- Cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las determinaciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

3.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y de los Comités de trabajo, cuando formen parte de éstos últimos.

4.- Guardar la debida compostura en las reuniones de la Asamblea y presentar a ésta, en forma respetuosa, sus inquietudes y propuestas.

5.- Cumplir con el debido celo y eficiencia, las comisiones asignadas por la Junta Directiva y los Comités de Trabajo.

6.- Abstenerse de hacer comentarios sin fundamento que atenten contra la buena marcha y prestigio de la Asociación. Así mismo abstenerse de propiciar actos disociativos.

7.- Ser leal con la Asociación y denunciar ante sus órganos de administración y control cualquier irregularidad que menoscabe su imagen o que atente contra sus intereses.



ASOPEMINDE

Personería jurídica N°.5638 del 7 / 11 / 1969

Nit: 860 035 546-0

Artículo 13.- DERECHOS Y BENEFICIOS. Los afiliados activos gozarán de los siguientes derechos:

1.- Hacer uso de los servicios de la Asociación, conforme a los Estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes.

2.- Participar en la administración y fiscalización de la Asociación, para lo cual podrán examinar los libros, cuentas, inventarios y balances de la Asociación, sin perjuicio del normal funcionamiento de la entidad.

3.- Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva o de los comités de trabajo, de acuerdo con los requisitos exigidos en estos Estatutos.

4.- Ocupar los empleos creados por la Asociación, para el normal funcionamiento de sus servicios y actividades.

Parágrafo 1.- La Asociación prestará sus servicios y concederá sus beneficios, en primer lugar, a sus afiliados, y a medida que sus disponibilidades económicas lo permitan, tales servicios y beneficios se extenderán a favor del cónyuge, hijos y familiares y a aquellos pensionados que contribuyan obligatoriamente con el descuento para sostenimiento de la asociación de conformidad con leyes vigentes y posteriores.

Parágrafo 2.- Para tener derecho a los beneficios consagrados en este Estatuto, el afiliado deberá encontrarse al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 14.- RETIROS. La calidad de afiliado se pierde:

- Por muerte del titular
- Por separación, debida a causales de mala conducta o de inconveniencia para la Asociación, a juicio de la Junta Directiva.
- Por renuncia escrita presentada por el afiliado y aceptada por la Junta Directiva.
- Por mora mayor de seis (6) meses en el pago de las cuotas, o de sus obligaciones para con la Asociación.

Parágrafo.- Para poder ser considerada una solicitud de retiro voluntario, el Afiliado deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación, y será aceptada siempre y cuando la desvinculación del afiliado no afecte el número mínimo de afiliados para que la asociación pueda funcionar.

CAPITULO V

Gobierno y Administración de la Asociación

Artículo 15.- ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. La Asamblea General de Afiliados, es la máxima autoridad de la Asociación y estará formada por todos los afiliados activos o por sus delegados.

Artículo 16.- La Asamblea General de Afiliados se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en el curso del mes de agosto, en el lugar, el día y la hora que para tal efecto haya sido convocada por el Presidente. Extraordinariamente se reunirá cuando para ello haya sido convocada por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal, o por un número de afiliados activos que representen por lo menos la tercera parte de ellos.

Parágrafo.- La convocatoria deberá hacerse con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea y por los medios de difusión adecuados y preferencialmente por conducto del Boletín Informativo, revista o periódico de la Asociación.



ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL

ASOPEMINDE

Personería jurídica N° 5638 del 7/11/1969

Nit: 860 035 546-0

Artículo 17.- QUÓRUM. Constituirá para deliberar y adoptar decisiones válidas la concurrencia de la mitad más uno de los afiliados o de los delegados, o la representación de ese número, debidamente acreditada.

Si dentro de la hora siguiente de iniciada la Asamblea y de conformidad a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará un Acta en que conste tal circunstancia y el número y si es posible los nombres de los asistentes a la Asamblea, suscrita por los miembros de la Junta Directiva presentes en el recinto. Cumplida esta formalidad la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de afiliados hábiles, sus delegados o sus representantes que no sea inferior al 10% del total. Las decisiones que se adopten requieren para su validez la aprobación de la mayoría absoluta de los afiliados asistentes y/o sus representados, salvo aquellas en que sea necesario el voto afirmativo de las 2/3 partes.

Parágrafo.- Requiere para su validez la mayoría de las dos terceras partes de los asistentes y/o sus representados la Disolución y liquidación de la Asociación.

Artículo 18.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Corresponde a la Asamblea General de Afiliados:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal
- b) Examinar, aprobar o improbar las cuentas y el balance de cada ejercicio que debe presentar la Junta Directiva debidamente firmados por los organismos respectivos.
- c) Reformar los Estatutos de la Asociación y decretar la disolución y liquidación de la Asociación.
- d) Fijar cuantías de las cuotas de admisión, de sostenimiento mensual, de solidaridad, servicio funerario, ahorro y extraordinarias como deben contribuir los afiliados en sus diferentes ordenes.
- e) Aprobar o improbar los reglamentos, resoluciones y acuerdos dictados por la Junta Directiva, así como también autorizar las afiliaciones o desafiliaciones a las Federaciones y Confederaciones.
- f) Remover en cualquier tiempo por motivos graves a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
- g) Aprobar los actos y contratos y ordenar gastos por cuantía superior a DOS MIL (2.000) salarios mínimos mensuales vigentes.
- h) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada año, elaborado por la Junta Directiva.
- i) Posesionar a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal
- j) Dictar políticas a la Junta Directiva sobre desarrollo de los objetivos de la Asociación.
- k) En general, ejercer las demás funciones que le correspondan y que no se encuentran contenidas en estos estatutos.

Parágrafo.- De las deliberaciones y determinaciones de la Asamblea, se dejará constancia en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario General.

Artículo 19.- PRESIDENCIA. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Asociación y en su defecto por el Vicepresidente, y en caso de que éste no concurriera, por uno de los miembros Principales de la Junta Directiva, en orden alfabético de apellidos.

Artículo 20.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros así: Un Presidente; un Vicepresidente y siete (7) Vocales Principales con sus respectivos suplentes numéricos.



ASOPEMINDE

Personería jurídica N° 5638 del 7 / 11 / 1969
Nit: 860 035 546-0

Parágrafo.- Los miembros principales y los suplentes de la Junta Directiva podrán ser reelegidos por la Asamblea General. El período legal será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección y posesión ante la Asamblea General, pero conservarán su carácter de tales hasta que sean reemplazados de sus cargos.

Artículo 21.- Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva, es requisito indispensable que el afiliado activo esté al día en sus obligaciones con la Tesorería de la Asociación, por todos los conceptos y una antigüedad como afiliado no inferior a seis (6) meses.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, deberán ser afiliados activos.

Artículo 23.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Aceptar o rechazar la solicitud de admisión de los nuevos afiliados
- b) Reglamentar las funciones del Presidente, de la misma Junta Directiva y de los demás funcionarios de la Asociación
- c) Integrar los Comités de Trabajo que juzgue convenientes y asignarles sus funciones.
- d) Autorizar actos y contratos hasta por DOS MIL (2.000) salarios mínimos mensuales vigentes.
- e) Autorizar al Presidente para tomar dinero en préstamo para la Asociación y comprar o enajenar bienes inmuebles y constituir hipotecas sobre ellos, con las limitaciones sobre cuantías fijadas en estos estatutos.
- f) Fijar las remuneraciones correspondientes al Presidente, Vicepresidente y Revisor Fiscal, así como las de aquellos directivos y afiliados que en razón del tiempo de trabajo especializado dedicado a la Institución, de las funciones a desempeñar y de las responsabilidades anejas, así lo ameriten. Se tendrá como vínculo legal laboral, el acto de elección, toma de juramento y posesión del cargo que se efectúa y se hayan efectuado en el curso del desarrollo de las Asambleas respectivas.
- g) Nombrar a los Asesores Jurídicos y al Secretario General de la Asociación.
- h) Crear los empleos indispensables para el normal funcionamiento de la Asociación y hacer los nombramientos y fijar las remuneraciones.
- i) Crear las Seccionales y dependencias que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo social y expedir las reglamentaciones respectivas.
- j) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente y presentarlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- k) Examinar las cuentas y el balance de la Asociación de cada ejercicio.
- l) Las demás funciones adecuadas a los intereses de la Asociación y que juzgue convenientes dentro del objeto social de ellas.
- m) Fijar la cuantía de la fianza que debe constituir el Tesorero General y demás funcionarios que manejan dineros de la Asociación.
- n) En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden como órgano directivo y que no estén asignadas a otros organismos.

Parágrafo.- De cada sesión de la Junta Directiva, se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario General, debidamente legajada en el correspondiente folder.



**ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL**

ASOPEMINDE

Personería jurídica N°.5638 del 7 / 11 / 1969
Nit: 860 035 546-0

Artículo 24.- AUSENCIAS. Cuando un miembro de la Junta Directiva dejare de concurrir a tres sesiones consecutivas, sin previa excusa justificada, o manifestare por escrito su imposibilidad de asistir, o su deseo de no concurrir a las sesiones, los miembros restantes de la Junta nombraran y posesionaran su reemplazo de los suplentes numéricos, para el resto del periodo.

Artículo 25.- REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o por el Revisor Fiscal o por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 26.- DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Asociación, elegido por la Asamblea General de Afiliados, será su Representante Legal y presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigirá la Administración y las finanzas de la Asociación, con las facultades que le señalan los presentes Estatutos y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 27.- DEL PRESIDENTE HONORARIO. Es y será Presidente Honorario, la persona designada por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en consideración a sus vinculaciones, la cooperación y servicios que le haya prestado a la Asociación, al Estado y a otras Entidades.

Artículo 28.- Son funciones del Presidente:

- a) Llevar la representación legal de la Asociación ante todas las autoridades oficiales y particulares, Municipales, Departamentales, Nacionales y Extranjeras.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- c) Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones legales estatutarias y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Ejecutar actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Cuando la cuantía de los mismos exceda de quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes requerirán la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea General, conforme a los presentes Estatutos.
- e) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para que representen a la Asociación como demandante o demandada.
- f) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias
- g) Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, los acuerdos, resoluciones y reglamentos de la Asociación que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales o mejor organización de la Entidad.
- h) Firmar con el Secretario General o el Subsecretario, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i) Firmar y autorizar, junto con el Revisor Fiscal y el Tesorero, toda orden de retiro de fondos.
- j) Comunicar, junto con el Secretario General a la División de Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cambios totales o parciales que se causaren dentro de la Junta Directiva, para efectos de la actualización en la inscripción.
- k) Elaborar el programa u orden del día de las distintas sesiones y dirigir los debates.
- l) Nombrar las comisiones accidentales cuando se presenten casos urgentes de lo cual informará a la Junta Directiva.



ASOPEMINDE

Personería jurídica N° 5638 del 7 / 11 / 1969
Nit: 860 035 546-0

- m) Expedir junto con el Secretario General o Subsecretario, las credenciales que sean del caso, tanto a los miembros de la Junta Directiva, como a los miembros de los comités y comisiones.
- n) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las faltas cometidas por los afiliados a fin de que se les impongan las sanciones a que haya lugar de acuerdo con los presentes Estatutos.
- o) Intervenir directamente en las diligencias de admisión, retiro, sanción o separación de los afiliados.
- p) Velar por la disciplina de los organismos y empleados de la Asociación y aplicar las medidas disciplinarias y correctivas que sean del caso, informando de lo pertinente a la Junta Directiva.
- q) En general, todas aquellas funciones que le corresponden como Presidente de la Asociación, aunque no se hallen consignadas expresamente en los Estatutos.

Artículo 29.- DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente, reemplazará al Presidente en los casos de faltas temporales, accidentales o definitivas y tendrá las mismas atribuciones y facultades de éste. Tendrá además el Vicepresidente el encargo de ejercer la coordinación y encaje de los diferentes comités de trabajo con la Junta Directiva.

Parágrafo.- El Vicepresidente será reemplazado en los casos de faltas temporales o absoluta, por el Vocal Principal que ocupe, por orden numérico, el primer lugar.

Artículo 30.- DE LOS VOCALES. Son deberes de los Vocales:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General e intervenir con voz y voto.
- b) Formar parte de los Comités de Trabajo.
- c) Desempeñar las comisiones que les asigne el Presidente de la Asociación.

Parágrafo.- Cuando un Vocal Principal se ausente temporal o definitivamente, entrará a ocupar su vacante el correspondiente suplente de número.

Artículo 31.- DE LOS COMITÉS DE TRABAJO. Con el fin de cumplir adecuadamente y en forma oportuna los objetivos de la Asociación, ésta contará con los siguientes comités de trabajo:

1. Comité de Asistencia Social
2. Comité de Acción Social Femenino
3. Comité de Deportes
4. Comité de Educación
5. Comité de Recreación, y
6. Comité de Relaciones Públicas

Parágrafo.- Los Comités de trabajo laborarán bajo la inmediata dirección y dependencia de la Junta Directiva.

Artículo 32.- Cada uno de los Comités estatuidos en el artículo anterior, estará integrado por el número de miembros que la Junta Directiva determine.

Artículo 33.- Los integrantes de los Comités serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años. Los integrantes de los Comités pueden ser reelegidos.



**ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL**

ASOPEMINDE

Personería jurídica N° 5638 del 7 / 11 / 1969

Nit: 860 035 546-0

CAPITULO VI

Órgano de Control

Artículo 34.- **REVISOR FISCAL.** Es elegido por la Asamblea General de Afiliados, de conformidad con los presentes Estatutos y tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de la Asociación.

Artículo 35.- Es requisito para poder ser nombrado Revisor Fiscal de la Asociación, ser afiliado activo y acreditar su idoneidad con el correspondiente título o matrícula profesional conforme a disposiciones vigentes. Además no tener ningún vínculo de consanguinidad ni afinidad con los miembros de la Junta Directiva, el Tesorero y el Secretario General de la Entidad.

Artículo 36.- Las personas para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal y su Suplente personal, serán elegidas por la Asamblea General, para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección y posesión ante el organismo respectivo, pero conservarán su carácter de tales hasta que sean reemplazados de sus cargos.

Parágrafo.- El Revisor Fiscal y su Suplente personal podrán ser reelegidos por la Asamblea General, para períodos subsiguientes.

Artículo 37.- SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los afiliados, sin que para esto se establezcan privilegios o preferencias, e informar con la debida oportunidad a la Junta Directiva y a la Asamblea General, sobre las irregularidades que se presenten, según su gravedad, en el funcionamiento y manejo de los fondos de la Asociación.
- b) Firmar junto con el Presidente y el Tesorero, cuando lo considere procedente, toda orden de retiro de fondos.
- c) Practicar arqueos de fondos dejando constancia de los resultados de estas diligencias en actas que suscribirá junto con el Secretario General o Subsecretario de la Asociación.
- d) Concurrir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, cuando sea citado y de la Asamblea General, por derecho propio.
- e) En general, cumplir todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.

11 FEB 2005

pe

CAPITULO VII

Asesorías, Secretarías y Tesorería

Artículo 38.- Las funciones de los Asesores serán fijadas por la Junta Directiva, de acuerdo a las necesidades y las correspondientes especialidades. La contratación de los Asesores será potestativa de la Junta Directiva.

Artículo 39.- SECRETARIO GENERAL. Son deberes del Secretario General:

- a) Ser el inmediato colaborador del Presidente y ser su órgano de comunicación con los afiliados y de terceros con la Asociación.



ASOPEMINDE

Personería jurídica N°.5638 del 7 / 11 / 1969

Nit: 860 035 546-0

- b) Informar a la Junta Directiva sobre todas las solicitudes o reclamos de los afiliados.
- c) Asistir puntualmente a todas las sesiones, tanto de Junta Directiva, como de Asambleas, llenando las funciones propias de su cargo.
- d) Atender la correspondencia de la Asociación.
- e) Mantener debidamente ordenado el archivo de la Asociación, en correcto orden cronológico.
- f) Llevar los libros de actas, firmarlas junto con el Presidente una vez que hayan sido aprobadas y efectuar los trámites respectivos en los plazos establecidos.
- g) Citar a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el Presidente a sesiones ordinarias o extraordinarias, lo mismo que cuando sean convocadas las Asambleas Generales.
- h) Ejercer las funciones propias de Jefe de Personal de la Asociación.
- i) Guardar absoluta reserva en los asuntos que sean de su conocimiento en razón de sus funciones.
- j) Las demás funciones que no están contempladas en estos Estatutos.

Parágrafo.- SUBSECRETARIO GENERAL. Son funciones del Subsecretario General:

- a) Ser el inmediato colaborador del Secretario General
- b) Reemplazar al Secretario General en los casos de faltas temporales o definitivas y tendrá las mismas facultades y atribuciones de este.

Artículo 40.- TESORERO.- Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Prestar a favor de la Asociación una fianza de manejo de fondos ante una entidad de seguros en la cuantía que le asigne la Junta Directiva.
- b) Llevar y mantener al día los libros especiales de Tesorería de conformidad con las normas establecidas.
- c) Atender el movimiento de caudales, percibiendo las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias establecidas o que se establezcan por la Asamblea General, las multas y demás aportes que reciba la Asociación, ya sean de los afiliados, de la Nación, los Departamentos, los Municipios o de entidades o de personas particulares.
- d) Consignar en cuenta bancaria los fondos recaudados y firmar con el Presidente y el Revisor Fiscal los cheques y órdenes de retiro de fondos.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no estén autorizadas con las firmas del Presidente y Revisor Fiscal.
- f) Informar a la Junta Directiva sobre los afiliados atrasados en el pago de sus obligaciones pecuniarias.
- g) Asistir con puntualidad, a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General cuando lo citen, prestando toda su colaboración a fin de que se dé cumplimiento oportuno a todos los compromisos y cumplir a cabalidad con todas las demás obligaciones de su cargo.

Artículo 41.- El Secretario General, Subsecretario, el Tesorero, Contador y demás empleados, serán de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años a partir de la fecha de su elección y posesión ante el organismo respectivo y podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes.



**ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL**

ASOPEMINDE

Personería jurídica N° 5638 del 7 / 11 / 1969

Nit: 860 035 546-0

CAPITULO VIII

Régimen Económico

Artículo 42.- **PATRIMONIO.** Estará formado por los bienes muebles e inmuebles adquiridos desde su fundación, de cuyo monto se deducirán las obligaciones de carácter económico que aparezcan a su cargo.

Artículo 43.- **RECURSOS.** La Asociación contará para su sostenimiento y funcionamiento con los siguientes recursos:

- a) Cuotas de admisión o afiliación en la cuantía que fije la Asamblea General de Afiliados.
- b) Cuotas de sostenimiento mensual que serán del 3% del valor total asignado en la respectiva pensión para el personal en uso de Buen Retiro y los pensionados afiliados voluntariamente, que se destinará en la siguiente forma:
 - 1.- El 1% para el fondo de aportes devolutivos
 - 2.- El 1% para sostenimiento de la Asociación
 - 3.- 0,5% para el fondo de solidaridad
 - 4.- El 0,5% para el servicio funerario
- c) Cuotas extraordinarias que fije la Asamblea de Afiliados
- d) Cuotas de sostenimiento obligatorias de la mesada pensional con que el pensionado afiliado voluntariamente debe contribuir de conformidad con leyes vigentes y posteriores.
- e) Auxilios y donaciones de personas naturales o jurídicas
- f) Multas y sanciones impuestas a funcionarios y empleados de conformidad con el reglamento que para tal efecto elaborará la Junta Directiva.
- g) El valor de los beneficios que resulten del producto de eventos tales como bonos donación, bazares, remates de aduanas, festividades y cualquier otra actividad que se realice en provecho de la asociación.

Parágrafo.- Las cuotas de cualquier naturaleza con que contribuyan los afiliados y los no afiliados, no tendrán carácter de aporte a capital y se consideran como rentas de la entidad solamente, por tanto no son de carácter devolutivo ni de beneficios repartibles.

Artículo 44.- **PRESUPUESTO.** La Junta Directiva elaborará anualmente un presupuesto de Ingresos y de Egresos de la Entidad. El de Ingresos contemplará la totalidad de los recursos que se estimen durante el período. El de Egresos contemplará el estimativo de los gastos de funcionamiento y de inversión.

Parágrafo.- Cuando se elabore un presupuesto y se presente el caso de que los ingresos exceden los gastos de funcionamiento y los de inversión, el excedente deberá presupuestarse como superávit.

Artículo 45.- **FONDO DE AHORRO.** Institúyase el ahorro voluntario de los pensionados. Estos podrán solicitar a la Junta Directiva, que se les descuente de su mesada pensional una cuota determinada para su cuenta de ahorros y para tal efecto los interesados firmaran una autorización autenticada con destino a la correspondiente pagaduría. También podrán los afiliados consignar directamente en la Tesorería de la Asociación dichas cuotas. Ser ahorrador dará derecho para solicitar créditos en dinero o en especie, en las cuantías, rata de interés y condiciones que fije el reglamento de la Junta Directiva.



ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL

ASOPEMINDE

Personería Jurídica N° 5638 del 7 / 11 / 1969

Nit: 860 035 546-0

Artículo 50.- Institúyase el 7 de Julio como el día de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".

Artículo 51.- Como lema de la Asociación adoptase el siguiente:
EXPERIENCIA – SERVICIO Y HONOR

Artículo 52.- Los símbolos de la Asociación son:
La BANDERA, el ESCUDO y el HIMNO.

Artículo 53.- Con el objeto de estimular y agradecer los servicios de los afiliados, entidades, personas no afiliadas, créanse las siguientes condecoraciones:

- a) Medalla del fundador
- b) Mención de honor
- c) Medalla de Compañero
- d) Medalla de Servicios Distinguidos
- e) Medalla al Mérito Asopeminda
- f) Placa de Reconocimiento

CAPITULO XI

Sanciones Disciplinarias

Artículo 54.- Establécense las siguientes sanciones disciplinarias para los integrantes de la Junta Directiva que infrinjan los Estatutos, reglamentos o disposiciones de la Entidad:

- 1) Amonestación escrita;
- 2) Amonestación pública;
- 3) Multa hasta del 3/30 del valor total de la mesada pensional;
- 4) Separación temporal, y
- 5) Separación absoluta.

Impondrá la sanción la Asamblea General de Afiliados o la Junta Directiva por mayoría de votos, según el caso, previa información sumaria del Presidente de la Asociación.

Artículo 55.- Para los demás afiliados no integrantes de la Junta Directiva, las sanciones a que se hagan acreedores por las mismas infracciones de que trata el artículo anterior serán impuestas también por la Asamblea de Afiliados, o por la Junta Directiva por mayoría de votos según el caso.

CAPITULO XII

Disolución y Liquidación de la Asociación

Artículo 56.- La Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y otras Entidades podrá disolverse o liquidarse:

- a) Por disposición de la Asamblea;
- b) Por disposición del Gobierno Nacional en casos previstos por la Ley;
- c) Por reducción del número de sus afiliados a menos de treinta (30).



ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL

ASOPEMINDE

Personería jurídica N°.5638 del 7 / 11 / 1969

Nit: 860 035 546-0

CAPITULO IX

Auxilio por Defunción y Solidaridad

Artículo 46.- A la muerte de un afiliado activo, su cónyuge o compañera (o) permanente o el beneficiario legalmente inscrito y de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva, tendrá derecho a recibir por una sola vez, un auxilio por defunción hasta por la suma del valor de un salario mínimo mensual vigente y de conformidad con la reglamentación expedida por la Junta Directiva.

Parágrafo.- Para efectos de la responsabilidad de la Asociación se establece un plazo de hasta 90 días calendario para la presentación de la documentación necesaria para el pago a partir de los cuales prescribirá dicho derecho.

Artículo 47.- En caso de muerte del cónyuge o compañera (o) permanente del afiliado activo, éste también tendrá derecho a recibir de la asociación, dentro del mismo término y condiciones establecidos en el artículo anterior, un auxilio hasta por la suma equivalente al valor de un salario mínimo mensual vigente.

Artículo 48.- En el caso de la Compañera (o) o beneficiario del afiliado activo, el auxilio de que trata el artículo 46 de estos estatutos, será pagado, siempre y cuando se encuentre registrado (a) como tal en la hoja de vida del afiliado fallecido.

Artículo 49.- El auxilio por defunción establecido en el presente Capítulo, se pagará a quienes hayan cotizado el tres por ciento (3%) mensual del sueldo de Retiro o de la Pensión establecido en el literal b) del artículo 43 de los presentes Estatutos. El pago de auxilio por defunción de que tratan los artículos 46 y 47 de los presentes Estatutos, se hará en la siguiente forma y cuantías:

- a) Del 17% de un salario mínimo legal vigente cuando la persona tuviere más de noventa (90) días de ser afiliado;
- b) Del 50% de un salario mínimo legal vigente cuando el afiliado tuviere entre seis (6) y nueve (9) meses de antigüedad en la Asociación
- c) Del 66% de un salario mínimo legal vigente cuando el afiliado tuviere entre nueve (9) y doce (12) meses;
- d) Del 83% de un salario mínimo legal vigente cuando el afiliado tuviere entre doce (12) y diez y ocho (18) meses; y
- e) Del 100% de un salario mínimo legal vigente cuando el afiliado tuviere más de diez y ocho (18) meses de antigüedad.

Parágrafo.- Cuando el afiliado devengue una pensión o sueldo de retiro superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes, la anterior escala se reajustará y adicionará con los siguientes porcentajes aplicados así:

- a) De 2 a 3 salarios mínimos legal vigentes el 27%
- b) De 4 a 5 salarios mínimos legal vigentes el 70%
- c) De 6 a 7 salarios mínimos legal vigentes el 96%
- d) De 8 a 9 salarios mínimos legal vigentes el 123%
- e) De 10 salarios mínimos legal vigentes en adelante el 150%

Aplicados al valor de un salario mínimo legal vigente.

CAPITULO X

Lema, Símbolos y Condecoraciones



ASOPEMINDE

Personería jurídica N° 5638 del 7/11/1969
Nit: 860 035 546-0

Artículo 57.- Cuando la disposición o liquidación de la Asociación sea decretada por la Asamblea General, es necesario que esta determinación se tome por una mayoría no inferior a las dos terceros partes del quórum de la misma Asamblea.

Artículo 58.- Cuando la disolución o liquidación de la Asociación sea decretada por la Asamblea General, ésta designará dos (2) liquidadores y dará por conducto de LA Presidencia y la Secretaria General, aviso a las Entidades correspondientes.

Artículo 59.- La Asociación puede ser disuelta o liquidada en los casos previstos en la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 60.- Los saldos remanentes que resultaren después de efectuada la liquidación y canceladas todas las obligaciones pendientes, así como de los gastos de liquidación, y todos los demás bienes, pasarán a otra Entidad que indique la Asamblea que determine la liquidación.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 61.- Los cargos o empleos que sean creados por la Asociación deberán ser ocupados preferencialmente por los afiliados activos, cónyuges, sus hijos o familiares.

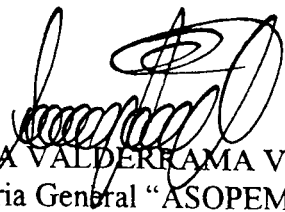
Artículo 62.- Los integrantes de la Junta Directiva se acreditarán con un carnet especial firmado por el Presidente y el Secretario General, en el cual expresará el cargo respectivo. A los demás afiliados se les expedirá un carnet también firmado por el Presidente y el Secretario General y en él constarán los nombres y apellidos, documento de identificación, etc., y la fotografía del afiliado.

Parágrafo.- Ambos carnets tendrán el Escudo de la Asociación.

Artículo 63.- Una vez aprobados los presentes Estatutos por la Coordinación del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de la Protección Social, deberán editarse y distribuirse entre los afiliados.

Artículo 64.- Los Presentes Estatutos reforman y sustituyen los anteriores aprobados el día 20 de julio de 1.991, por la Asamblea General de Afiliados y entrarán a regir a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social.


PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO
Presidente "ASOPEMINDE"


SONIA VALDERRAMA VIVAS
Secretaria General "ASOPEMINDE"

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]
ESPACIO EN BLANCO
[Faint, illegible text]
Bogotá D.C.

NOTARIA TREINTA Y UNA
ESPACIO EN BLANCO
Esther Bonivento Johnson
NOTARIA TREINTA Y UNA de Bogotá D.C.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8104
OCHO MIL CIENTO CUATRO.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

TRECE (13) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CLASE DE ACTO : PODER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: BANCO POPULAR.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, IRMA SUS

PASTRANA - - - - - NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) ----- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el doctor OSCAR ERNESTO CAMACHO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 19.144.652 expedida en Bogotá y expresó:

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en los artículos 32, ordinal 11, y 33 de los Estatutos del Banco Popular S.A., confiere PODER a JOSE MAURICIO CARDENAS FLOREZ mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.229.741 expedida en Bogotá, para que en su calidad de Asistente de la Banca PERSONAL, represente al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que

en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la Presidencia del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del BANCO, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del BANCO. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la Presidencia del Banco, a saber: a) De compra y suministro de bienes muebles; b) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; c) De transporte; d) De alquiler de bienes muebles; e) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; f) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; g) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; h) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; i) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la Junta Nacional de Tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del BANCO, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o



extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del BANCO. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del Banco Popular S.A., o el órgano competente del Banco. 7) Para que realice

trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la Vicepresidencia de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el Presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la Banca PERSONAL y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la Banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA. -----

Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal de BANCO.

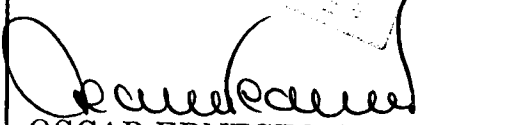
POPULAR S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

LEÍDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 1450 DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 33.390.00

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: AA 19074237, 19074238, 19074239

17 FEB 2005


OSCAR ERNESTO CAMACHO

C.C. No. 19'144.652 de Bt

BANCO POPULAR S.A.

rubricado



Esta hoja corresponde a la escritura pública

número 8104

de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2004

de la Notaria cuarenta y cinco (45) de Bogotá
D.C., que contiene el poder del BANCO POPULAR S.A. a JOSE
MAURICIO CARDENAS FLOREZ

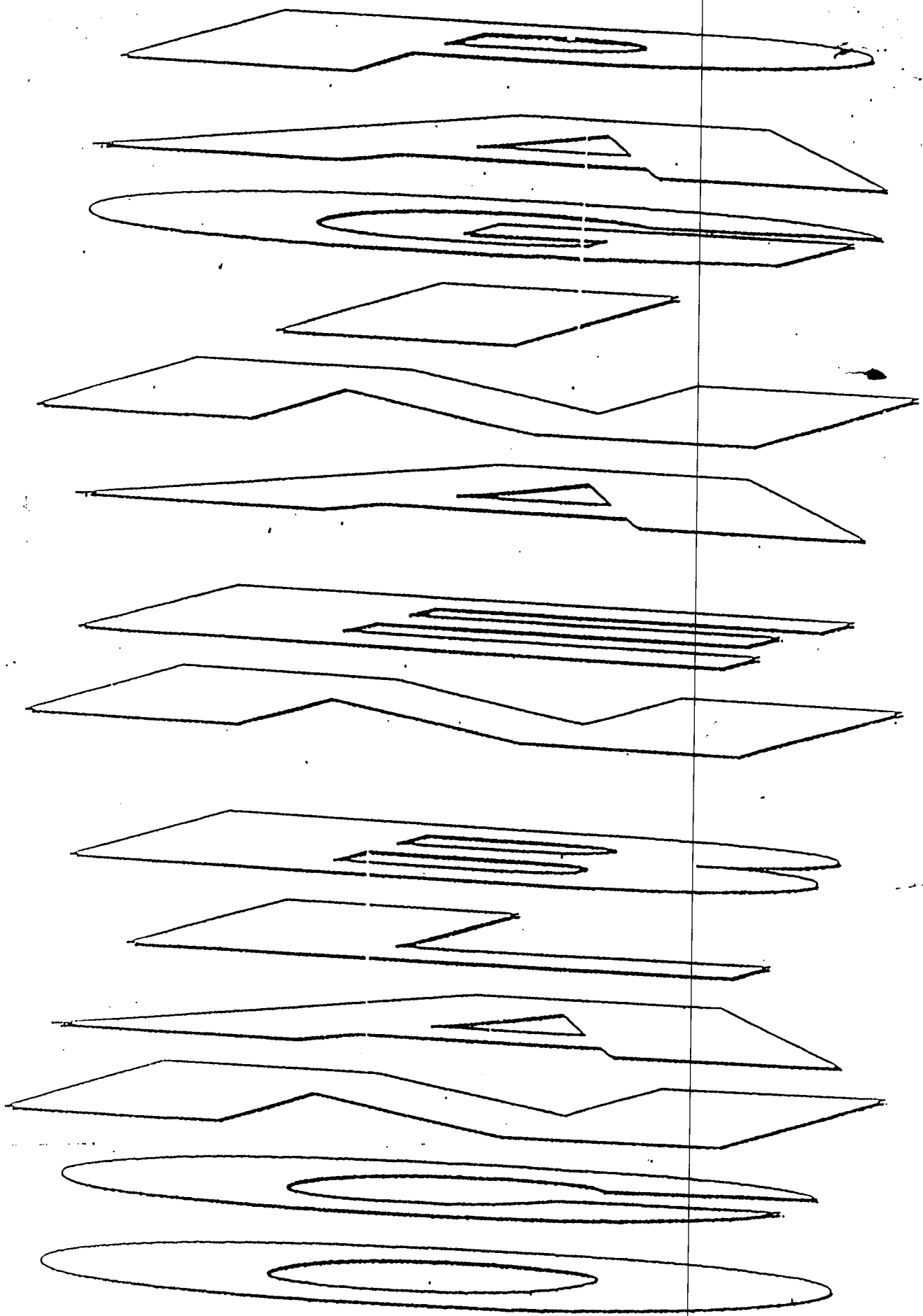


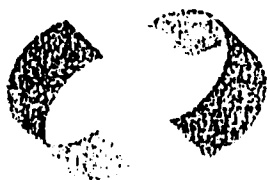
ARMAS SUS PASTRANA
NOTARIA 45 DE BOGOTA, D.C.

11 FEB 2005

JMM







Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

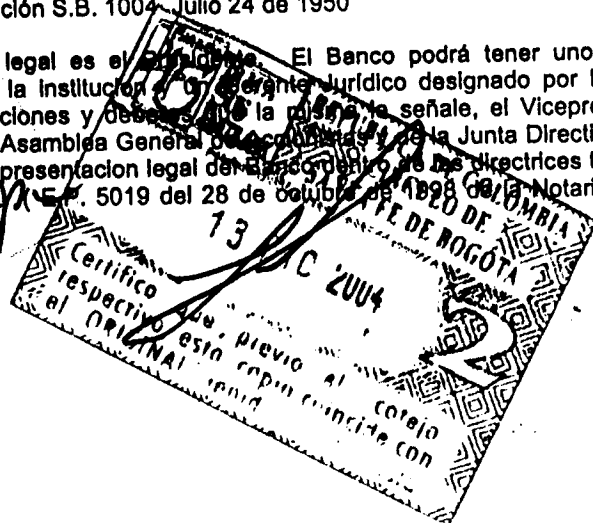
Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la Institución. El Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E. P. 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá).





Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

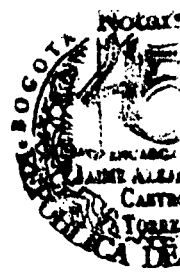
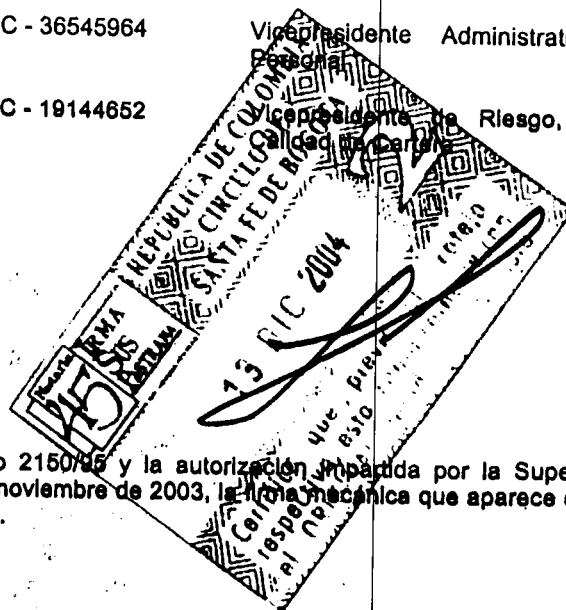
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de Posesión: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Aida Emma Díaz Garavito Fecha de Posesión: 29/12/1994	CC - 41340673	VICEPRESIDENTE FINANCIERO
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de Posesión: 15/06/1992	CC - 8304369	VICEPRESIDENTE COMERCIAL
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de Posesión: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Orlando Augusto Palacios Rubio Fecha de Posesión: 25/04/2003	CC - 17149849	Vicepresidente Secretario General (E)
Jesús Alfonso Santacruz Guzmán Fecha de Posesión: 10/01/1995	CC - 19241248	Vicepresidente de Sistemas
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de Posesión: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Óscar Ernesto Camacho Fecha de Posesión: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Aliados de Cartera

Bogotá D.C., martes 25 de mayo de 2004

Mariacatalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/03 y la autorización otorgada por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



39

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO DOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 08104 DE FECHA 2004-12-13 DE
LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.

COPIA NUMERO DOS (Fotocopia) TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO
79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 4 HOJAS UTILES
CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C., FECHA: 2004-12-14



11 FEB 2005

ye

4

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

NOTARIA TREINTA Y UNA
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TREINTA Y UNA
ESPACIO EN BLANCO
Esther Bonivento Johnson
NOTARIA TREINTA Y UNA de Bogotá D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 1

Impreso el 05 de Enero de 2015 a las 01:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BO
FECHA APERTURA: 18-05-1973 RADICACION: 1973-03199 CON: DOCUMENTO DE: 16-05-1973 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 391415

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL SOLAR O LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, EL CUAL SE DISTINGUE
CON EL # 12 DE LA MANZANA 'I' DE LA URBANIZACION "LA MAGDALENA", QUE TIENE UN AREA DE 630.72 VRS2. O SEA
APROXIMADAMENTE 403.66 MTS2. Y SE ENCUENTRA OMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y DIMENSIONES. POR EL
ORIENTE; EN 16.14 MTS CON EL LOTE # 13 POR EL SUR; EN 24.00 MTS. CON LOS LOTES #S. 11 POR EL NORTE: EN 25.12 MTS
CON LA CALLE 39A Y POR EL OCCIDENTE: EN 16.14 MTS CON LA CARRERA 15.-----
COMPLEMENTACION:

- DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
 - 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
 - 3) CALLE 39 BIS #14-79

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-02-1936 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1447 del: 14-12-1935 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,153.50
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: URBANIZACION DE LA MAGDALENA
A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-05-1942 Radicacion:
Doc: DECLARACIONES SN del: 27-02-1942 JUZ.4.C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1965 Radicacion:
Doc: SENTENCIA SN del: 01-01-1900 JUZ.8.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 160,000.00
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA
A: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA X
A: ARISTIZABAL VDA.DE COMBARIZA AMELIA X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 11-05-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1220 del: 30-04-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 95,000.00
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 2

Impreso el 05 de Enero de 2005 a las 01:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

A: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 08-09-1977 Radicacion: 77072242

Doc: ESCRITURA 2372 del: 04-08-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARISTIZABAL DE CORRAL AMELIA

20026347

A: INVERSIONES EL ROSAL S.A.

60034432 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 780100912

Doc: ESCRITURA 3710 del: 23-11-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INHERCO M.F. LTDA.

60032432 X

A: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

60002578

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 20-02-1985 Radicacion: 1985-22995

Doc: ESCRITURA 7879 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

A: INHERCO M.F. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 02-05-1986 Radicacion: 1986-52617

Doc: ESCRITURA 937 del: 21-04-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INHERCO LTDA. O INHERCO MF LTDA

X

A: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

90500911

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 18-08-1988 Radicacion: 1988-126235

Doc: ESCRITURA 2679 del: 17-06-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,032,100.00

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

A: INHERCO LTDA O INHERCO MF LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 1990-32873

Doc: ESCRITURA 405 del: 08-03-1990 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INHERCO M.F. LTDA.INGENIEROS HERMANOS CONTRATISTAS CONSTRUCTORES MU/OZ FERNANDEZ LTDA

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-09-1997 Radicacion: 1997-83627



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 4

Impreso el 05 de Enero de 2005 a las 01:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA37 Impreso por:CAJEBA37

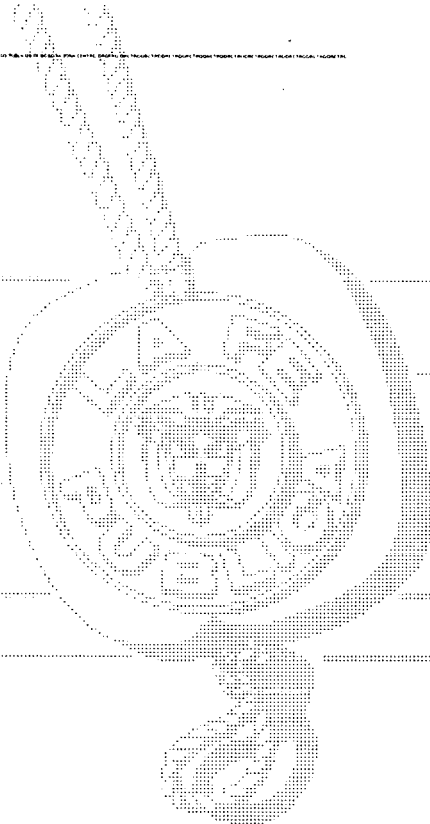
TURNO: 2005-4636 FECHA: 05-01-2005

Zayda Barrero de Noguera

La Registradora Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

JUAN FERNANDO QUINTERO ,REGISTRADOR ENCARGADO RESOLUCION: 6718 DE: 20-12-2004

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 3

Impreso el 05 de Enero de 2005 a las 01:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2852 del: 23-06-1997 JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FINANCIERA MAZDACREDITO COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-77337

Doc: OFICIO 2370 del: 14-08-2003 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA # 110013103010199704890 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. C.F.C.

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

X

A: RODRIGUEZ VALDERRAMA JAIRO

A: NOVA INMOBILIARIA LTDA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha

EN NOMBRES: M.F. LTDA. ENMENDADO VALE T.C. 4162/90 COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 2 Radicacion: fecha

EN NUMERO: C.C. 19'173.994 ENMENDADA VALE COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-4756 fecha 04-05-2004

EN NOMBRES "OTRAS" CORREGIDO VALE. ABOGADO AMR/AUXDEL18. TC. C2004-4756.-

de tipo : PRIMERA copia de la escritura

jurisdic. numero 508 de la fecha: 05.02.11

la cual se enciende en 26 hojas con destino

AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

RANCHO POPULAR S.A.

presente merito ejecutivo para exigir la obligacion

Y DE COLOMBIA.

BOGOTA, D.C., a la fecha: 05.02.24

Exento (Art. 41 decreto 2148/83) Exento

de pago de Timbre Nacional (Art. 75

de 1988).

Esle
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA 31

DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

ZONA CENTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 102

Tel.: 234 01 32

ZONA SUR

Diagonal 44 Sur No. 50-61/7 1

ZONA NORTE

Calle 74 No. 13-40

• TESORERIA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24-90 Primer Piso

• DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

Carrera 30 No. 24-90 Segundo Piso

• INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Carrera 30 No. 48-51

• SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201

• SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Calle 14 No. 7-19 Pisos 5 al 16

• DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

Av. El Dorado CAN

• CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CENTRO

Carrera 9 No. 16-21

NORTE

Carrera 15 No. 93A-10

• ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

Carrera 13 No. 32-74 - Carrera 7 No. 34-65



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2005 a las 09:26:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-05-1973 RADICACION: 1973-03199 CON: DOCUMENTO DE: 16-05-1973 COD CATASTRAL: 39 14 15
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 391415

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL SOLAR O LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, EL CUAL SE DISTINGUE CON EL # 12 DE LA MANZANA 'I' DE LA URBANIZACION "LA MAGDALENA", QUE TIENE UN AREA DE 630.72 VRS2. O SEA APROXIMADAMENTE 403.66 MTS2. Y SE ENCUENTRA OMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y DIMENSIONES. POR EL ORIENTE; EN 16.14 MTS CON EL LOTE # 13 POR EL SUR; EN 24.00 MTS. CON LOS LOTES #S. 11 POR EL NORTE: EN 25.12 MTS CON LA CALLE 39A Y POR EL OCCIDENTE: EN 16.14 MTS CON LA CARRERA 15.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 3) CALLE 39 BIS #14-79
- 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-02-1936 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1447 del: 14-12-1935 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,153.50

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION DE LA MAGDALENA

A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-05-1942 Radicacion:

Doc: DECLARACIONES SN del: 27-02-1942 JUZ 4 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1965 Radicacion:

Doc: SENTENCIA SN del: 01-01-1900 JUZ.8.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 160,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

A: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

A: ARISTIZABAL VDA.DE COMBARIZA AMELIA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 11-05-1973 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1220 del: 30-04-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 95,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2005 a las 09:26:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

A: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 08-09-1977 Radicacion: 77072242

Doc: ESCRITURA 2372 del: 04-08-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE CORRAL AMELIA

20026347

A: INVERSIONES EL ROSAL S.A.

60034432 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 780100912

Doc: ESCRITURA 3710 del: 23-11-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INHERCO M.F. LTDA.

60032432 X

A: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

60002578

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 20-02-1985 Radicacion: 1985-22995

Doc: ESCRITURA 7879 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

A: INHERCO M.F. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 02-05-1986 Radicacion: 1986-52617

Doc: ESCRITURA 937 del: 21-04-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INHERCO LTDA. O INHERCO MF LTDA

X

A: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

90500911

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 18-08-1988 Radicacion: 1988-126235

Doc: ESCRITURA 2679 del: 17-06-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,032,100.00

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

A: INHERCO LTDA O INHERCO MF LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 1990-32873

Doc: ESCRITURA 405 del: 08-03-1990 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

46

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2005 a las 09:26:27 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INHERCO M.F. LTDA.INGENIEROS HERMANOS CONTRATISTAS CONSTRUCTORES MU/OZ FERNANDEZ LTDA

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-09-1997 Radicacion: 1997-83627

Doc: OFICIO 2852 del: 23-06-1997 JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA MAZDACREDITO COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-77337

Doc: OFICIO 2370 del: 14-08-2003 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA # 110013103010199704890 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. C.F.C.

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

X

A: RODRIGUEZ VALDERRAMA JAIRO

A: NOVA INMOBILIARIA LTDA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-17952

Doc: ESCRITURA 508 del: 11-02-2005 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460 X

A: BANCO POPULAR S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2005 a las 09:26:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha

EN NOMBRES: M.F. LTDA. ENMENDADO VALE T.C. 4162/90 COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha

EN NUMERO: C.C. 19'173.994 ENMENDADA VALE COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-4756 fecha 04-05-2004

EN NOMBRES "OTRAS" CORREGIDO VALE. ABOGADO.AMR/AUXDEL18. TC. C2004-4756.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA31 Impreso por: CAJEBA31

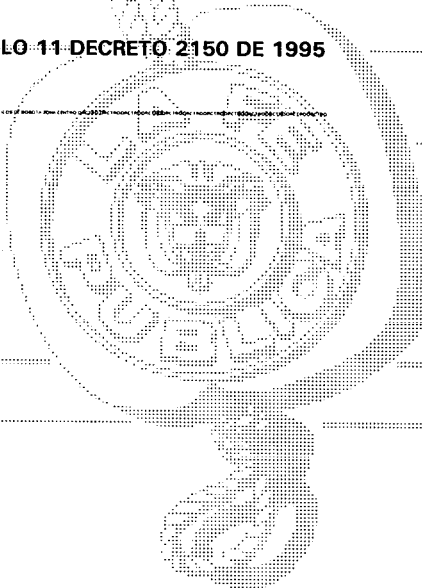
TURNO: 2005-569995

FECHA: 26-09-2005

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11- DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
BOGOTA D.C.

PABLO MELO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.182.633 de Bogotá, lugar de mi domicilio, Abogado titulado, con tarjeta profesional No.17.979 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del "BANCO POPULAR S.A.", sociedad anónima con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., le presento el poder especial que me ha conferido el doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de conformidad con el poder general a él otorgado por el doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, Secretario General y representante legal de la mencionada entidad, mediante escritura pública No.166 de enero 31 de 2002, de la Notaría 43 de Bogotá D.C., condiciones que se acreditan en legal forma. Le solicito personería para actuar y en uso de la misma, formulo ante ese despacho judicial demanda en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con personería jurídica concedida mediante Resolución No.5638 de 7 de noviembre de 1969, del Ministerio de Justicia, con domicilio en esta ciudad, con NIT No. 860.035546-0, a través de su Representante Legal y/o Presidente señor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO o por quien haga sus veces identificado con cédula de ciudadanía No.6.565.219 de Florencia (Caquetá), con domicilio en Bogotá, D.C., para que, mediante los trámites de la acción ejecutiva de mayor cuantía, por procedimiento mixto, se sirva hacer los siguientes ordenamientos:

I - Librar MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", de las condiciones civiles ya dichas, así:

A)- Por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000.000.00 M/Cte.) por concepto de **capital acelerado** por el no pago de las cuotas trimestrales de capital, pactadas y no pagadas, las cuales debió pagar el día primero (1º.) de junio y el día primero (1º.) de septiembre de 2005, respectivamente.

B)- Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el literal anterior, desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual variable, de conformidad con lo certificado por la Superintendencia Bancaria.

C)- Por los intereses de plazo causados entre marzo 1º. y junio 1º. de 2005, sobre la suma de \$200.000.000.00 M/Cte. valor total del capital adeudado, teniendo en cuenta que fueron pactados para ser pagados por TRIMESTRE VENCIDO, a la tasa del DTF + 8 puntos, pactada en el pagaré.

D)- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/Cte., por concepto de cuota trimestral de capital que debió pagar la deudora el día primero (1º.) de junio de 2005.

E)- Por los intereses de mora sobre la cuota de capital de \$10.000.000.00 M/Cte., causados desde junio 2 de 2005 hasta cuando se produzca el pago total, a la tasa máxima mensual variable autorizada cobrar por la Superintendencia Bancaria.

F)- Por los intereses de plazo causados entre junio 1º. y septiembre 1º. de 2005, sobre la suma de \$190.000.000.00 M/Cte., descontado el valor de la cuota que debía pagar el 1º. de junio de 2005, teniendo en cuenta que fueron pactados para ser pagados por TRIMESTRE VENCIDO, a la tasa del DTF + 8 puntos, pactada en el pagaré.

G)- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/Cte., por concepto de cuota trimestral de capital que debió pagar la deudora el día primero (1º.) de septiembre de 2005.

H)- Por los intereses de mora sobre la cuota de capital de \$10.000.000.00 M/Cte., causados desde septiembre 2 de 2005 hasta cuando se produzca el pago total, a la tasa máxima mensual variable autorizada cobrar por la Superintendencia Bancaria.

I)- Por los intereses de plazo causados entre septiembre 1º. de 2005 y la fecha de presentación de esta demanda, sobre la suma de \$180.000.000.00 M/Cte., descontado el valor de la cuota que debina pagar el 1º. de septiembre de 2005, teniendo en cuenta que fueron pactados para ser pagados por TRIMESTRE VENCIDO, a la tasa del DTF + 8 puntos, pactada en el pagaré.

J)- Por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000.00 M/Cte.) por concepto de capital, según obligación contenida en el pagaré No.080-2000186-1 de diciembre 29 de 2004, cuyo pago se acelera por el incumplimiento en el pago de la cuotas de capital e intereses que se cobran en los anteriores literales C, D, F, G, I.

K)- Por los intereses de mora sobre la anterior suma desde la presentación de esta demanda, a la tasa máxima legal mensual variable autorizada cobrar por la Superintendencia Bancaria.

L)- Por los intereses de plazo causados sobre la anterior suma entre julio 3 de 2005 y la fecha de presentación de esta demanda, a la tasa del DTF + 8 puntos.

II - Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

III- Si la demandada no hiciere el pago dentro del término legal, sírvase dictar sentencia.

Fundo mis pretensiones en los siguientes **H E C H O S**:

PRIMERO- La ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", de las condiciones civiles ya dichas, se constituyó deudora del BANCO POPULAR S.A. en la suma de \$200.000.000.00 M/Cte. obligación contraída mediante la suscripción, por la misma, del Pagaré No. 080-2000192-1 de 1º. de marzo de 2005.

SEGUNDO- Se obligó a pagar el capital adeudado por el sistema de amortización por instalamentos, mediante el pago de veinte (20) cuotas iguales de capital más intereses de plazo sobre saldo. La primera cuota, pagadera el primero (1º.) de junio de 2005, la segunda el primero (1º.) de septiembre de 2005 y así, sucesivamente, cada trimestre, las restantes cuotas, sin interrupción, hasta el pago total del préstamo.

TERCERO- La deudora se obligó a pagar intereses dentro del plazo Trimestre Vencido con variación en la tasa al iniciar cada año después del otorgamiento del pagaré, correspondiendo a la mayor entre la establecida en el pagaré para el primer año y la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período anual, sin exceder la máxima legal autorizada y conservando la periodicidad de pago pactada. Para el caso de mora, se obligó a pagar intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

CUARTO.- La deudora no pagó las cuotas trimestrales de capital causadas el 1º. de junio y el 1º. de septiembre de 2005. Tampoco pagó los intereses de plazo sobre todo el capital, teniendo en cuenta que los debía pagar por trimestre vencido. Por lo tanto adeuda intereses de plazo causados entre marzo 1º. de 2005 y la fecha de presentación de esta demanda.

QUINTO.- Las partes acordaron la CLAUSULA ACELERATORIA, para el evento en que la deudora incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses, pactados. La entidad acreedora hace uso de esta facultad y hace exigible el pago total de la obligación.

SEXTO.- La misma ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES

“ASOPEMINDE”, de las condiciones civiles ya dichas, se constituyó deudora del BANCO POPULAR S.A. en la suma de \$100.000.000.00 M/Cte. obligación contraída mediante la suscripción, del Pagaré No. 080-2000186-1 de 29 de diciembre de 2004.

SEPTIMO.- Se obligó a pagar el capital adeudado el día 3 de abril de 2004.

OCTAVO.- Se obligó a pagar intereses dentro de plazo Trimestre anticipado con variación en la tasa al iniciar cada año después del otorgamiento del pagaré, correspondiendo a la mayor entre la establecida en el pagaré para el primer año y la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período anual, sin exceder la máxima legal autorizada y conservando la periodicidad de pago pactada. Para el caso de mora, se obligó a pagar intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

NOVENO.- La deudora aboonó \$25.000.000.00 M/Cte. a capital y pagó intereses hasta el 2 de julio de 2005. La obligación presenta un saldo en mora por la suma de \$75.000.000.00 M/Cte.

DECIMO.- La deudora, además de obligarse personalmente para garantizar la obligación adquirida, mediante la escritura pública No. 508 de febrero 11 de 2005, de la Notaría 31 de Bogotá, constituyó hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía, a favor del BANCO POPULAR, sobre el inmueble distinguido con la cédula catastral No. 39 14 15, ubicado en la Calle 39 Bis No. 14-79 (antes calle 39 A No. 14-79/87) de esta ciudad. El lote de terreno tiene un área aproximada de 403.66 M2, y se encuentra debidamente determinado y alinderado tal como obra en la cláusula primera de la escritura No. 508 ya citada los cuales se entienden reproducidos en esta demanda, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 794 de 2003. Le corresponde la matrícula inmobiliaria 50C-146041.

DECIMO PRIMERO.- La hipoteca abierta constituida, sin límite de cuantía, garantiza el pago de cualquier obligación que la deudora, tenga o llegue a tener a favor del Banco Popular en cuantía indeterminada, por concepto de capital, suma que será incrementada por el valor de los intereses, gastos y costas. Garantiza, además, intereses, gastos, comisiones, costas y cualquier suma a cargo de los demandados y a favor del BANCO.

DECIMO SEGUNDO.- Esta hipoteca comprende todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado y los muebles y accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley.

DECIMO TERCERO.- También se pactó que el gravamen hipotecario garantizaría cualquier obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor del BANCO en virtud de novación consentida por éste de la obligación u obligaciones a su cargo y a favor del BANCO.

DECIMO CUARTO.- La deudora se obligó a mantener el valor del Seguro que, contra incendio, rayo y terremoto, se comprometieron a tomar en una compañía de Seguros para amparar una suma no inferior a \$208.915.000,00 M/Cte.

DECIMO QUINTO.- Se pactó, que los deudores adhieren a la designación que de secuestre haga el BANCO para reemplazar al nombrado por el Juez dentro del proceso que se instaure por el incumplimiento de las obligaciones para con el BANCO.

DECIMO SEXTO.- De igual manera, la mora en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones amparadas con la hipoteca, da lugar a la extinción del plazo de las restantes aún no vencidas y el Banco puede demandar la solución de todas ellas.

DECIMO SEPTIMO.- Los documentos base de recaudo son títulos valores –Pagarés y Escritura Pública-, de los cuales se desprende la existencia de obligaciones expresas, claras y exigibles, de pagar unas sumas líquidas de dinero a favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Capítulo I a VII, Libro 3o., Sección 2a., C. de P.C., de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley 794/03,

CUANTIA.- La mayor por ser superior a \$34.335.000.00 M/Cte.

COMPETENCIA.- La tiene ese Juzgado por razón de la cuantía y por el domicilio de la parte demandada.

PROCEDIMIENTO.- Ejecutivo Mixto de mayor cuantía.

PRUEBAS.- Ténganse como tales: 1)- Poder; 2)- Escritura pública No.166 de enero 31 de 2002, de la Notaría 43 de Bogotá; 3)- Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-146041; 4)- Certificación expedida por la Superbancaria sobre existencia y representación de la entidad acreedora; 5)- Original Pagarés No. 080-2000192-1 de 1º. de marzo de 2005 y No. 080-2000186-1 de 29 de diciembre de 2004; 6)- Primera copia con mérito ejecutivo de la escritura No. 508 de febrero 11 de 2005, de la notaría 31 de Bogotá; 7)- Certificado expedido por el MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL -Dirección Territorial de Cundinamarca-, sobre inscripción, vigencia, personería jurídica y representación legal de la Asociación demandada.

ANEXOS.- Los documentos que cito como pruebas. Copia de la demanda y de sus anexos, para el traslado a la demandada. Una copia más de la demanda, para el archivo del Juzgado.

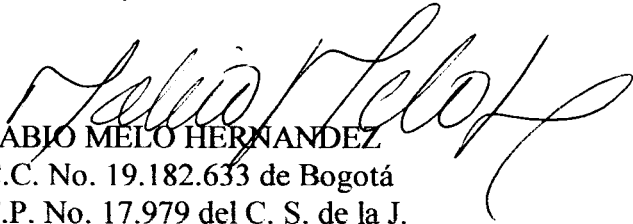
NOTIFICACIONES.- Las recibo en la carrera 7a. No.17-01, Oficina 708, de esta ciudad.

El Banco Popular S.A., debidamente representado para este asunto por el apoderado general doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, en la calle 17 No.7-43, Torre B, Piso 7º., Bloque Presidencia, de Bogotá D.C.

El representante legal del Banco Popular S.A., Dr. Absalón de Jesús Giraldo Suárez, Secretario General, en la Calle 17 No.7-35, Torre A, Bogotá, D.C.

La demandada, en la Calle 39 Bis No. 14-79, de esta ciudad.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNANDEZ
C.C. No. 19.182.633 de Bogotá
T.P. No. 17.979 del C. S. de la J.

En el día _____ de _____ de _____
Yo, _____, Jefe de la Oficina Personal,
de _____, certifico que _____
de _____, ha sido designado para el cargo de _____
de la Oficina Personal.

En anterior _____ todo personalmente por _____

Fabio M. Mola Hernandez
19182637 de Rta'
17979

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005)

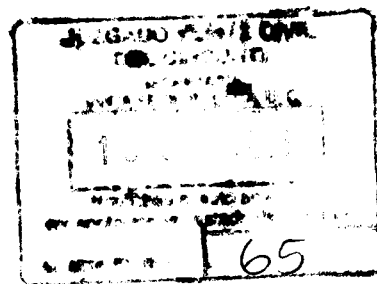
Ref: Ejecutivo No. 0493

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Se reconoce al abogado Fabio Melo Hernández, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS
Juez



No. 24-1301 notifique personalmente a
 providencia anterior al Sr. Falicio H. Melot
 manifestando que el presente es un documento
 de custodia transaccional y no de
 a favor de, Falicio Melot TPA 975
 CC 1718163270
 El Secretario

JUZGADO 20
CIVIL DEL CIRCUITO

05 OCT 13 010:24

REC. 11/10/13

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No.2005-00493.

Como apoderado de la parte demandante en el asunto que cito en la referencia, dentro de la oportunidad legal, doy cumplimiento a su auto notificado por estado del 10 de octubre del año en curso.

1. En cuanto al cumplimiento del Inciso 4º. del C. de P.C., apporto la solicitud de medida cautelar. Le manifiesto al Sr. Juez que, con la demanda y sus anexos, se presentó por separado el memorial de solicitud de embargo en la oficina de reparto.
2. Presentó la póliza judicial No.8107713 expedida por Seguros Alfa S.A., en la cuantía equivalente al 10% del valor de capital e intereses calculados a la fecha de presentación de de la demanda, por el cual se ejecuta.

Acompaño copia de este escrito para el archivo del Juzgado. Una copia más para el traslado a la parte demandada junto con sus anexos.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No. 17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

Juzgado 20 Civil del Circuito
BOGOTÁ, D.C.

14 OCT 1985

pasa al despacho del señor juez

SECRETARIO

escrito oportuno

[Signature] ✓

54

mf.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil cinco (2005)

Ref: Ejecutivo No. 05-0493

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos del artículo 75 del C. de P. C, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de Banco Popular S.A contra Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional "ASOPAMINDE", por los siguientes rubros:

Por el pagaré No. 080-2000192-1:

1.1.- por \$180'000.000, por concepto de capital acelerado; mas los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida; por los intereses de plazo sobre el capital acelerado, a la tasa del DTF + 8 puntos, pagaderos por trimestre vencido; por la suma de \$20'000.000 por concepto de 2 cuotas causadas y no pagadas, cuya fecha de exigibilidad de la primera cuota es el 1° de junio de 2005; por los intereses de mora sobre la anterior suma desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida; por los intereses de plazo sobre las cuotas no pagadas, causados desde el 1° de junio de 2005, a la tasa del DTF + 8 puntos, pagaderos por trimestre vencido.

Por el pagaré No. 080-2000186-1:

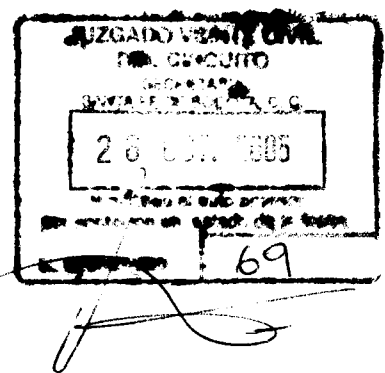
1.2.- Por la suma de \$75'000.000 por concepto de capital; por los intereses de mora sobre al anterior suma, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida; por los intereses de plazo causados sobre el capital, entre julio 3 de 2005 y la fecha de presentación de la demanda, a la tasa del DTF + 8 puntos.

55

- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 3. Dése el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.
- 4. Notifíquese a la demandada el auto de mandamiento de pago, tal como lo establece el artículo 505 del C.P.C., entregándole copia de la demanda y sus anexos. Entéresele que tiene el término de diez (10) días para que proponga las excepciones que crea pertinentes y dentro de los cinco (5) primeros efectuar el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE.


JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS
Juez
-2-



05 OCT 31 12:12

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No. 2005-493.

Como apoderado de la parte actora en el asunto que cito en la referencia, dentro de la oportunidad legal, me permito solicitarle se sirva:

1. **Adicionar** su auto de 20 de Oct./05, por medio del cual libra mandamiento de pago, en el sentido de pronunciarse en relación con los literales C)-, F)- e I) de la pretensión I)- de la demanda, puntos sobre los cuales el Juzgado guardó silencio.
2. **Adicionar** el mismo auto, en cuanto hace a la razón social de la demandada, con la expresion " Y OTRAS ENTIDADES ", tal como se solicitó en la demanda.
3. **Corregir** la orden de apremio en cuanto dispone pagar " los intereses de plazo sobre el capital acelerado, a la tasa del DTF + 8 puntos, pagaderos mes vencido; " y también suprimir la parte que ordena " por los interes de plazo sobre las cuotas no pagadas, causados desde el 1º. de junio de 2005, a la tasa del D T F + 8 puntos, pagaderos por trimestre vencido". Esto, por cuanto no hace parte del petitum de mi demanda.

Señor Juez,


FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No. 17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

57

modific
m. 8

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2005)

Ref: Ejecutivo No. 05-0493

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se constata que le asiste razón al petente por lo que se ha de corregir y adicionar el auto de mandamiento de pago datado del 20 de octubre de 2005. En consecuencia se dispone:

1. Modificar el numeral 1. del mandamiento de pago, en el sentido de adicionar que el nombra correcto de la entidad demandada es Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras Entidades "ASOPAMINDE".
2. Adicionar el numeral 1.1. respecto de los intereses de plazo relacionados en los literales C, F, e I, de la pretensión 1°, luego se libra mandamiento de pago a favor de Banco Popular S.A contra Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras entidades "ASOPAMINDE" por los intereses de plazo sobre la suma de \$200'000 causados entre marzo 1° a junio 1° de 2005, a la tasa del DTF + 8 puntos; por los intereses de plazo sobre la suma de \$190'000.000 causados entre junio 1° y septiembre 1° de 2005, a la tasa del DTF + 8 puntos; por los intereses de plazo sobre la suma de \$180'000.000 causados entre septiembre 1° de 2005 y la fecha de presentación de la demanda, a la tasa del DTF + 8 puntos.
3. Se corrige el mandamiento de pago eliminando lo relacionado con los intereses de plazo sobre el capital acelerado,

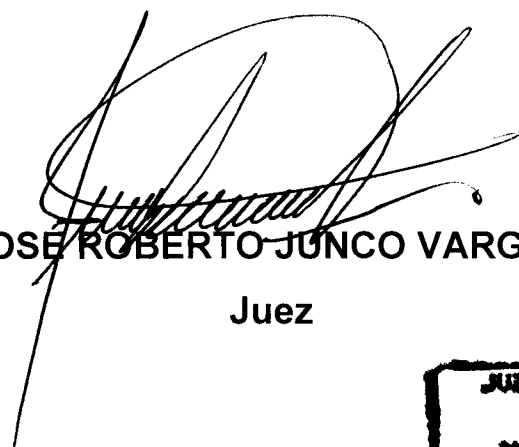
5

a la tasa del DTF + 8 puntos, pagaderos por trimestre vencido; por los intereses de plazo sobre las cuotas no pagadas, causados desde el 1° de junio de 2005, a la tasa del DTF + 8 puntos, por no ser objeto de petición.

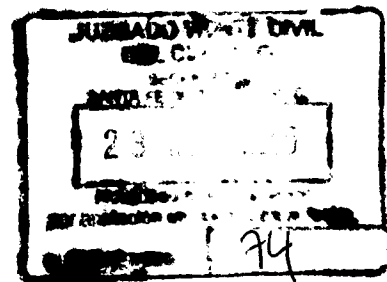
En lo restante el auto de mandamiento de pago queda incólume.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento que fue objeto de esta corrección y adición.

NOTIFÍQUESE.


JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS

Juez



9/27
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

05 NOV 25 10:00

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y
POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No.2005-493.

Como apoderado de la entidad demandante en el asunto de la referencia, dentro del término legal, le solicito corregir la orden de pago contenida en auto de noviembre 17 del presente año, en su Numeral 2., en lo atinente a los intereses de plazo causados entre marzo 1º. a junio 1º. de 2005, en el sentido de que la suma sobre la cual se deben liquidar es de \$200.000.000 y no de \$200.000 como allí se dice.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No. 17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., CINCO (5) de DICIEMBRE de DOS
MIL CINCO (2005)

De acuerdo a lo solicitado en escrito que
antecede y con fundamento en el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige el
numeral 2º del auto de fecha 17 de septiembre de 2005, en el sentido de
precisar que los intereses de plazo se deben liquidar es sobre \$200'000.000
de pesos moneda corriente, y no como allí se indicó. Lo demás queda
incólume.

NOTIFÍQUESE

JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS.

J U E Z

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL
CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 78 de
fecha 12 DIC. 2005

El secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte Civil del Circuito

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil cinco (2005)
OFICIO No.3779

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
La Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 05-0493
DE BANCO POPULAR S.A.
VS ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO
DEFENSA Y POLICIA NACIONAL -ASOPAMINDE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del decreto 624 de 1.989, me permito comunicar a Ustedes que por auto de fecha veinte (20) de octubre, diecisiete (17) de noviembre y cinco (5) de diciembre de 2005 del corriente año, éste despacho judicial libró MANDAMIENTO DE PAGO en el proceso de la referencia, por la suma de \$75.000.000.00

El demandado (s) se identifican con la CC No.8600355460 (S) y con domicilio en calle 39 bis No., 14-79 de Bogotá.- de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

62



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES ☒ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente ☐ Remesas o Cheques de Otras Plazas: ☐ Al Cobro ☐ Negociada		CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito Comercial ☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito de Vehículo ☐ Línea de Redescuento	
---	--	---	--

CREDITO HIPOTECARIO Abono Extraordinario: ☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Cuota ☐ Anticipo Cuota ☐ Para disminución de Plazo		☐ CERTIFICADO	TASA PLAZO
--	--	--------------------------------------	---------------

CIUDAD	19 01 2006
--------	------------

NÚMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO	0517-16913-2
--	--------------

NOMBRE DEL TITULAR	NIT o C.C.
--------------------	------------

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	TEL
------------------------	-----

Fabio Melon	3413584
-------------	---------

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA SED: 26769985 2006/01/19 09:20 DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO 2006/01/19 CAJERO: 52515921 N-OM 462 CAJA: 2 CTA: 0517-00-16913-2 SED: 26769985 EFE: 5.000.00													
PLAZA (REMESA)	BANCO	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR									
<table border="1"> <tr> <td>Nº CHEQUES</td> <td>VALOR CHEQUE(S)</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>VALOR EFECTIVO</td> <td>\$ 5.000 =</td> </tr> <tr> <td></td> <td>VALOR TOTAL</td> <td>\$ 5.000 =</td> </tr> </table>					Nº CHEQUES	VALOR CHEQUE(S)	\$		VALOR EFECTIVO	\$ 5.000 =		VALOR TOTAL	\$ 5.000 =
Nº CHEQUES	VALOR CHEQUE(S)	\$											
	VALOR EFECTIVO	\$ 5.000 =											
	VALOR TOTAL	\$ 5.000 =											

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago registral de los cheques recibidos. N.T. 0001 001 1001

— CLIENTE —

63/
JUZGADO 20
CIVIL DEL CIRCUITO

06 ENE 23 AS 140

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y
POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No.2005-00493.

Como apoderado de la parte actora en el asunto que cito en la referencia, me permito
aportar el recibo de pago del Arancel Judicial necesario para obtener citación del
representante legal de la parte demandada.

Por lo anterior, me permito solicitarle se sirva disponer la elaboración del Citatorio.

Acompaño a este escrito el respectivo recibo y dos fotocopias más del mismo.

Señor Juez,


FABIO MELO HERNANDEZ
C.C. No.19.182.633 de Bogotá
T.P. No.17.979 del C. S. De la J.

Juzgado 20 Civil del Circuito
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 28 ENE 2006

pasa al despacho del señor Juez

SECRETARIO

para aclarar el proveído
que antecede, toda vez
que el auto aclarado
es el fechado en Hoy.
17/2005 y no como allí
se indica.

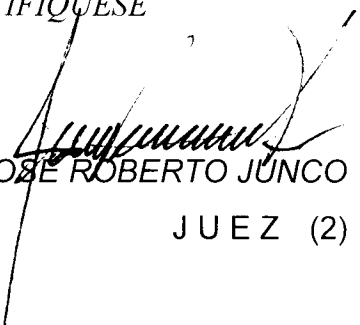


JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL SEIS (2006)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se precisa que el auto que se corrige en proveído de fecha 5 de diciembre de 2005 corresponde al calendado 17 de noviembre de 2005 y no como allí se indicó. Lo demás queda en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE


JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS.

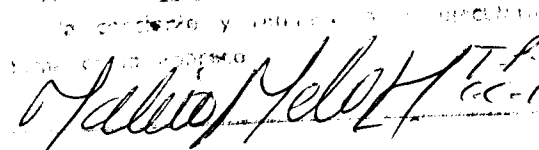
J U E Z (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL
CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 5 de
fecha 3 FEB. 2006

El secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO


Notif. personalmente al Sr. FABIO M. MELO
T.P. 17975
CC. 1787.633
SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte (20°) Civil Circuito Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 Teléfono 342-4108
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 1º DEL
ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL,

CITA Y HACE SABER A:

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO
DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES
ASOPEMINDE**

Que en este Juzgado se adelanta el proceso 110013103020200500493 Ejecutivo Mixto adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra ASOPEMINDE. Sirva(n)se comparecer a la sede del Juzgado dentro de los CINCO (5) días siguientes al de recibo de esta comunicación, a efecto de recibir notificación personal del proveído de fecha, VEINTE (20) DE OCTUBRE, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006) .

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 ibídem.

Se libra la presente comunicación para ser remitida a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a la: CALLE 39 BIS NO. 14-79 de Bogotá D.C.

Rumberto Alvarado Pinto

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte (20°) Civil Circuito Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 Teléfono 342-4108
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 1º DEL
ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL,

CITA Y HACE SABER A:

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO
DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES
ASOPEMINDE**

Que en este Juzgado se adelanta el proceso 110013103020200500493 Ejecutivo Mixto adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra ASOPEMINDE. Sirva(n)se comparecer a la sede del Juzgado dentro de los CINCO (5) días siguientes al de recibo de esta comunicación, a efecto de recibir notificación personal del proveído de fecha, VEINTE (20) DE OCTUBRE, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006) .

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 390 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 ibídem.

Se libra la presente comunicación para ser remitida a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a la: CALLE 39 BIS NO. 14-79 de Bogotá D.C.

Humberto Almonacid Pinto
SECRETARIO

Viernes, 28 de Abril de 2006

Guia No.

TACO 118811



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **117330**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

02N

REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2005-0493

Art. 315

DESTINATARIO ASOPEMINDE
DIRECCION: CL 39BIS N 14-79 .

RECIBIDO POR: NANCY MURCIA - SELLO DE RECIBIDO

C.C. O NIT :

TELEFONO: 3204771

FECHA ENTREGA 28-Abr-06

HORA : 08:10:00 a.m.

NOTAS: 09 - LA EMPRESA SI QUEDA AHÍ.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

FORMA 
NIT. 830.172.695-9



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte (20°) Civil Circuito Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 Teléfono 342-4108
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 1º DEL
ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL,

CITA Y HACE SABER A:

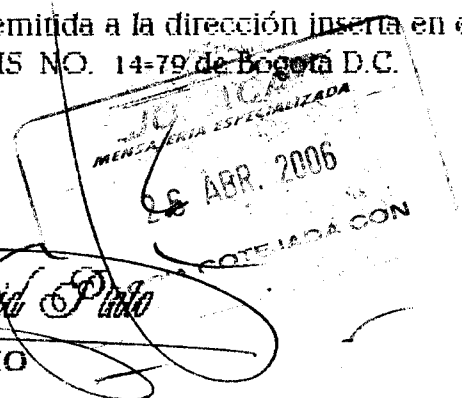
**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO
DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES
ASOPEMINDE**

Que en este Juzgado se adelanta el proceso 110013105020200500493 Ejecutivo Mixto adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra ASOPEMINDE. Sirva(n)se comparecer a la sede del Juzgado dentro de los CINCO (5) días siguientes al de recibo de esta comunicación, a efecto de recibir notificación personal del proveído de fecha, VEINTE (20) DE OCTUBRE, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006).

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 ibídem.

Se libra la presente comunicación para ser remitida a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a la: CALLE 39 BIS NO. 14-79 de Bogotá D.C.

Humberto Almonacid Pardo
SECRETARIO



1076
CIVIL DEL CIRCUITO

06 MAY -9 P1:26

RECIBO

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

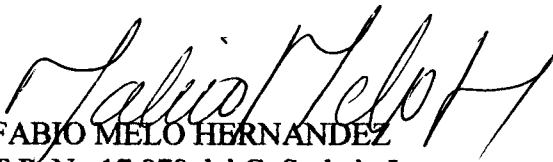
REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y
POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
ASUNTO: ENTREGA CITATORIO.
RADICACION No.2005-493.

Como apoderado de la demandante en el asunto que cito en la referencia, me permito entregar copias del citatorio remitido a la parte demandada, debidamente cotejada y sellada por JOSACA y CONSTANCIA DE ENTREGA, expedida por la misma empresa de correo. Documento que fue remitido según Guía No.118811 y Prepago No.117330.

Las constancias que se anexan, dan cuenta de que las comunicaciones fueron entregadas en la dirección que se suministró al Juzgado.

Sírvase disponer la notificación por Aviso, de conformidad con el Acuerdo 2255 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor Juez,


FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte (20) Civil Circuito Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 Teléfono 342-4108
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL
CÓDIGO PROCESAL CIVIL

AVISA Y NOTIFICA A:

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO
DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES
ASOPEMINDE**

El Provelo de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006), mediante el cual se libro auto de mandamiento en el proceso 110013103020200300493 Ejecutivo Mixto adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra ASOPEMINDE.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término para ejercer el derecho de contradicción, que para el presente caso es de DIEZ (10) días.

Para los fines del Inciso 3º del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a la. CALLE 39 BIS NO. 14-79 de Bogotá D.C.

HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMIT

[illegible]

Jueves, 08 de Junio de 2006

Guía No. **Favio Melo**
121652



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **119693**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

X 3

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

02N

REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2005-0493

Art. 320

DESTINATARIO ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL ASO
DIRECCION: CL 39 BIS N 14-79 ,

RECIBIDO POR: SELLO DE RECIBIDO

C.C. O NIT :

TELEFONO: 3204779

FECHA ENTREGA 08-Jun-09

HORA : 07:30:00 a.m.

NOTAS: 09 - LA EMPRESA SI QUEDA AHÍ - ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

FIRMA:

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte (20) Civil Circuito Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33. Piso 12 Teléfono 342-4108
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL
CÓDIGO PROCESAL CIVIL

AVISA Y NOTIFICA A:

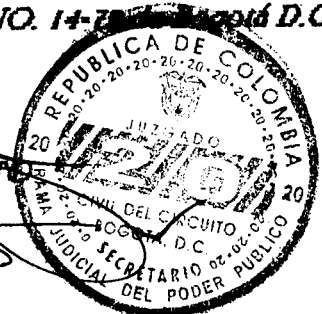
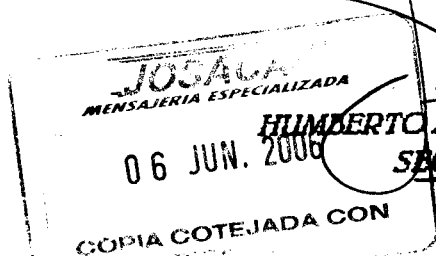
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO
DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES
ASOPEMINDE

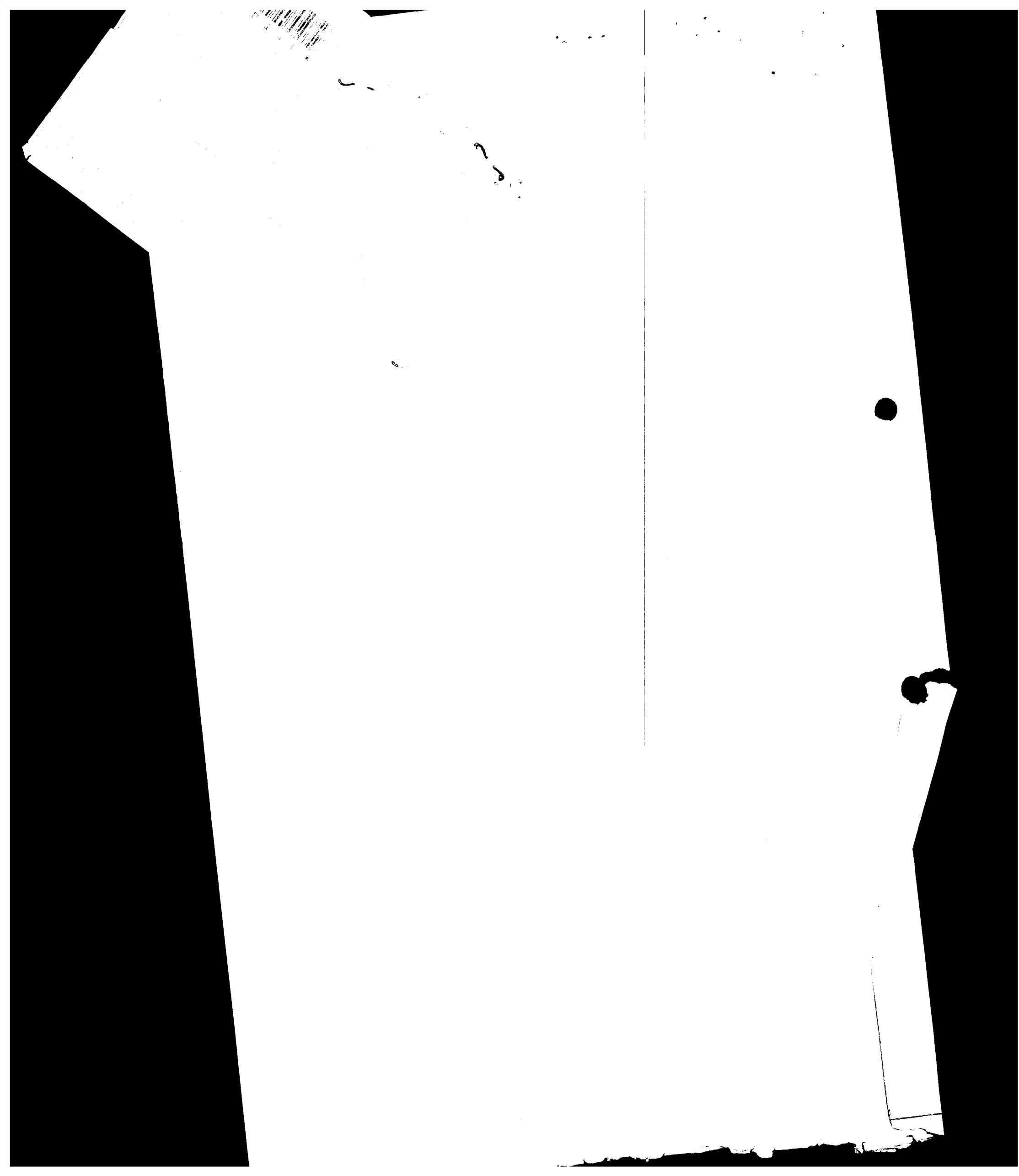
EL Provelo de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006), mediante el cual se libro auto de mandamiento en el proceso 110013103020200500493 Ejecutivo Mixto adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra ASOPEMINDE.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término para ejercer el derecho de contradicción, que para el presente caso es de DIEZ (10) días.

Para los fines del Inciso 3º del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a la: CALLE 39 BIS NO. 14-33 Bogotá D.C.







REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte (20) Civil Circuito Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33. Piso 12 Teléfono 342-4108
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL
CÓDIGO PROCESAL CIVIL

AVISA Y NOTIFICA A:

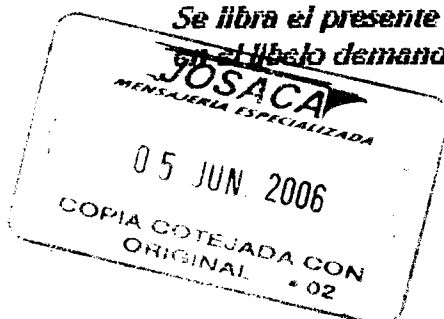
**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO
DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES
ASOPEMINDE**

EL Provelido de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE, CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006), mediante el cual se libro auto de mandamiento en el proceso 110013103020200500493 Ejecutivo Mixto adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra ASOPEMINDE.

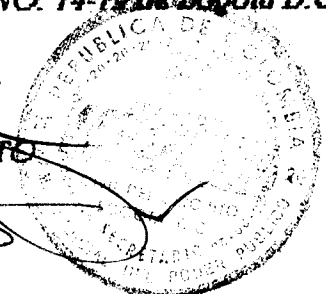
La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término para ejercer el derecho de contradicción, que para el presente caso es de DIEZ (10) días.

Para los fines del Inciso 3º del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a la: CALLE 39 BIS NO. 14-72 de Bogotá D.C.



HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO



10/06/05
CIVIL DEL CIRCUITO

06 JUN 14 09:11

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No.2005-00493.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito aportar los documentos que relaciono, a fin de que obren en legal forma :

Copia de la Notificación por Aviso que se le hizo llegar a la parte demandada, debidamente cotejada y sellada por "JOSACA" Servicios Autorizados y CERTIFICACION DE ENTREGA, expedida por la misma empresa de correo. Documento prepago No.119693 de la guía No.121652.

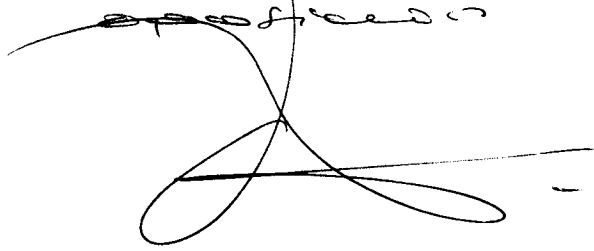
Las constancias que se anexan, dan cuenta de que las comunicaciones fueron entregadas en las direcciones que se suministraron al Juzgado.

Sírvase tenerlas como legalmente incorporadas al proceso y tener por notificada a la demandada.

Señor Juez,


FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No.17.979 del C. s. de la J.
C.C. no.19.182.633 de Bogotá

la parte demandada NO
ejerció derecho de con-
tradicción. Pasa por la
profundización, sin
aprobación



71

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, once (11) de agosto de dos mil seis (2006)

Ref.: EJECUTIVO MIXTO 05-0493

Procede el Despacho a emitir sentencia dentro del proceso de la referencia instaurado por **BANCO POPULAR S. A.** Contra **Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras Entidades "ASOPEMINDE"**.

ANTECEDENTES

El **BANCO POPULAR S. A.**, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, instauró acción ejecutiva en contra de **Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras Entidades "ASOPEMINDE"**, en aras de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés aportados como base del cobro coactivo, respecto de las pretensiones que aparecen en el libelo de la demanda.

Los títulos valores, están contenidos en los pagarés identificados con los No. 080-2000192-1, con fecha de vencimiento el día primero (01) de marzo de dos mil dos diez (2.010) y 080-2000186-1, con fecha de vencimiento el día tres (03) de abril de dos mil cuatro (2.004), que contienen la obligación dineraria base de esta ejecución.

Reunidos los requisitos legales y una vez subsanada en tiempo la demanda, el Despacho libró mandamiento ejecutivo mediante auto calendado el veinte (20) de octubre de dos mil cinco (2005), el que fue notificado al demandado **Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras Entidades "ASOPEMINDE"**, mediante aviso judicial de acuerdo a lo prescrito en el artículo 320 del C. de P. C., (folios

73 al 77 Cuadn. 1), sin que dentro del término legal se presentara oposición a la ejecución.

Visto los antecedentes que preceden, es del caso decidir, para lo cual han de tenerse en cuenta las siguientes:

I CONSIDERACIONES

1.-Presupuestos procesales y legalidad procesales

1. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han exigido como requisitos esenciales para dictar sentencia, la presencia de unos presupuestos procesales, los que en este caso se encuentran reunidos a cabalidad. En cuanto a la actuación adelantada para llegar a esta etapa de fallo, no se observa ninguna irregularidad procesal que constituya nulidad y que por ende invalide lo actuado hasta el momento.

2. La obligación está contenida en los pagarés mencionados anteriormente, los cuales reúnen los requisitos de ejecutividad pues aquella es clara, expresa y exigible (art. 488 del C.P.C), por lo cual no existe reparo alguno para que se ordené seguir adelante la ejecución, ya que las condiciones jurídicas no han variado desde que se libró mandamiento ejecutivo, siendo procedente, decidir de acuerdo a lo consagrado en el artículo 507 del C. de P. C.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

81

RESUELVE:

*Sentencia
seguir.*

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

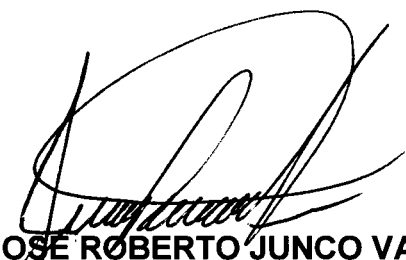
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, en la forma prevista por el Art. 521 del C. de P. C.

TERCERO: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en el presente proceso.

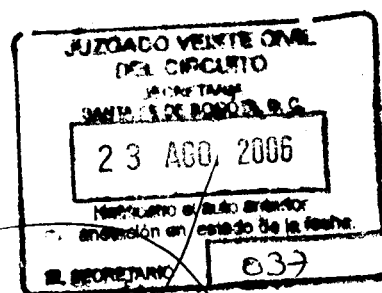
CUARTO: Condenase en costas del proceso a la parte demandada. Tásense.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS

M.T.S.



JUZGADO 20
CIVIL DEL CIRCUITO



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

82

06 SEP -7 11:12

080-0675-06

OFICINA CAN 080

Bogota, Septiembre 05 de 2.006

Señores:
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 12
Ciudad
Ciudad

REF: EMBARGO 0626 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
EJECUTIVO MIXTO No 050493 DE BANCO POPULAR CONTRA ASOPEMINDE
ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y
POLICIA NACIONAL

De acuerdo al oficio en referencia adjuntamos copia del deposito judicial por valor de \$5.174.337,65, correspondiente a embargo de la cuenta corriente No 110-080-16476-7 que figura a nombre de ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS ASOPEMINDE, de acuerdo a la referencia.

Cordialmente,

JUAN AGUSTIN CASAS BENITEZ
Jefe División Administrativa



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.900-8

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

☒ Y

GIRO JUDICIAL

☐

FECHA AÑO MES DIA 2006 04 02			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CAN			NUMERO DE DEPOSITO			EXPEDIENTE No. 626			88											
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 11001201020			NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Venecia del C. de la H.																				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☒ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO			NUMERO 8600077389			PRIMER APELLIDO Banco Popular			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES											
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☒ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO			NUMERO 8600353400			PRIMER APELLIDO As. Remade			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES											
CLASE DE DEPOSITO												☐ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA											
CONCEPTO: Entero de 000164761						CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)						VALOR (1) \$ 5.174.337,65											
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Banco Popular de CAN						C.C. O NIT No. 8600077389						TELEFONO 3150502											
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)																							
OFICINA DE DESTINO						FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☒ CHEQUE DE GERENCIA																	
COMISIONES (2) \$				PORTES (3) \$				IVA (4) \$				VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 5.174.337,65											
NOMBRE DEL SOLICITANTE Banco Popular de CAN						FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO																	
C.C. No.																							

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Si el giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO

84

06 SEP 11 P. 3:23

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y
POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No. 2005-00493.

Como apoderado de la entidad demandante en el asunto que cito en la referencia,
dentro de la oportunidad legal, apporto la liquidación de las obligaciones que se
cobran.

En consecuencia, le solicito:

1. Dar aplicación al Inciso 2º. del Art. 521 del C. de P.C.
2. Fijar Agencias en Derecho a favor de la parte que represento.

Señor Juez,


FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

LIQUIDACION PARA SENTENCIA



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

85

BANCO POPULAR ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA

NOMBRE ASOPAMINDE
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 08020001861

N° CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	20-oct-05	\$ 62.500.000	20-oct-05	20-nov-05	26,90%	\$ 1.427.646
2	20-nov-05	\$ 62.500.000	20-nov-05	20-dic-05	26,72%	\$ 1.372.346
3	20-dic-05	\$ 62.500.000	20-dic-05	20-ene-06	26,24%	\$ 1.392.611
4	20-ene-06	\$ 62.500.000	20-ene-06	20-feb-06	26,03%	\$ 1.381.464
5	20-feb-06	\$ 62.500.000	20-feb-06	20-mar-06	26,27%	\$ 1.259.281
6	20-mar-06	\$ 62.500.000	20-mar-06	20-abr-06	25,88%	\$ 1.373.502
7	20-abr-06	\$ 62.500.000	20-abr-06	20-may-06	25,13%	\$ 1.290.668
8	20-may-06	\$ 62.500.000	20-may-06	20-jun-06	24,11%	\$ 1.279.546
9	20-jun-06	\$ 62.500.000	20-jun-06	20-jul-06	23,42%	\$ 1.202.825
10	20-jul-06	\$ 62.500.000	20-jul-06	20-ago-06	22,62%	\$ 1.200.719
11	20-ago-06	\$ 62.500.000	20-ago-06	7-sep-06	22,62%	\$ 697.192
						\$ 13.877.800

	PESOS
SALDO TOTAL CAPITAL	\$ 62.500.000,00
TOTAL INTERES CORRIENTES	
CUENTAS POR COBRAR	
TOTAL INTERES DE MORA	\$ 13.877.799,66
TOTAL OBLIGACION	\$ 76.377.799,66

TIPO DE CARTERA COMERCIAL

7 de septiembre de 2006

LIQUIDACION PARA SENTENCIA



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

[Handwritten signature]

BANCO POPULAR ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA

NOMBRE ASOPAMINDE
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 08020001921

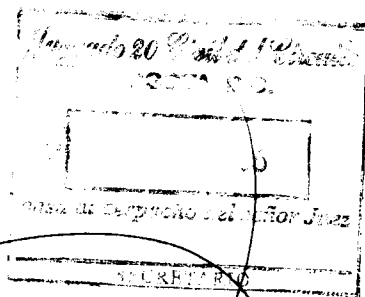
N° CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	20-oct-05	\$ 200.000.000	20-oct-05	20-nov-05	26,90%	\$ 4.568.466
2	20-nov-05	\$ 200.000.000	20-nov-05	20-dic-05	26,72%	\$ 4.391.507
3	20-dic-05	\$ 200.000.000	20-dic-05	20-ene-06	26,24%	\$ 4.456.356
4	20-ene-06	\$ 200.000.000	20-ene-06	20-feb-06	26,03%	\$ 4.420.685
5	20-feb-06	\$ 200.000.000	20-feb-06	20-mar-06	26,27%	\$ 4.029.699
6	20-mar-06	\$ 200.000.000	20-mar-06	20-abr-06	25,88%	\$ 4.395.205
7	20-abr-06	\$ 200.000.000	20-abr-06	20-may-06	25,13%	\$ 4.130.137
8	20-may-06	\$ 200.000.000	20-may-06	20-jun-06	24,11%	\$ 4.094.548
9	20-jun-06	\$ 200.000.000	20-jun-06	20-jul-06	23,42%	\$ 3.849.041
10	20-jul-06	\$ 200.000.000	20-jul-06	20-ago-06	22,62%	\$ 3.842.301
11	20-ago-06	\$ 200.000.000	20-ago-06	7-sep-06	22,62%	\$ 2.231.014
						\$ 44.408.959

INTERES	VALOR	DESDE	HASTA	DTF	INT CTE
dtf + 8	200.000.000,00	1/3/05	1/6/05	7,42%	\$ 7.881.333
dtf + 8	190.000.000,00	1/6/05	1/9/05	7,12%	\$ 7.341.600
dtf + 8	180.000.000,00	1/9/05	20/10/05	6,94%	\$ 3.660.300
					\$ 18.883.233

	PESOS
SALDO TOTAL CAPITAL	\$ 200.000.000,00
TOTAL INTERES CORRIENTES	\$ 18.883.233,33
CUENTAS POR COBRAR	
TOTAL INTERES DE MORA	\$ 44.408.958,90
TOTAL OBLIGACION	\$ 263.292.192,24

TIPO DE CARTERA COMERCIAL

7 de septiembre de 2006



87

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE
de DOS MIL SEIS (2006)

De la anterior liquidación del crédito, presentada por
la parte actora, se ordena correr traslado al extremo pasivo, por el término
legal de tres (3) días, en cumplimiento a lo normado por el Art. 521 del C. de
P. Civil.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ROBERTO JUNCO VARGAS.

JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 046 de
fecha 23 JUL. 2006

El secretario,

HUMBERTO AMONACID PINTO

167050020
CIVIL DEL CIRCUITO

88

06 OCT 18 19:07

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
B O G O T A, D.C.

RECIBIDO

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION DE
PENSIONADOS MINDEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTRAS.
RADICACION No.2005-00493.

Como apoderado de la entidad demandante en el asunto que cito en la referencia, me
permite solicitarle se sirva aprobar la liquidación de las obligaciones que se cobran y
señalar agencias en derecho a favor de la parte que represento.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.
C.C. no.19.182.633 de Bogotá

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL SEIS
(2006)

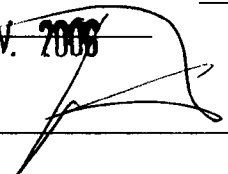
Habida cuenta que la anterior liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Por otro lado, practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la extrema pasiva en providencia anterior, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 7'800-000 moneda corriente.

NOTIFIQUESE.


JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS.
Juez

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>052</u> de fecha <u>1 NOV. 2006</u> El secretario,



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 9 de Noviembre de 2006, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso No.2005-0493 EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL " ASOPEMINIDE", así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	89 C-1	\$7'800.000,00
Inscripción embargo inmobiliario	5 C-1	\$15.000,00
Expensas para notificaciones	62,66,69,74,76,C-1	\$25.000,00
Publicaciones		\$,00
Pólizas Judiciales	1 C-2	\$859.963,00
Gastos auxiliares de la justicia		\$,00
TOTAL		\$8'699.963,00

SON: OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Hoy 10 de Noviembre de 2006, a las 8:00 a.m., se fija en lista la anterior liquidación de costas, para los fines del Art. 108 del C. P. C. A partir del 14 de Noviembre de 2006 y para los fines del Art. 393 del Código Procesal Civil y por el término de tres (3) días, queda a disposición de las partes. El traslado vence el 16 de Noviembre de 2006 a las 4:00 p.m.


HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

06 NOV 16 A8:57

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION DE
PENSIONADOS MINDEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTRAS.
RADICACION No.2005-00493.

Como apoderado de la entidad demandante en el asunto que cito en la referencia, me permito solicitarle se sirva disponer el pago a favor del **BANCO POPULAR S.A. NIT: 860.007.738-9** de los títulos de depósito judicial que obran a órdenes del juzgado por cuenta de este proceso, provenientes de retenciones efectuadas en los Bancos en virtud del embargo decretado.

La orden de pago deberá expedirse a favor del BANCO POPULAR S.A. y ser entregada al suscrito apoderado.

Señor Juez,



FABIO MELO HERNÁNDEZ
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

Stamp: *Argentinian Republic*
Ministry of the Interior
Buenos Aires
Date: *1921*
No. *1234*
SP. 123456

y vencido traslado
liquidación costs.

[Signature] ✓

92

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., QUINCE (15) de ENERO de DOS
MIL SIETE (2007)

Como quiera que sobre la liquidación de costas
no se presentó objeción alguna y se encuentra ajustada a la realidad, el
Juzgado le imparte aprobación.

Una vez transcurra el término concedido en auto
de la misma fecha, se adoptará la decisión que corresponda respecto de la
solicitud elevada por la parte actora en memorial que precede.

NOTIFÍQUESE

JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS.

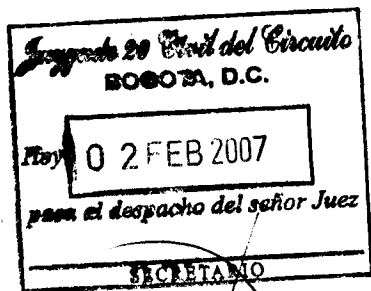
JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL
CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 003 de
fecha 19-ENE-2007

El secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO



93

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DIECISEIS (16) de FEBRERO de
DOS MIL SIETE (2007)

No se accede, por ahora, a la solicitud de entrega
de dineros impetrada por la parte demandante en la acción principal, pues la
misma se difiere hasta tanto la acción acumulada se encuentre en la misma
fase.

NOTIFÍQUESE

JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS.

JUEZ (3)

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL
CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 010 de
fecha 21 FEB. 2007

El secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10 No.14-33 PISO 12 BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
LUIS ANTONIO VELA
CALLE 9 A No. 69 B-05
CIUDAD

TELEGRAMA No. 210

SEGÚN LO ORDENADO EN PROCESO No.110013103020200500493 De Ejecución,
Ejecutivo Mixto, Por sumas de dinero, DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA
ASOPEMINDE, DONDE USTED ACTUA COMO SECUESTRE, SIRVASE PRESTAR
CAUCION EN CUANTIA DE \$1.500.000 EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS. SO
PENA SANCIONES DE LEY. (ARTICULO 683 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

ATENTAMENTE,


HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

94



Libertad y Orden



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

95

Administración Especial de Impuestos Nacionales de Personas Jurídicas

0030-173 05086
Bogotá D. C., 13 MAR 2008

Señores
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12
Bogotá D.C.

REFERENCIA: EXPEDIENTE 626 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR
CONTRA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE
DEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES ASOPEMINDE NIT 860.035546-
0 050493

Cordial saludo.

Comedidamente me permito informar a usted que este despacho adelanta proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra la sociedad en referencia por las obligaciones tributarias pendientes por cancelar que a la fecha suman SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$619.108.000), que corresponde al impuesto de ventas y retención mas intereses por mora a la fecha

Me permito indicarle de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario así mismo el artículo 542 del C.P.C. y el artículo 2495 del Código Civil, garantizan plenamente los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales, los cuales pertenecen a la primera clase de créditos y están en el sexto lugar de dicha clase, prevaleciendo únicamente los costas judiciales que se causen en interés de los acreedores, las expensas necesarias del deudor difunto, los gastos de enfermedad de que halla fallecido el deudor, los salarios, sueldos y la totalidad de prestaciones.

Por favor indicar la etapa procesal que cursa actualmente el proceso en el Juzgado y que bienes se encuentran embargados por ustedes, y solicitamos remitir a este Despacho la totalidad de los títulos de depósito judicial que sean allegados al proceso

Cordialmente


OLGA ROCIO PINEDA BUSTOS
COBRO COACTIVO
DIVISION COBRANZAS
DIAN PERSONAS JURIDICAS – BOGOTA

2



Libertad y Orden



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

96

Administración Especial de Impuestos Nacionales de Personas Jurídicas

0030-173 05086
Bogotá D. C., 13 MAR 2008

Señores
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12
Bogotá D.C.

REFERENCIA: EXPEDIENTE 626 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR CONTRA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES ASOPEMINDE NIT 860.035546-0

Cordial saludo.

Comedidamente me permito informar a usted que este despacho adelanta proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra la sociedad en referencia por las obligaciones tributarias pendientes por cancelar que a la fecha suman SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$619.108.000), que corresponde al impuesto de ventas y retención mas intereses por mora a la fecha

Me permito indicarle de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario así mismo el artículo 542 del C.P.C. y el artículo 2495 del Código Civil, garantizan plenamente los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales, los cuales pertenecen a la primera clase de créditos y están en el sexto lugar de dicha clase, prevaleciendo únicamente los costas judiciales que se causen en interés de los acreedores, las expensas necesarias del deudor difunto, los gastos de enfermedad de que halla fallecido el deudor, los salarios, sueldos y la totalidad de prestaciones.

Por favor indicar la etapa procesal que cursa actualmente el proceso en el Juzgado y que bienes se encuentran embargados por ustedes, y solicitamos remitir a este Despacho la totalidad de los títulos de depósito judicial que sean allegados al proceso

Cordialmente


OLGA ROCIO PINEDA BUSTOS
COBRO COACTIVO
DIVISION COBRANZAS
DIAN PERSONAS JURIDICAS – BOGOTA

97

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil ocho (2008)

Teniendo en cuenta lo comunicado por LA DIAN, para todos los efectos legales, téngase en cuenta el embargo por ellos decretado, y en su oportunidad procesal, se dará aplicación al artículo 542 del C. de P. C. Oficiése a la referida entidad, poniéndole en conocimiento la presente decisión, e indíquesele que por ahora no es posible emitirle ningún título judicial.

Así mismo, suminístresele la información solicitada en el último inciso del memorial que precede.

CÚMPLASE


FABIOLA RICO CONTRERAS

Juez

-2-

GA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Veinte Civil del Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL OCHO (2008)

Oficio No. 1082

Señora

OLGA ROCIO PINEDA BUSTOS

COBRO COACTIVO-DIVISION COBRANZAS

DIAN PERSONAS JURIDICAS -BOGOTA

Ciudad

REF.: EJECUTIVO No. 05-0493

De BANCO POPULAR S.A.

Contra ASOPEMINDE

Comunico a usted que por auto de fecha veintidos (22) de abril del corriente año, se DISPUSO TENER EN CUENTA el embargo por ustedes decretado, y en su oportunidad procesal, se dará aplicación al artículo 542 del C de P.C. . Igualmente se le indica que por ahora no es posible emitirle ningún título judicial.-

Igualmente le informo que actualmente el proceso se encuentra con aprobación de la liquidación de crédito y costas.- En cuanto a las medidas cautelares, se encuentra registrada el embargo sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-146041 y la cuenta corriente No.110-080-16476-7 del Banco Popular ,.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario

JUZGADO 20
CIVIL DEL CIRCUITO

99

8 MAR 14 P12:35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE LABORADO DEL CIRCUITO
Calle 14 No 7 - 36 Piso 12.



OFICIO No. 0252

Bogotá D.C., ONCE (11) DE MARZO DE 2008.

JUEZ:
VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 1003-07
DE : LUZ MAGDALENA TORRES C.C. 52.048.928
CONTRA : ASOPEMINDE

Me permito oficiar a fin de informar que mediante auto de fecha Cuatro (04) de Marzo de 2008 proferido dentro del proceso de la referencia se ordeno notificarles sobre el decreto de embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1460641 el cual se encuentra embargado dentro del proceso ejecutivo que se encuentra en su despacho y que adelanta BANCO POPULAR S.A. contra ASOPEMINDE radicado bajo el numero Ejecutivo Con acción real No. 05-0493

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA EN SU TOTALIDAD.

Cordialmente,

NEYLA MARGOTH ROJAS AHUMADA
Secretaria

Jof .

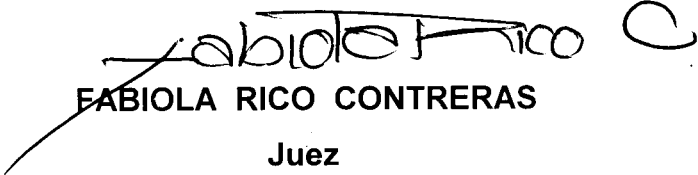
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil ocho (2008)

Respecto a lo informado por el Juzgado 15 Civil del Circuito, se le hace saber que en este proceso cursa acción ejecutiva mixta, en donde se dispuso embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1460641, el cual se encuentra vigente.

Por tanto, deberá estarse a lo consagrado en el artículo 558 del C. de P. C. Oficiese.

CÚMPLASE


FABIOLA RICO CONTRERAS

Juez

-2-

101



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte Civil del Circuito

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL OCHO (2008)
Oficio No. 1081

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

REF.: EJECUTIVO No. 05-0493

De BANCO POPULAR S.A.

Contra ASOPEMINDE

Comunico a usted que por auto de fecha veintidos (22) de abril del corriente año, se dispuso oficiarle a fin de hacerle saber que en este proceso cursa acción ejecutiva mixta, en donde se dispuso el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-146'641, el cual se encuentra vigente.-

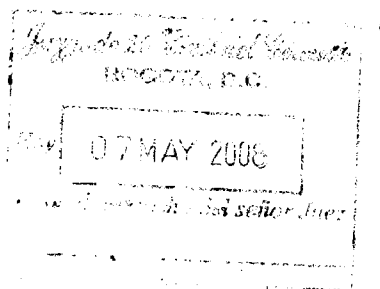
Por lo tanto deberá estarse a lo consagrado en el artículo 558 del C de P.C.

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario



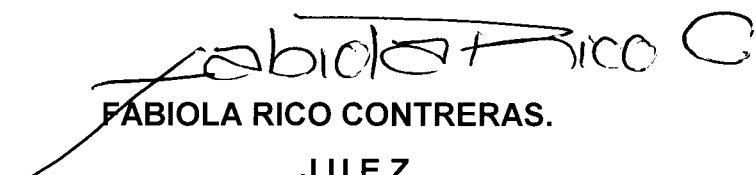
para cobrar el
auto que antecede,
en cuanto a que el
Juzgado al que se
debe oficiar es el
20 LABORAL.

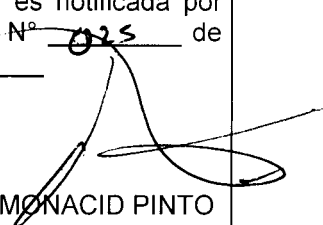
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho (8) de mayo de dos mil ocho (2008)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y al evidenciarse que en efecto en el auto que precede se incurrió en un error involuntario al señalar el Juzgado al que iba dirigido el oficio, se corrige dicho proveído en el sentido de indicar que al Juzgado al que se ordenó oficiar es al 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


FABIOLA RICO CONTRERAS.
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>025</u> de fecha <u>13 MAYO 2008</u> El secretario,  HUMBERTO ALMONACID PINTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Veinte Civil del Circuito

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, TRES (3) de JUNIO de DOS MIL OCHO (2008)
Oficio No. 1504

Señor

JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493

De BANCO POPULAR S.A.

Contra ASOPEMINDE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidos (22) de abril y corregido mediante auto del ocho (8) de mayo del año en curso, se dispuso oficiarle a fin de hacerle saber que en este despacho Judicial cursa el proceso de la referencia, en donde se dispuso el embargo sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-146.641

Por lo tanto deberá estarse a lo consagrado en el artículo 558 del C de P.C. - Lo anterior con destino al proceso EJECUTIVO No. 1003-07 de LUZ MAGDALENA TOORRES contra ASOPEMINDE.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario

109

7108

Este proceso se ha venido desarrollando de la manera normal y nunca se ha solicitado por la parte actora, a la cual represento, la cancelación del gravamen hipotecario constituido con antelación, mediante escritura No.508 del 11 de febrero de 2005, a favor del BANCO POPULAR y registrado bajo la anotación No.15 de fecha 25 de febrero de 2005. Sin embargo, obra en el folio de matrícula inmobiliaria, bajo anotación No.17 de 30 de abril de 2008, “Se cancela la anotación No.15. ESPECIFICACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA”.

Tampoco mi representado ha solicitado el levantamiento de la medida de embargo, toda vez que no se ha producido por el deudor ninguna actuación que así lo amerite. No obstante esto, bajo la anotación No. 018 del 30 de abril de 2008, obra en el folio de matrícula inmobiliaria: “CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO” de conformidad con “oficio 89 DEL 22-01-2008 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.”, según se lee. En anotación No.19, de mayo 13 de 2008, obra enajenación hecha por el deudor ASOPEMINDE a María Magonolia Taborda Angel y en una última anotación la No.20 de julio 31 de este año, obra nueva enajenación.

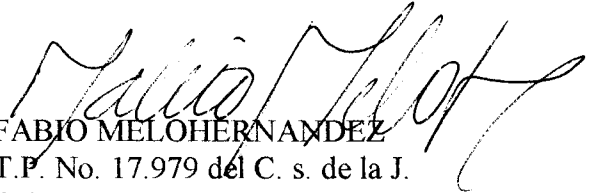
105

De esta situación, fui informado en el día de ayer por el secuestro encargado del inmueble en cuestión señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO. Por tal razón, solicité de la oficina de Registro la expedición de folio de matrícula correspondiente, para constatar tales hechos.

Se está burlando la Administración de Justicia, con grave detrimento para los intereses del acreedor. Compete a ese Juzgado tomar las medidas necesarias tendientes a la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, de tales actuaciones ilícitas, en busca del restablecimiento del derecho y de una sanción ejemplar a los responsables.

Le solicito señora Juez, se sirva proceder de conformidad y de manera urgente tal como la situación lo reclama.

Señora Juez,


FABIO MELOHERNANDEZ
T.P. No. 17.979 del C. s. de la J.
C.C. No.19.182.633 de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

106

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2008 a las 08:19:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-05-1973 RADICACION: 1973-03199 CON: DOCUMENTO DE: 16-05-1973 COD CATASTRAL: 39 14 15
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 391415

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL SOLAR O LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, EL CUAL SE DISTINGUE CON EL # 12 DE LA MANZANA "I" DE LA URBANIZACION "LA MAGDALENA", QUE TIENE UN AREA DE 630.72 VRS2. O SEA APROXIMADAMENTE 403.66 MTS2. Y SE ENCUENTRA OMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y DIMENSIONES. POR EL ORIENTE; EN 16.14 MTS CON EL LOTE # 13 POR EL SUR; EN 24.00 MTS. CON LOS LOTES #S. 11 POR EL NORTE: EN 25.12 MTS CON LA CALLE 39A Y POR EL OCCIDENTE: EN 16.14 MTS CON LA CARRERA 15.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO

- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 3) CALLE 39 BIS #14-79
- 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-02-1936 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1447 del: 14-12-1935 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,153.50

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION DE LA MAGDALENA

A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-05-1942 Radicacion:

Doc: DECLARACIONES SN del: 27-02-1942 JUZ.4 C.MPA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1965 Radicacion:

Doc: SENTENCIA SN del: 01-01-1900 JUZ.8.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 160,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

A: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

X

A: ARISTIZABAL VDA.DE COMBARIZA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 11-05-1973 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1220 del: 30-04-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 95,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CE.
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 2

Impreso el 13 de Agosto de 2008 a las 08:19:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

A: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1977 Radicacion: 77072242
Doc: ESCRITURA 2372 del: 04-08-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA

A: INHERCO M. F. LTDA. NIT.60034432

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 780100912
Doc: ESCRITURA 3710 del: 23-11-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INHERCO M.F. LTDA.

A: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 20-02-1985 Radicacion: 1985-22995
Doc: ESCRITURA 7879 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

A: INHERCO M.F. LIMITADA

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 02-05-1986 Radicacion: 1986-52617
Doc: ESCRITURA 937 del: 21-04-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INHERCO LTDA. O INHERCO MF LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 18-08-1988 Radicacion: 1988-126235
Doc: ESCRITURA 2679 del: 17-06-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,032,100.00

Se cancela la anotacion No. 8,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

A: INHERCO LTDA O INHERCO MF LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 1990-32873
Doc: ESCRITURA 405 del: 08-03-1990 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 3

Impreso el 13 de Agosto de 2008 a las 08:19:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INHERCO M.F. LTDA.INGENIEROS HERMANOS CONTRATISTAS CONSTRUCTORES MU/OZ FERNANDEZ LTDA
A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO 19173994 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-09-1997 Radicacion: 1997-83627 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 2852 del: 23-06-1997 JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANCIERA MAZDACREDITO COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL 19173994 X
A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-77337 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 2370 del: 14-08-2003 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA # 110013103010199704890 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. C.F.C. X
A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO
A: RODRIGUEZ VALDERRAMA JAIRO
A: NOVA INMOBILIARIA LTDA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440 VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00
Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA VALDERRAMA ALVARO 19173994
A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS
ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS
ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-17952 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 508 del: 11-02-2005 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y CTRAS
ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X
A: BANCO POPULAR S.A.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-11-2005 Radicacion: 2005-115593 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 3529 del: 24-11-2005 JUZGAD 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO MIXTO # 05-0493 (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 4

Impreso el 13 de Agosto de 2008 a las 08:19:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ASOCIACION NACIONAL- ASOPEMINDE (SIC)

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43087

Doc: ESCRITURA 5088 del: 28-12-2005 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS
ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43090

Doc: OFICIO 89 del: 22-01-2008 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS
ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-05-2008 Radicacion: 2008-47091

Doc: ESCRITURA 888 del: 08-05-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 210.000.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460

A: TABORDA ANGEL MARIA MAGNOLIA

21479670

X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-07-2008 Radicacion: 2008-77256

Doc: ESCRITURA 1559 del: 25-07-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 250.000.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA ANGEL MARIA MAGNOLIA

21479670

A: SERVIESPECIALES LIMITADA

8903312772

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha

EN NOMBRES: M.F. LTDA. ENMENDADO VALE T.C. 4162/90 COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha

EN NUMERO: C.C. 19'173.994 ENMENDADA VALE COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-7814 fecha 27-06-2008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

108

Pagina 5

Nro Matricula: 50C-146041

Impreso el 13 de Agosto de 2008 a las 08:19:28 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDAS SEGUN FOLIO REAL CARTULINA VALEN.JSC/AUXDEL36/C2008-7814.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-4756 fecha 04-05-2004

EN NOMBRES "OTRAS" CORREGIDO VALE. ABOGADO.AMR/AUXDEL18. TC. C2004-4756.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA55 Impreso por:CAJEBA55

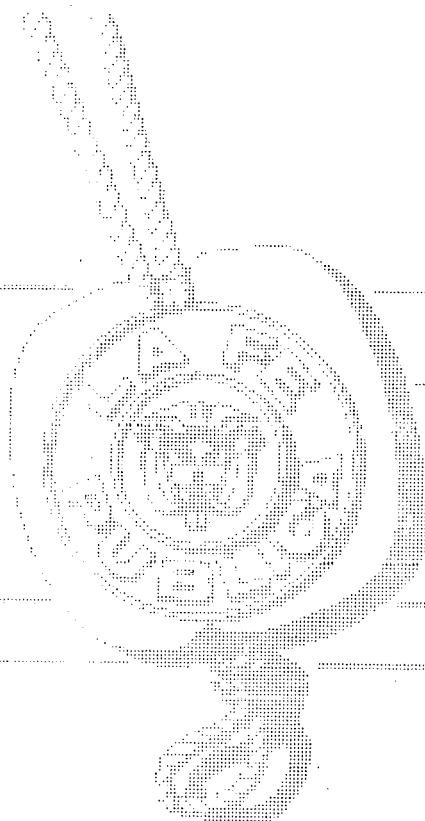
TURNO: 2008-548956

FECHA: 13-08-2008

El Registrador Principal GLORIA INES PEREZ GALLO

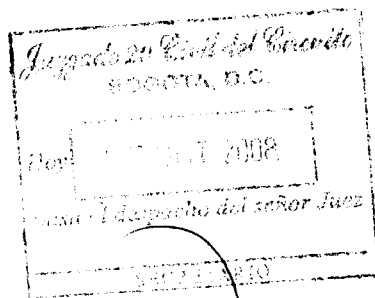
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Registradora Principal



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



23 Ago 2008

**SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**Ref.: Proceso N°05-0493 EJECUTIVO
DE BANCO POPULAR S. A.
CONTRA : ASOCIACIÓN NACIONAL DE
PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA
Y POLICIA NACIONAL "ASOPEMINDE " .-**



LUIS ANTONIO VELA C., mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Secuestre del inmueble embargado y secuestrado en el proceso que referencio, ubicado en la Calle 39 Bis N°14-79 de esta ciudad, al señor Juez pongo en conocimiento los siguientes hechos:

- 1.- En mis constantes visitas de vigilancia al inmueble ya señalado, en razón a que se encontraba desocupado, como a mediados del mes de Julio pasado, me encontré con una persona que estaba mirando el inmueble por fuera, a quien me acerqué y después de preguntarle qué se le ofrecía, me informó que estaba esperando a la señora MARIA MAGNOLIA TABORDA ANGEL, que le había prometido este inmueble en venta. Este señor se identificó como el doctor Hernando Kuan, quien me mostró la escritura N°0888 de Mayo 8 de 2008, de la Notaría 32 de esta ciudad.
- 2.- Ante tal manifestación, le informé ser el Secuestre de ese inmueble, le mostre copia de la diligencia de secuestro del mismo, y le invité para que se dirigiera a este Juzgado para que revisara el respectivo proceso, a fin de que constatará lo que le acababa de informar.-
- 3.- El doctor Kuan me mostró un certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble, en el cual constaba que el embargo ordenado dentro del referenciado, había sido cancelado .-
- 4.- Ante los anteriores hechos, el pasado 14 de Agosto saqué un nuevo certificado de libertad del mencionado inmueble, en el cual se ve en la

ANOTACIÓN N°18 que se cancela la ANOTACIÓN N°16, en donde aparece registrada la medida de embargo.

Adjunto al presente informe, el certificado de matricula inmobiliaria del inmueble a mi cargo, N°50C-146041, de fecha 14 de Agosto del presente año, en donde constan los hechos que he informado, para que se tenga conocimiento de los mismos, su Despacho y las partes. -

Atentamente,



LUIS ANTONIO VELA C.
C.C.N°19.220.599 de Bogotá
Secuestre. -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2008 a las 10:41:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-05-1973 RADICACION: 1973-03199 CON: DOCUMENTO DE: 16-05-1973 COD CATASTRAL: 39 14 15
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 391415

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL SOLAR O LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, EL CUAL SE
TINGUE CON EL # 12 DE LA MANZANA 'I' DE LA URBANIZACION "LA MAGDALENA", QUE TIENE UN AREA DE 630.72 VRS2. O
APROXIMADAMENTE 403.66 MTS2. Y SE ENCUENTRA OMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y DIMENSIONES. POR
RIENTE; EN 16.14 MTS CON EL LOTE # 13 POR EL SUR; EN 24.00 MTS. CON LOS LOTES #S. 11 POR EL NORTE; EN 25.12
CON LA CALLE 39A Y POR EL OCCIDENTE: EN 16.14 MTS CON LA CARRERA 15.-----
MPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO

CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"

CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"

CALLE 39 BIS #14-79

CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-02-1936 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1447 del: 14-12-1935 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,153.50

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION DE LA MAGDALENA

A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-05-1942 Radicacion:

Doc: DECLARACIONES SN del: 27-02-1942 JUZ.4.C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1965 Radicacion:

Doc: SENTENCIA SN del: 01-01-1900 JUZ.8.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 160,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

A: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

A: ARISTIZABAL VDA.DE COMBARIZA AMELIA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 11-05-1973 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1220 del: 30-04-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 95,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2008 a las 10:41:03 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

A: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1977 Radicacion: 77072242

Doc: ESCRITURA 2372 del: 04-08-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA

20026347

A: INHERCO M. F. LTDA.

NIT.60034432

X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 780100912

Doc: ESCRITURA 3710 del: 23-11-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INHERCO M.F. LTDA.

60032432

X

A: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

60002578

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 20-02-1985 Radicacion: 1985-22995

Doc: ESCRITURA 7879 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

A: INHERCO M.F. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 02-05-1986 Radicacion: 1986-52617

Doc: ESCRITURA 937 del: 21-04-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INHERCO LTDA. O INHERCO MF LTDA

X

A: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

90500911

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 18-08-1988 Radicacion: 1988-126235

Doc: ESCRITURA 2679 del: 17-06-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,032,100.00

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

A: INHERCO LTDA O INHERCO MF LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 1990-32873

Doc: ESCRITURA 405 del: 08-03-1990 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

112

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 3

Impreso el 14 de Agosto de 2008 a las 10:41:03 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INHERCO M.F. LTDA.INGENIEROS HERMANOS CONTRATISTAS CONSTRUCTORES MU/OZ FERNANDEZ LTDA
A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO 19173994 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-09-1997 Radicacion: 1997-83627

Doc: OFICIO 2852 del: 23-06-1997 JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA MAZDACREDITO COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO 19173994 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-77337

Doc: OFICIO 2370 del: 14-08-2003 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA # 110013103010199704890 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. C.F.C.

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO X

A: RODRIGUEZ VALDERRAMA JAIRO

A: NOVA INMOBILIARIA LTDA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA VALDERRAMA ALVARO 19173994

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-17952

Doc: ESCRITURA 508 del: 11-02-2005 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X

BANCO POPULAR S.A.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-11-2005 Radicacion: 2005-115593

Doc: OFICIO 3529 del: 24-11-2005 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO MIXTO # 05-0493 (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 4

Impreso el 14 de Agosto de 2008 a las 10:41:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ASOCIACION NACIONAL- ASOPEMINDE (SIC)

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43087

Doc: ESCRITURA 5088 del: 28-12-2005 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43090

Doc: OFICIO 89 del: 22-01-2008 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-05-2008 Radicacion: 2008-47091

Doc: ESCRITURA 888 del: 08-05-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 210.000.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460

A: TABORDA ANGEL MARIA MAGNOLIA

21479670

X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-07-2008 Radicacion: 2008-77256

Doc: ESCRITURA 1559 del: 25-07-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 250.000.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA ANGEL MARIA MAGNOLIA

21479670

A: SERVIESPECIALES LIMITADA

8903312772

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha

EN NOMBRES: M.F. LTDA. ENMENDADO VALE T.C. 4162/90 COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha

EN NUMERO: C.C. 19'173.994 ENMENDADA VALE COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-7814 fecha 27-06-2008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

113

Nro Matricula: 50C-146041

Pagina 5

Impreso el 14 de Agosto de 2008 a las 10:41:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDAS SEGUN FOLIO REAL CARTULINA VALEN.JSC/AUXDEL36/C2008-7814.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-4756 fecha 04-05-2004

EN NOMBRES "OTRAS" CORREGIDO VALE. ABOGADO.AMR/AUXDEL18. TC. C2004-4756.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

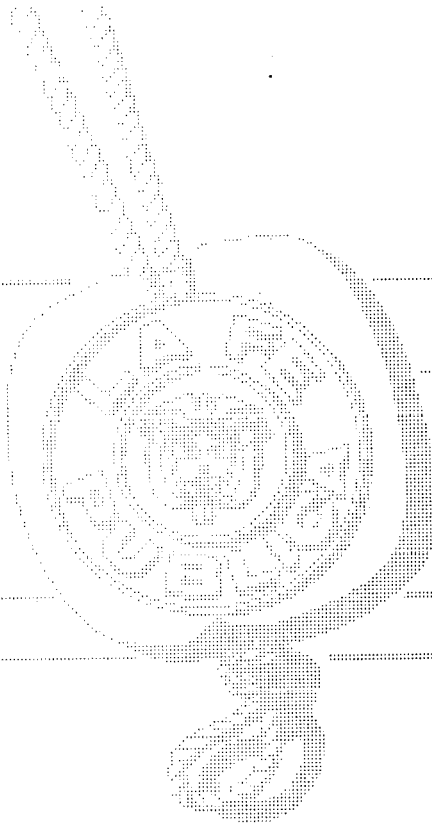
USUARIO: CAJEBA55 Impreso por: CAJEBA55

TURNO: 2008-553329 FECHA: 14-08-2008

El Registrador Principal: **SLORIA INES PEREZ GALLO**

NO REQUIERE SELLO, ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Registradora Principal (



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil ocho (2008)

Se pone en conocimiento de las partes lo informado y allegado por el secuestre, para lo que estimen pertinente.

Con todo, y ante la evidencia del levantamiento de la cautela ordenada por este Juzgado, sin orden judicial alguna, se hace necesario oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, solicitando se allegue al plenario copia legible del oficio por medio del cual, supuestamente se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-146041, a la mayor brevedad posible, en atención de la gravedad de la situación presentada. Ofíciase.

CÚMPLASE


FABIOLA RICO CONTRERAS.

J U E Z

Señora
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.



REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".
RADICACION No. 2005-493.-

En mi condición de apoderado de la entidad actora en el proceso de la referencia y para fines que le interesan a mi poderdante, me permito solicitarle se sirva expedir Certificación en la cual conste:

1. Si ese Juzgado profirió auto por el cual se dispuso la cancelación del embargo en relación con el inmueble de matrícula inmobiliaria No.50C-146041, ubicado en la Calle 39 BIS No.14-79 de esta ciudad, comunicado al Sr. Registrador por oficio No.3529 de 24 de noviembre de 2005.
2. Si se libró, por su Juzgado, el Oficio No.89 de febrero 22 de 2008 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando el levantamiento de dicho embargo.

Lo anterior a mi costa.

Señora Juez,

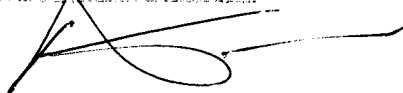

FABIO MELO HERNANDEZ
C.C. No.19.182.633 de Bogotá
T.P. No.17. 979 del C. S. de la J.

Juzgado 20 Civil del Circuito
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 27 OCT 2008

pase al despacho del señor juez

SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veinte Civil del Circuito

CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 12 - TELÉFONO: 3424108

BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR

Que con motivo del cese de actividades del Sector Judicial, hecho notorio, y por tanto conocido por todos los usuarios, NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES durante el período comprendido entre el TRES (03) DE SEPTIEMBRE Y EL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2008.

HUMBERTO ALMONACID PINTO

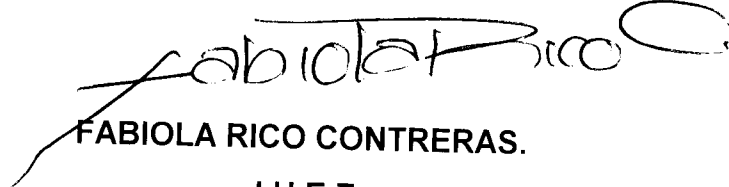
Secretario

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil ocho (2008)

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se ordena la certificación solicitada, conforme al artículo 116 del C. de P. C., previo el pago de las expensas necesarias para el efecto.

NOTIFÍQUESE


FABIOLA RICO CONTRERAS.
J U E Z

-2-

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____ de fecha _____ El secretario,  HUMBERTO ALMONACID PINTO

118



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veinte Civil del Circuito

**Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.**

EL SECRETARIO

HACE CONSTAR

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2005-0493 de **BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"**, este Juzgado EN NINGÚN MOMENTO HA DISPUESTO LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 50 C- 146041, ubicado en la Calle 39 Bis N° 14-79 de esta ciudad, por lo tanto EL OFICIO N° 89 DE FEBRERO 22 DE 2008, CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTÁ, COMUNICANDO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO sobre el in mueble en mención, **NO FUE EMITIDO POR ESTE DESPACHO.**

Se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de esta misma anualidad.

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario

MP
7-P17575
NOV 26-08

119



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte Civil Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 24 de NOVIEMBRE de DOS MIL OCHO (2008)

Oficio No. 2888

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REL EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493

De BANCO POPULAR S.A.

VS ASOPEMINDE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre del corriente año, se dispuso oficiar a esa entidad, solicitándole se allegue al plenario copia legible del oficio por medio del cual, supuestamente se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 000-1460941, a la mayor brevedad posible, en atención a la gravedad de la situación presentada -

Provéase de conformidad.

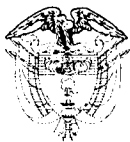
Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario

SE DEJITE POZ

C2250 CERTIFICADO



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

JUZGADO 20
CIVIL DEL CIRCUITO

BICENTENARIO
1810-2010



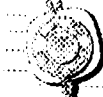
11 ENF 13 A9:11

Bogotá D. C., 03 de enero de 2011

Señor
JUEZ 20 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 14-33 piso-12
Bogotá

RECIBIDO
Fecha 03/01/2011 12:48:18

Folios 1 Anexos 2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen

Destino

Asunto



50C2011EE00094
STELLA BUSTAMANTE JIMENEZ [USUARIO]
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO / JUEZ
ENVIO DE COPIA DE OFICIO

Asunto: Proceso ejecutivo mixto 2005-0493 del BANCO POPULAR
S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA DE DEFENSA Y POLICÍA
NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"

Señor Juez:

Anexo al presente encontrará copia del auto J-2019/2008, "por medio del cual se inicia una actuación administrativa", proferido a efectos de determinar la situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-146041 de este círculo registral, para que obre dentro del expediente del asunto.

Así mismo, en atención a sus oficios 2888 de noviembre 24 de 2008 y 340 de febrero 17 del presente año, le remito copia del oficio 89, presuntamente emitido por ese despacho judicial el 22 de enero de 2008, con base en el cual se inscribió en el folio 50C-146041, como anotación 18, la cancelación de medida cautelar de embargo ordenada, a su vez, mediante oficio 3529 de noviembre 24 de 2005, dentro del proceso referido.

Cordialmente,

FRANKLIN ENSTHIEL RODRIGUEZ
Coordinador de Área Jurídica

Proyectó: Ribot Núñez Núñez
Anexo: Lo enunciado



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



Libertad y Orden



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ESTADO DE COBRANZAS
Y DEPENDIENTES

www.dian.gov.co

1-32-244-445

Bogotá,

Srs

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 12
BOGOTA

086255725 INY-2009-01052-INT.

SECCION DE PLAN COACTIVO

REF: PROCESO ADTIVO DE COBRO DE LA NACIÓN.
CONTRA ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL
NIT: 860.035.546-0

EJECUTIVO N° 05-0493 DEL BANCO POPULAR.

RECIBIDO

10 DEC - 7 AÑO 17

20
JUZGADO 20
CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo

Con la presente les solicito informar a este Despacho la situación actual sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-146041 de propiedad del contribuyente de la referencia.

Igualmente les recordamos la prelación del crédito que le asiste a la DIAN sobre el proceso que se lleva en ese Despacho.

También les recordamos que cada vez que se dirijan a la DIAN ya sea contestando un oficio o solicitando información nos escriban el número del nit o cédula de ciudadanía del contribuyente.

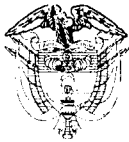
Hasta otra oportunidad


ADERBAL SENEGAL ALEMAN
Ejecutor

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Carrera 6 No. 15-32 Piso 3

DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS-GIT COACTIVA I - TELF 3433000 EXT 3026-3044-2302



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá D. C., 03 de enero de 2011

Fecha 03/01/2011 12:48:18

Folios 1

Anexos 2



50C2011EE00094

Señor
JUEZ 20 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ,
Carrera 10 14-33 piso-12
Bogotá



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Origen STELLA BUSTAMANTE JIMENEZ [USUARIO]
Destino JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO / JUEZ
Asunto ENVIO DE COPIA DE OFICIO

Asunto: Proceso ejecutivo mixto 2005-0493 del BANCO POPULAR
S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA DE DEFENSA Y POLICÍA
NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"

Señor Juez:

Anexo al presente encontrará copia del auto J-2019/2008, "por medio del cual se inicia una actuación administrativa", proferido a efectos de determinar la situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-146041 de este círculo registral, para que obre dentro del expediente del asunto.

Así mismo, en atención a sus oficios 2888 de noviembre 24 de 2008 y 340 de febrero 17 del presente año, le remito copia del oficio 89, presuntamente emitido por ese despacho judicial el 22 de enero de 2008, con base en el cual se inscribió en el folio 50C-146041, como anotación 18, la cancelación de medida cautelar de embargo ordenada, a su vez, mediante oficio 3529 de noviembre 24 de 2005, dentro del proceso referido.

Cordialmente,

FRANKLIN NENSTHIEL RODRIGUEZ
Coordinador de Área Jurídica

Proyectó: Ribot Núñez Núñez
Anexo: Lo enunciado



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

123

Oficio 089 de Enero 22 de 2008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bogotá D.C.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTACARIO MIXTO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"

Me permito comunicar que mediante auto del 14 de diciembre de 2007, proferido en el tramite de la referencia se decreto la cancelación del embargo hipotecario mixto con acción real del inmueble con matricula inmobiliaria 50C-146041.

La medida se comunico con oficio No. 3529 del 24/11/2005.

Sírvase a proceder a levantar la medida.



RICARDO GONZALEZ PULIDO



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

124

Pagina 1

Impreso el 08 de Mayo de 2008 a las 04:09:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-43090 se calificaron las siguientes matriculas:
146041

Matricula Nro.: 50C-146041

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 39 14 15
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 3) CALLE 39 BIS #14-79
- 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43090
Documento: OFICIO 89 del: 22-01-2008 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
Se cancela la anotacion No. 16,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR
A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE
DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

BOGA150,150

[Handwritten signature]
100/875600 PANCIPAL (E)



125

AUTO

04 JUN 2009

(J-2019/2008)

“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”

**LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA-ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por el Decreto Ley 01 de 1984, Decreto 1250 de 1970 y

CONSIDERANDO QUE

Mediante escrito con radicación RD 29065 de octubre 27 de 2008, relacionado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-146041, el doctor JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, apoderado general del Banco Popular S. A., le solicitó a este despacho “*la iniciación de la correspondiente actuación administrativa tendiente a obtener la anulación de la anotación No 17, que canceló hipoteca existente a favor del Banco*” por presunta falsedad del documento calificado e inscrito, e igualmente requirió oficiar “*al Juzgado 20 Civil del Circuito (proceso ejecutivo del Banco Popular S. A., contra Asopeminde radicado 2005-0493) para que el señor Juez certifique que nunca ha ordenado la cancelación de la medida de embargo. (anotación folio 18)*” (sic).

Como prueba, el Banco Popular S. A., aportó cuarta copia de la escritura 5088 de resciliación, otorgada el 28 de diciembre de 2005 en la Notaría 28 de Bogotá, por los señores LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA y la FUNDACIÓN NUEVA REPÚBLICA.

A su vez, mediante oficio J-2020 de noviembre 10 de 2008, el Coordinador del Área Jurídica informó a la parte actora que la documentación había sido remitida a los abogados especializados, para su estudio y trámite, con el oficio J-2019 de esa misma fecha.

El doctor GUZMÁN PARRA, actuando en su calidad de apoderado general del Banco Popular S. A., dio alcance al derecho de petición referenciado, y aportó, con escrito con radicación R.D. 389 de enero 8 de 20089, “*el original de la certificación expedida por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, en el que consta que ese juzgado nunca ha emitido un oficio de cancelación de la medida de embargo existente sobre el inmueble mencionado, para que obre como prueba en las actuaciones que Ustedes adelanten en este caso.*” (Énfasis en el original.)

Con oficio 110016000049200811716 de enero 22 de 2009, radicado en esta Oficina de Registro con el número R.D. 1865 de enero 22 del presente año, el patrullero JOSÉ DAVID CASTILLO PARRA, a nombre de la Fiscalía Seccional 157, Unidad tercera de delitos contra la fe pública y el patrimonio económico, de Bogotá, solicitó se informara si el inmueble del asunto “*tiene alguna CANCELACIÓN DE HIPOTECA, de igual forma el estado actual del inmueble, personas que*



126

AUTO

04 JUN 2009

(J-2019/2008)

“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”

intervinieron en este acto con sus respectivas fechas.” (sic) (Énfasis en el original.)

Oportunamente, mediante oficio J-0166 de febrero 9 de 2009, el Coordinador del Área Jurídica de esta Oficina, informó a dicha Fiscalía Seccional, que esta Oficina adelanta estudio preliminar relacionado con las presuntas irregularidades comunicadas a esta Oficina por el Banco Popular, a través de su apoderado general, doctor GUZMÁN PARRA.

Así mismo, la secretaría del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio 340 de febrero 17 del presente año, informó a esta Oficina “...*que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente...*”

Revisada la información contenida en el folio 50C450722, se constató que de acuerdo con la anotación 13, asociada al turno 2004-30440, el señor ÁLVARO MEDINA VALDERRAMA, transfirió a título de compraventa a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES “ASOPEMINDE” el derecho de dominio sobre ese inmueble, de acuerdo a lo consignado en la escritura pública 2622 de noviembre 5 de 2003, instrumento otorgado en la Notaría 22 de Bogotá.

Con posterioridad, dicha asociación constituyó gravamen de hipoteca sobre este inmueble, a favor del BANCO POPULAR S.A., de acuerdo con la escritura pública 508 de febrero 11 de 2005, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá, tal como se aprecia en la inscripción 15, asociada al turno de documento 2005-17952.

En desarrollo del proceso ejecutivo mixto 2005-0493, promovido por el BANCO POPULAR S.A., contra “ASOPEMINDE”, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, decreto medida cautelar de embargo al inmueble, mediante oficio 3529 de noviembre 24 de 2005, turno 2005-115593.

La inscripción 17, turno 2008-43087, da cuenta de la cancelación por voluntad de las partes de la anotación 15, hipoteca con cuantía indeterminada, del BANCO POPULAR S.A., a favor de “ASOPEMINDE”, de acuerdo con la escritura pública 5088 de diciembre 28 de 2005, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá.

Con turno de documento 2008-43090, inscripción 18, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio 89 de enero 22 de 2008 canceló providencia judicial que decretó la medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo mixto 2005-0493 del BANCO POPULAR S.A., contra “ASOPEMINDE”, anotación 16.

Con posterioridad a estas dos cancelaciones, el inmueble ha sido objeto de dos compraventas. En la primera, inscripción 19, “ASOPEMINDE” transfirió el derecho



129

AUTO

04 JUN 2009

(J-2019/2008)

“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”

de dominio a favor de la señora MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL, escritura pública 888 de 2008 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-47091. En la segunda, la señora TABORDA ÁNGEL transfirió el derecho de dominio a favor de SERVIESPECIALES LTDA., de acuerdo con lo pactado en la escritura 1559 de 2008, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-77256.

Se aprecia entonces que la tradición del inmueble identificado con el folio **50C-146041** presenta varias inconsistencias, toda vez que:

1) De acuerdo con la cuarta copia de la escritura 5088 de 2005 otorgada en la Notaría 28 de Bogotá, lo pactado no fue la cancelación de hipoteca con cuantía indeterminada, del BANCO POPULAR S.A., a favor de “ASOPEMINDE”, sino la resciliación del contrato de donación acordado entre el señor LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAONA y la FUNDACIÓN NUEVA REPÚBLICA, mediante escritura 2122 de diciembre 31 de 2003, de la notaría 28 de Bogotá.

2) Según constancia aportada por el Banco Popular, a través de su apoderado, y oficio 340 de febrero 17 de 2009, ambos proferidos por la secretaría del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, la medida cautelar de embargo proferida por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo mixto 2005-0493 promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES “ASOPEMINDE” no ha sido cancelada, y el oficio 89 de febrero 22 de 2008 que dio pie a la cancelación de la inscripción 16 del folio, no fue emitido dicho Juzgado Civil del Circuito.

3) Si la medida cautelar de embargo está vigente, el inmueble no pudo haber sido objeto de las compraventas sucesivas de que tratan las anotaciones 19 y 20 del folio, por encontrarse por fuera del comercio.

El registro de instrumentos públicos se basa en manifestaciones de conocimiento, de comunicación. Es un acto a través del cual la administración afirma o da fe de algo y cuyos resultados o consecuencias se encuentran proyectados a surtir efectos frente a terceros, por ello la situación jurídica del registro tiene objetivos legalmente determinados por Ley. En consecuencia, los folios de matriculas inmobiliarias siempre deben reflejar su real situación jurídica, a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y 82 del Decreto Ley 1250/70.

Las anteriores inconsistencias son objeto de estudio dentro de la Actuación Administrativa preceptuada en el Título Primero del Código Contencioso Administrativo, al advertirse irregularidad en la inscripción actos sujetos a registro en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero **50C-146041**, con el propósito que los terceros que puedan verse afectados con la decisión que se adopte hagan valer sus derechos.



120

AUTO

04 JUN 2009

(J-2019/2008)

“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”

Por las anteriores consideraciones éste despacho:

DISPONE:

PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación Jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero **50C-146041**.

SEGUNDO.- Citar como terceros determinados a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", al BANCO POPULAR S.A., a SERVIESPECIALES LTDA., y a la señora MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL, así como a los demás terceros indeterminados.

TERCERO.- Si no fuese posible la notificación personal de las personas determinadas e indeterminadas citadas en el artículo precedente súrtase ella mediante publicación del presente Auto en un diario de amplia circulación Nacional o en el diario Oficial a costa de esta Oficina.

CUARTO.- Decrétase la práctica de las siguientes pruebas: 1) Solicitar al Área Operativa de esta Oficina, copia de las escrituras públicas 5088 de 2005, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá, turno 2008-43087, 888 de la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-47091, y 1559 de 2008 de esa misma Notaría, turno 2008-77258, y del oficio 89 de enero 22 de 2008 del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, turno 2008-43090.

QUINTO.- Comuníquese el presente Auto al Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, para que obre como prueba dentro del proceso ejecutivo mixto 2005-0493 promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".

SEXTO.- Comuníquese el presente Auto al Coordinador de la División Operativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, documentos sujeto a registro o cualquier otra petición se remita a la respectiva Área Jurídica a fin de evitar tomar decisiones contrarias.

SÉPTIMO.- Este Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no



Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro-
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

129

AUTO

04 JUN 2009

(J-2019/2008)

“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”

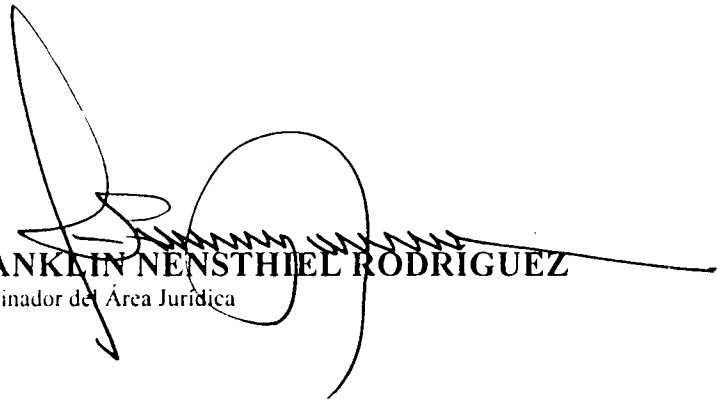
proceden recursos en la vía Gubernativa (artículo 49 C.C.A.)

OCTAVO.- Fórmese el expediente correspondiente, debidamente foliado (artículo 29 C.C.A.)

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. 04 JUN 2009


GLORIA INÉS PÉREZ GALLO
Registradora Principal


FRANKLIN NÉNSTHIEL RODRÍGUEZ
Coordinador del Área Jurídica

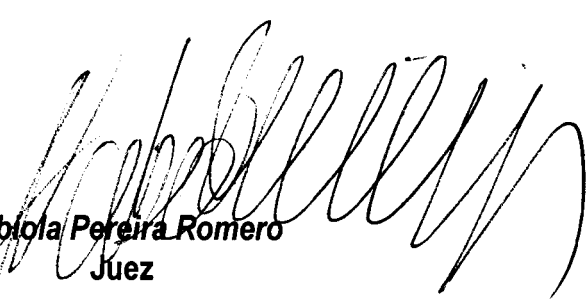

Proyecto: Ribot Núñez
J-2019/2008

130

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de febrero
de dos mil once (2011)

Los oficios que anteceden y el auto proferido por la Registradora de Instrumentos Públicos – Zona Centro agréguense al expediente para los fines pertinentes y pónganse en conocimiento de las partes para lo fines pertinentes.

Notifíquese,


Fabiola Pereira Romero
Juez

A.V.

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO
Nº <u>04</u> de hoy <u>8 FEB 2011</u>
a la hora de las 8.00 A.M. El Secretario,
 <i>Humberto Almonacid Pinto</i>

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, cinco (05) de mayo de dos mil once (2011)

Teniendo en cuenta que de esta agencia judicial no se expidió el oficio No.089 de 22 de enero de 2008, se ordena oficiar a la registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, para que con la mayor brevedad informe a este despacho las resultas de la actuación administrativa que se inicio con auto No.J-2019/2008 en relación con el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-146041.

Igualmente se le recuerda que debe mantenerse vigente la anotación No.16 en relación con la medida de embargo que decretó este despacho y que le fuera comunicada con oficios No.3529 de 24 de noviembre de 2005 del cual se le remite copia. Oficiése y remítase de manera directa por la secretaría.

CUMPLASE

-2-

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ



Juez

ezd

132



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veinte Civil Circuito

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12

BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 2238

BOGOTÁ 30 de Agosto de 2011

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA CENTRO, BOGOTÁ

REF: Proceso No. 11001 31 03 020 2005 00493 00

De: BANCO POPULAR S.A.

Contra: ASOPEMINDE

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que por auto calendado cinco (5) de mayo de dos mil once (2011), se ordeno oficiarle a fin, se sirva informar con la mayor brevedad posible, las resultados de la actuación administrativa iniciada con auto No.J-2019/2008 en relación con el inmueble identificado con folio de 4 matrícula inmobiliaria No.50C - 146041.

"...Se le recuerda que debe mantenerse vigente la anotación No.16 en relación con la medida de embargo que decreto este despacho y que le fuera comunicada con oficios No.3529 de 24 de noviembre de 2005 del cual se le remite copia..."

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario

21 SET. 2011 SE REMITE POR
CO2280 CERTIFICADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veinte Civil del Circuito

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 - BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO

HACE CONSTAR

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2005-0493 de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", este Juzgado EN NINGÚN MOMENTO HA DISPUESTO LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50 C-146041, ubicado en la Calle 39 Bis N° 14-79 de esta ciudad, por lo tanto EL OFICIO N° 89 DE FEBRERO 22 DE 2008, CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTÁ, COMUNICANDO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO sobre el inmueble en mención, NO FUE EMITIDO POR ESTE DESPACHO.

Se Expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de esta misma anualidad.

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veinte Civil Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

134

OFICIO No. 2238
BOGOTÁ 30 de Agosto de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO, BOGOTÁ

REF: Proceso No. 11001 31 03 020 2005 00493 00
De: BANCO POPULAR S.A.
Contra: ASOPEMINDE

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que por auto calendado cinco (5) de mayo de dos mil once (2011), se ordeno oficiarle a fin, se sirva informar con la mayor brevedad posible, las resultas de la actuación administrativa iniciada con auto NoJ-2019/2008 en relación con el inmueble identificado con folio de 4 matrícula inmobiliaria No.50C - 146041.

"...Se le recuerda que debe mantenerse vigente la anotación No.16 en relación con la medida de embargo que decreto este despacho y que le fuera comunicada con oficios No.3529 de 24 de noviembre de 2005 del cual se le remite copia..."

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

BS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte Civil del Circuito
Carrera 10° No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N°. 0340
Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2009

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 05-0493

DE: BANCO POPULAR S.A.

VS. ASOPEMINDE - ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DE
MINDEFENSA

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficiar a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio N° 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.

De otro lado se requiere a esa entidad, a efectos de que informe sobre las results de lo peticionado en oficio N° 2888 del 24 de noviembre de 2008.

Atentamente.

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario



Ministerio de Justicia del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

10/7-AGO-20
CIVIL DEL CIRCUITO

Prosperidad
para todos

12 ENE 16 A9:31

Bogotá D. C., diciembre 13 de 2011
50C2011EE48456

RECIBIDO

Señor(a)
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 #14-33, piso 12
Ciudad

Ref.: Ejecutivo mixto 05-0493
Del: Banco Popular S.A.
Contra: Asopeminde. Asociación Nacional de Pensionados de
Mindefensa
Nuestro: Exp. 1861/2009.

Respetado(a) señor(a) JUEZ (A):

Se reitera petición contenida en oficio 50C2011EE37136 del pasado 13-09-2011, en el sentido de que se entregue al usuario original firmado del oficio 0340 presuntamente proferido por ese Despacho Judicial el 17-02-2009, y radicado para registro en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-146041**, con el turno 21782 del 9-032010, toda vez que toda vez que el ejemplar aportado para tal fin es una fotocopia que no fue firmada por el secretario de ese Juzgado; pues con el registro de los dispuesto en ese oficio, se puede dar por terminada la actuación administrativa Expediente 1861/2009, citada en la referencia.

La calificación del contenido de dicho oficio depende del examen de legalidad del mismo; y si el documento aportado es una fotocopia sin firma ni sello, como acontece en el caso actual, el documento debe ser devuelto al público sin registrar, a tenor de lo dispuesto en el capítulo cuarto del Decreto 1250 de 1970, art. 37.

Por lo anterior se le reitera respetuosamente la solicitud aludida, en el sentido de aportar el original y copia debidamente firmados del oficio 340 del 17-02-2009, a fin de que el documento no sea rechazado y devuelto al público sin registrar, por no cumplir los requisitos mínimos de legalidad.

Quedo a la espera de su oportuna respuesta a esta petición.

Cordialmente,

MARTHA SONIA ESCOBAR GONZÁLEZ
Coordinadora del Área Jurídica (e.)

Proyectó RNN.

echa 13/12/2011 16:12:02

folios 1 Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen RIBOT NU/EZ NU/EZ [USUARIO]
Destino JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO / JUEZ
Asunto REITERACION SOLICITUD

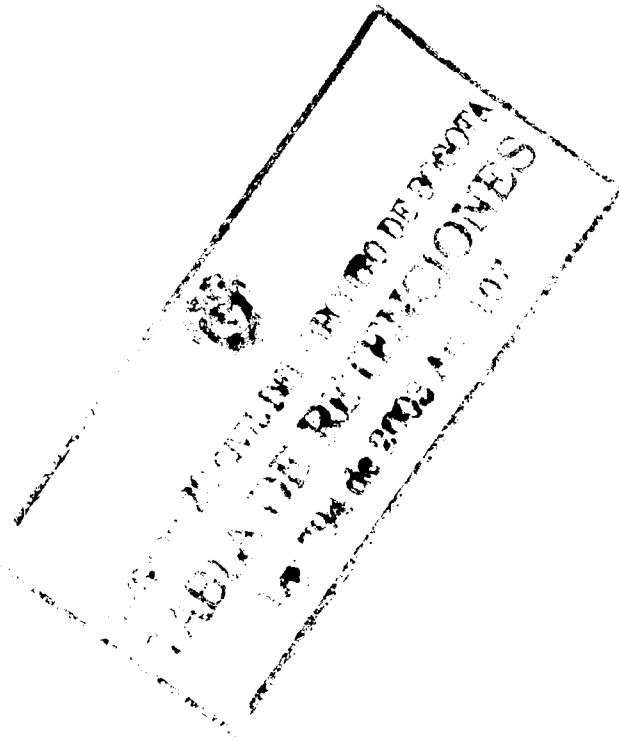


50C2011EE48456



Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - PBX (1)2860169 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: oriregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la justicia





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte Civil del Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

1357

OFICIO N°. 0340
Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2009

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 05-0493

DE: BANCO POPULAR S.A.

VS. ASOPEMINDE - ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DE
MINDEFENSA

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficiar a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio N° 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.

De otro lado se requiere a esa entidad, a efectos de que informe sobre las resultas de lo peticionado en oficio N° 2888 del 24 de noviembre de 2008.

Atentamente.

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

138



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veinte Civil del Circuito Bogotá D.C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte Complejo Judicial El Virrey – TELEFAX: 2811323
BOGOTÁ D.C.

Para los fines requeridos por la Oficina de Registro de Il. PP., se expide copia del Oficio N° 0340 del 17 de febrero de 2009 firmado en original, con el propósito que la parte actora lo acredite ante la oficina registral.


HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario



Ministerio de Justicia del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Fecha 13/09/2011 11:02:43

Folios 2

Anexos 2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen RIBOT NU/EZ NU/EZ [USUARIO]
Destino JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO / JUEZ
Asunto SOLICITUD REENVIO DOCUMENTACION

Prosperidad
para todos

139

Bogotá D. C., septiembre 13 de 2011
50C2011EE37136

Señor(a)
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 #14-33, piso 12
Ciudad

RECIBIDO

11 SEP 20 A 9:15

JUZGADO 20
CIVIL DEL CIRCUITO

Ref.: Ejecutivo mixto 05-0493
Del: Banco Popular S.A.
Contra: Asopeminde. Asociación Nacional de Pensionados de
Mindefensa
Nuestro: Exp. 1861/2009.

Respetado(a) señor(a) JUEZ (A):

Como es de su conocimiento esta Oficina, mediante auto J-2019/2008 del 4-06-2009, dispuso iniciar actuación administrativa para establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con la matrícula inmobiliaria **50C-146041**, pues presuntamente las anotaciones 17, escritura 5088 otorgada el 28-12-2005 en la Notaría 28 de Bogotá (cancelación de la hipoteca que había sido registrada como inscripción 15 del folio) y 18, oficio 89 proferido por ese despacho judicial el 22-01-2008 (cancelación de un embargo que había sido decretado por su Juzgado, registrado en la anotación 16 del folio), se realizaron con documentos falsos.

El expediente se encuentra al despacho para decir. A folio 113 se encuentra constancia del Secretario del Juzgado a su cargo, del 11-11-2008, en el sentido de que el embargo registrado como anotación 16 del folio, en proceso ejecutivo mixto 5-0493 del Banco Popular S.A., en contra de la Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras Entidades Asopeminde, no ha sido cancelado, y que el mencionado oficio con el cual se registró el desembargo en la inscripción 18 del folio, «...NO FUE EMITIDO POR ESTE DESPACHO» [Negrilla y mayúsculas en el original.]

Así mismo, se encuentra pendiente de registro en el folio **50C-146041**, con el turno 21782 del 9-03-2010, copia del oficio 340 proferido el 17-02-2009, dentro del proceso de la referencia, donde se lee entre otras cosas, que «...mediante proveído de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficiar a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-146041 y comunicado a esa entidad mediante oficio No. 3529 del 24- de noviembre de 2005, se encuentra vigente...»; Pero se observa que, en primer lugar, el mismo no se aportó en original y copia, como



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

1

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 – PBX (1)2860169 – Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: oriregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co



Ministerio de Justicia del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

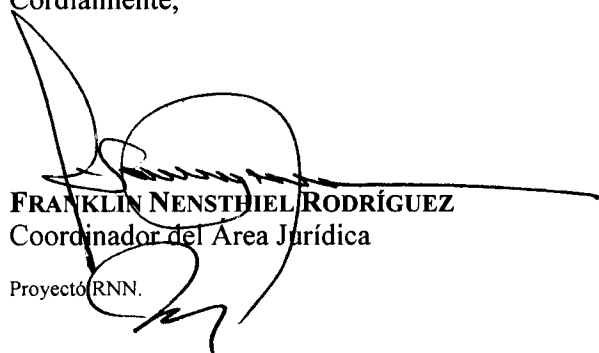
140

lo ordena la normatividad vigente, sino en dos fotocopias simples; y en segundo lugar, que no fue firmado por el remitente, señor HUMBERTO ALMONACID PINTO, Secretario del Juzgado. Se anexa copia.

Por lo anterior se le solicita respetuosamente, aportar el original y copia debidamente firmados del oficio 340 del 17-02-2009, a fin de que el documento no sea rechazado y devuelto al público sin registrar, por no cumplir los requisitos mínimos de legalidad.

Quedo a la espera de su oportuna respuesta a esta petición.

Cordialmente,


FRANKLIN NENSTHEL RODRÍGUEZ
Coordinador del Área Jurídica
Proyecto RNN.



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

2

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 – PBX (1)2860169 – Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: oriregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co



01
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

EXP: 1861

RECIBO DE CAJA No. 45637548

141

5045637548

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 09 de Marzo de 2010 a las 08:19:51 a.m.

No. RADICACION: 2010-21782

NOMBRE SOLICITANTE: SECRETARIO

Oficio No. 0340 del 17-02-2010 JUZGADO 20 CIVIL DEL ITO de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA 146241 BOGOTÁ D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TAF	VALOR	DERECHOS
16 DECLARACION E			

Total a Pagar: \$

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

J-2019-1025

C. RESOLUCIÓN NIT 890 321 1510

- DOCUMENTO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veinte Civil Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N°. 0340
Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2009

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 05-0493

DE: BANCO POPULAR S.A.

VS. ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DE
MINDEFENSA

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficiar a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.-

De otro lado se requiere a esa entidad , a efectos de que informe sobre las resultas de lo peticionado en oficio No. 2888 del 24 de noviembre de 2008.-

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID RINTO
Secretario.

11-03-09
San Andrés

7663

19019/8

11 MAR 2009

Para Especializados
11-03-09
J. 2019/08
62
142



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 no. 9-23 Piso 5 Torre norte Complejo Judicial el Virrey Tel: 2811323

Nº.	CONTENIDO	DESTINATARIO	DESTINO	PESO GR.	DESTINO	VALOR
1.	OFICIO 2238	REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 102	50	BOGOTÁ	4.800
2.	OFICIO 340	REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	CALLE 26 NO. 13-49 INTERIOR 102	50	BOGOTÁ	4.800
3.	OFICIO 867	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD	CALLE 7 NO. 6-54 PISO 3	50	BOGOTÁ	4800
4.	OFICIO 872,866	DIRECTOR INSTITUTO SEGURO SOCIAL I.S.S.	CARRERA 10 NO. 64-28	50	BOGOTÁ	4.800
TOTAL \$						33600



HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO

143
SERVICIOS PÚBLICOS
NACIONALES S.A.
27 MAR 2012

PLANTILLA - FACTURA

RB55889774ACO

472

Correo
Certificado

Sticker Cliente

F-9485

PLANTILLA - FACTURA

RB558897735CO

472

Correo
Certificado

Sticker Cliente

F-9485

PLANTILLA - FACTURA

RB558897727CO

472

Correo
Certificado

Sticker Cliente

F-9485

PLANTILLA - FACTURA

RB558897713CO

472

Correo
Certificado

Sticker Cliente

F-9485



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veinte Civil del Circuito Bogotá D.C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte Complejo Judicial El Virrey – TELEFAX: 2811323
BOGOTÁ D.C.

144

OFICIO NÚMERO ===== 1540 =====

24 de mayo de 2012

Doctor

FRANKLIN NENSTHIEL RODRIGUEZ

Coordinador Área Jurídica

Superintendencia de Notariado y Registro

Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 2005-0493 de BANCO POPULAR S.A. contra
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DE MINDEFENSA –
ASOPEMINDE.

Respetuoso saludo.

*Para los fines a que haya lugar me permito enviarle copia del OFICIO
N° 0340 del 17 de febrero de 2009, firmado y sellado en original.*

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

*Secretario Juzgado Veinte Civil del Circuito
Bogotá D.C.*



CENSO NACIONAL DE PROCESOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES
CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y AGRARIO.
ACUERDOS No. PSA112 8688 y PSA112 8705 DE 2012

145

1- CIUDAD DE ORIGEN	Bogotá, D.C.
2- JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO VEINTE (20) CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
3- AÑO DE RADICACION	2005
4- NUMERO DE RADICACION	110013103020200500493 00
5- INSTANCIA	Primera Instancia
6- CLASE DE PROCESO	Ejecutivo Mixto
7- SUBCLASE	Por sumas de dinero
8- FECHA DE REPARTO	29/09/2005
9- TIPO DE CUANTIA	MAYOR
10- FECHA DE NOTIFICACION DEL ULTIMO DEMANDADO	13-06-2006
11- ESTADO PROCESAL	NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA
12- ACTUACION	DESIGNA CURADORES
13- FECHA ULTIMA ACTUACION	2-10-2012
14- CONTENIDO ULTIMA ACTUACION	DESIGNA CURADORES
15- IDENTIFICACION DTE	C.C. No. 08600077389
16- NOMBRES Y APELLIDOS	DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
17- IDENTIFICACION DDO	C.C. No. 860035546
18- NOMBRES Y APELLIDOS	DEMANDADO: ASOPEMINDE

[Handwritten signature]

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 30/01/2012 Hora: 11:08

1. Código único de la investigación:

NI 124

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	1	0	8	1	5	5
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año		Consecutivo							

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Con ocasión a la solicitud radicada por escrito el día de hoy por el Abogado **BEYER GARCIA PORTILLA** con destino al **Proceso Ejecutivo Mixto 11001310302020050049300** adelantado **Juzgado 20 Civil del Circuito** se hace constar que en el **Despacho 49 Seccional** perteneciente a la **Unidad Primera de Patrimonio Económico y Fe Pública** cursa la Investigación adelantada bajo el radicado **110016000050201108155** por el **Delito de Estafa**, el cual se encuentra en etapa de **Indagación**, figura como Denunciante la Señora **LUZ ESTELA GIL DE DIAZ** Identificada con **C.C. 41.565.413** en calidad de Representante Legal de Serviespeciales, y como Indiciada la Señora **MARIA MAGNOLIA TABORDA ANGEL** Identificada con **C.C. 21.479.670**.

3. Funcionario:

Unidad	0	1	Especialidad	S	E	C	C	I	O	Código Fiscal	0	0	4	9											
Nombre y apellido del funcionario:		JACQUELINE ROMERO SOTO																							
Dirección:		Carrera 33 N° 18-33 Piso 1										Oficina:													
Departamento:		Cundinamarca					Municipio: Bogotá																		
Teléfono:		5876120		Correo electrónico:		Jacqueline.romero@fiscalia.gov.co																			
		Extensión: 1297																							

Firma,

Nombres y apellidos de quien deja la constancia:

JACQUELINE ROMERO SOTO

Fiscal 49 Seccional

Firma,

Nombres y apellidos de quien recibe la constancia:

BEYER A. GARCIA PORTILLA

Apoderado

Original

BEYER ANTONIO GARCIA PORTILLA

CIVIL - SUCESSIONES - FAMILIA - PENAL - LABORAL
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Señores

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ

147

2013 FEB 17 4 26

REF. / : Solicitud de Prejudicialidad (EJECUTIVO MIXTO 2005-0493)
DTE : Banco Popular
DDO : Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de
Defensa, Policía Nacional y otras entidades ASOPEMINDE.

BEYER A. GARCIA PORTILLA, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al suscribir, obrando en calidad de apoderado de la sociedad SERVIESPECIALES S.A. dentro del proceso Penal con radicado No. 2011-08155, por medio del presente escrito muy comedidamente solicito a su Despacho abstenerse de proferir providencia y en consecuencia decretar la suspensión del PROCESO EJECUTIVO MIXTO 110013103020 2005 00493 00, que cursa en su Despacho, hasta tanto no se emita decisión judicial dentro del proceso penal No. 2011-08155, por tipificarse el fenómeno de la prejudicialidad de que trata el Código de Procedimiento Penal.

1o) Se observa a simple vista que la decisión que emita EL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, contiene elementos esenciales que repercutirían en la investigación tramitada por el Despacho de la Fiscalía 49 seccional y obviamente en los derechos patrimoniales de la Sociedad que represento por el predio objeto de la litis ubicado en la Calle Treinta y Nueve A (39A) Catorce Setenta y Nueve-Ochenta y Siete (14-79/87) (Antigua Dirección), Hoy Calle Treinta y Nueve Bis (39Bis) Catorce Setenta y Nueve (14-79) Lote Doce (12), Manzana Uno (1) de la Urbanización LA MAGDALENA e identificado con la MATRICULA No. 50C-146041 de la ciudad de Bogotá- ZONA CENTRO.

Del Señor Juez con el debido respeto,

Atentamente,



BEYER GARCIA PORTILLA

C.C. No. 79 455.978 de Bogotá

T.P. No. 122088 C.S. de la J.

JUZG. 20 CIVIL 070.

Anexos: Original de la Certificación expedida por la Fiscalía 49 Seccional



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil trece (2013)

148
Prepda

Expediente No. 11001-31-03-020-2005-0493

Se procede a resolver la petición de suspensión del presente asunto invocando para tal fin la figura de la prejudicialidad.

En síntesis el apoderado de la sociedad SERVIESPECIALES S.A. dentro del proceso penal que cursa en la Unidad Primera de Patrimonio Económico y Fe Pública, aporta escrito dirigido a esta oficina judicial indicando que la decisión que se tome en el *sub-examine* repercutirá en la investigación que realiza el ente acusador y en los derechos patrimoniales de la sociedad que representa.

Para empezar debe señalarse que en el ámbito del derecho procesal, es de común conocimiento situaciones apremiantes que ameritan suspensión del proceso, tal como se infiere de una diáfana exégesis de los artículos 170 y 171 del C. de P. C., siendo esa la aspiración del petente, estudio que por esta vía resulta procedente.

Lo anterior, por cuanto la suspensión del proceso a través de la prejudicialidad, tiene como fundamento principal, evitar que se profieran fallos encontrados, los que a su turno, han de resolver situaciones que tienen génesis en un mismo hecho, actuación o comportamiento.

De otro lado, se ha de señalar que el inciso 2º del artículo 171 *ejusdem* reza “...una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia...”, pues, precisamente, lo que se quiere es que antes de emitir proferimiento de mérito se estudie la posibilidad de estudio sobre la suspensión del asunto por esa razón.

No obstante, después de proferido el fallo en lo civil ya nada tiene que hacer el sentenciador frente al postulado del artículo 170-1 de la ley adjetiva civil, nótese que en el asunto del epígrafe a folios 79 a 81 se observa sentencia de data 11 de agosto de 2006, en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución, por ende la conclusión obligada es que la solicitud no fue presentada en la oportunidad prevista por el artículo 171 del Estatuto Procesal Civil.

Finalmente, recuerde el petente que no es parte en el presente asunto y para intervenir en el mismo debe contar con designación hecha por alguno de los legítimos intervinientes.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

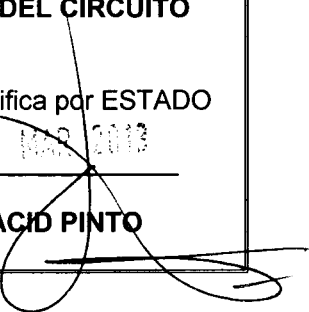
Negar la suspensión del presente asunto por la figura de la prejudicialidad .

NOTIFÍQUESE


NATTAN NISIMBLAT
Juez

GA

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>29</u>, hoy <u>16 MAR 2013</u> HUMBERTO ALMONACID PINTO Secretario
--



Señores:

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF. / : EJECUTIVO MIXTO No. 2005-493
DTE : BANCO POPULAR S.A.
DDO : ASOPEMINDE

RECURSO DE APELACION

BEYER A. GARCIA PORTILLA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Sociedad SERVIESPECIALES S.A., y estando dentro de los términos a Usted Señor Juez, Interpongo RECURSO DE APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA Marzo 14 de 2013 y notificada por estado del 18 de Marzo de 2013, cual en su parte resolutive, NIEGA LA SUSPENSION DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD, solicitado e Interpuesto por la Sociedad Serviespeciales S.A., quien es tercero de buena fe y adquirente del predio objeto de varios delitos penales, inmueble ubicado en la calle treinta y nueve a (39 a) No. Catorce setenta y nueve –ochenta y siete (14-79/87) (antigua dirección); Hoy Calle Treinta y Nueve bis (39bis) No. Catorce Setenta y Nueve (14-79) Lote No. Doce (12), Manzana Uno (1) de la urbanización la Magdalena, de la ciudad de Bogotá predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-14604I, y en el cual aparece registrada la venta de ASOPEMINDE a la Señora MARIA MAGNOLIA TABORDA ANGEL y de ESTA A SERVIESPECIALES S.A.; Guardando plena identidad con los procesos penales y el Ejecutivo Mixto, que tramita su Despacho. Recurso que me permitiré sustentar en su debida oportunidad.

Del Señor Juez con el debido respeto,

Atentamente,


BEYER A. GARCIA PORTILLA

C.C. No. 79'455.978 de Bogotá

T.P. No. 122.088 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF. / : EJECUTIVO MIXTO No. 2005-493
DTE : BANCO POPULAR S.A.
DDO : ASOPEMINDE

SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION

BEYER A. GARCIA PORTILLA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad actuando en calidad de apoderado de SERVIESPECIALES S.A., En calidad de TERCERO PERJUDICADO; Sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), identificada con Nit. No. 890.331.277-2, inscrita en la Cámara de Comercio con la Matricula Mercantil No. 179632-4, y sucursal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora LUZ STELLA GIL DE DIAZ, persona mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41' 565.413 de Bogotá con domicilio y residencia en la ciudad de Cali y estando dentro de los términos a Usted Señores Magistrados, me permito APELAR LA PROVIDENCIA DE FECHA Marzo 14 de 2.013 y notificada por estado del 18 de Marzo de 2013, la cual en su parte resolutive, NIEGA LA SUSPENSION DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD, solicitado e Interpuesto por la Sociedad Serviespeciales S.A., recurso que me permito sustentar en los siguientes términos:

PETICION

Solicito Señores Magistrados REVOCAR LA PROVIDENCIA DE FECHA Marzo 14 de 2.013 y notificada por estado del 18 de Marzo de 2013, la cual en su parte resolutive, NIEGA LA SUSPENSION DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD, solicitado e Interpuesto por la Sociedad Serviespeciales S.A., donde se abstuvo de dar trámite al escrito de Prejudicialidad propuesto en tiempo por la sociedad SERVIESPECIALES S.A., y en su lugar Señores Magistrados, ordenen el trámite correspondiente de la Solicitud de Prejudicialidad propuesto dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2005/0493.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de apelación, los siguientes:

El Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, tramita Proceso Ejecutivo Mixto, sobre el mismo predio objeto del proceso de Estafa, fraude y otros delitos que se derivan, del cual se vio involucrada la sociedad Serviespeciales S.A., Al adquirir de buena fe mediante Contrato de

Compraventa y registrado debidamente ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de la Ciudad de Bogotá; De acuerdo con los Artículos 38 y 39 del C.P.C.

No puede ser desconocedor el A-quo de esas circunstancias para llegar a decretar la continuación y ejecución del proceso de conformidad a lo manifestado en auto que niega la suspensión donde manifiesta “ No obstante, después de proferido el fallo en lo civil ya nada tiene que hacer el sentenciador frente al postulado del Artículo 170-1 de la Ley Adjetiva Civil, nótese que en el asunto del epígrafe a folios 79 a 81 se observa sentencia de data 11 de Agosto de 2006, en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución, por ende la conclusión obligada es que la solicitud no fue presentada en la oportunidad prevista por el Artículo 171 del estatuto Procesal Civil”. *Subrayado y negrilla copia textual*

Según el Art. 37 del C.P.C., es su deber prevenir los actos contrarios, remediar y sancionar por los medios que este Código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la Justicia, Lealtad, Probidad y Buena Fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

Honorables Magistrados, la exposición fáctica para la época de los hechos expuesta por la sociedad demandante es la siguiente:

En mes junio del año 2008, el Señor CARLOS ARTURO GIL, se dio a la tarea de buscar nueva sede para la empresa SERVIESPECIALES S.A., labor que le fue encomendada por la Señora LUZ STELLA GIL DE DIAZ representante legal de la Sociedad accionante, ya que en la actual sede se encuentran en hacinamiento; para tal efecto buscó en los clasificados del periódico el tiempo y allí encontró un aviso clasificado donde se ofrecía la casa objeto del Contrato de Compraventa, inmueble ubicado en el barrio Teusaquillo, por valor de \$350.000.000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos M/L) y procedió a llamar al número de celular que allí aparecía 320 2810255, le contesto un Señor que dijo llamarse CARLOS PARRA G, con Cédula de Ciudadanía No. 79´580.818, quien adujo ser el comisionista, quedaron de encontrarse ese mismo día en horas de la tarde para ver la casa, cita a la cual fueron los dos, Carlos Arturo Gil y Carlos Parra, este ultimo le informó que el precio de la casa era negociable y acordaron una cita para día lunes con el objeto de concretar el negocio.

El señor CARLOS ARTURO GIL llamó a la Señora LUZ STELLA GIL DE DIAZ, representante legal de la Sociedad Anónima, para informarle lo acontecido acerca del inmueble con los arquitectos que iban a efectuar los arreglos y/o adecuar el inmueble para trasladar allí la sede de la Compañía, es de anotar que la casa se encontraba en total abandono y desocupada, quien mostro la casa fue nuevamente el Señor CARLOS PARRA.

El Señor CARLOS PARRA, se comunicó con el señor CARLOS ARTURO GIL, para ver qué decisión habían tomado, la Señora STELLA, citó al comisionista en las instalaciones de Serviespeciales S.A., en la ciudad de Bogotá para negociar, ofreciéndole la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos M/L (\$250' 000.000.00), el señor PARRA dijo que lo tenía que consultar con la dueña Señora MARIA MAGNOLIA TABORDA ANGEL, con Cédula de Ciudadanía No. 21' 479.670 de Angelópolis (Ant.); quien figuraba en el certificado de tradición y libertad como propietaria de la casa citada, horas más tarde el señor comisionista le comunicó vía telefónica al señor CARLOS ARTURO GIL que la Señora TABORDA había autorizado la negociación de la casa en los \$250.000.000.00, motivo por el cual el Sr. CARLOS PARRA procedió a hacer la promesa de compra venta, la Señora TABORDA ANGEL acudió a autenticarla en la Notaria treinta y dos (32), del Circulo de Bogotá D.C., el día miércoles 25 de junio de 2008, en esta fecha se le consignó la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.00) en la cuenta de ahorros N° 230 025 11098 2 del Banco Popular sucursal Feria Exposición (Bogotá) a nombre de MARIA MAGNOLIA TABORDA ANGEL, luego se le realizó otro abono a la misma cuenta de ahorros por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.00), en el mes de Agosto de 2008.

El día Veinticinco (25) de Julio del año 2008, tal como se acordó en la promesa de compra venta del bien inmueble, se citaron en la notaria treinta y dos (32) del circulo de Bogotá, para la firma de las escrituras: MARIA MAGNOLIA TABORDA ANGEL (dueña), CARLOS PARRA (intermediario comisionista) y CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO (apoderado para suscribir la Escritura Pública de Compraventa SERVIESPECIALES S.A), una vez firmada la escritura, el señor GIL ACEVEDO, llamó a su oficina de la ciudad de Cali, para solicitar a la tesorera que ya podía abonar el saldo pendiente, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200' 000.000.00), (a las 5.30 PM aproximadamente). Es de anotar que ese mismo día el señor GIL ACEVEDO, fue personalmente a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro para solicitar el certificado de tradición y libertad de la casa de Teusaquillo de la calle 39 bis N° 14 79, matrícula No. 50c 146041 así como el paz y salvo del IDU, los cuales se encontraban sin ninguna novedad, que pudiera inferir fraude o engaño alguno.

Como el inmueble se adquirió para trasladar las oficinas, la compañía envió varias personas contratistas y empleados de SERVIESPECIALES S.A, al inmueble en mención desde el día 26 de julio de 2008 (fecha en la cual recibieron las llaves de manos de la Señora MARIA MAGNOLIA TABORDA ANGEL) para verificar el estado de las instalaciones e iniciar los trabajos tendrían que hacer cada uno de ellos, entre otros: 1.) el arquitecto DANIEL VARGAS celular No. 300 6141468 quien se desplazo a la casa con un compañero de trabajo los días 2 y 3 de agosto de 2008 (sábado y domingo desde las 8.00 AM hasta las 5.00 PM los dos días) , 2.) los días 4, 5, 6

y 8 de agosto pasaron por la casa en varias ocasiones los señores: DIOGENES GIL A. celular No. 310 575 25 41, MARCELINO GIL A celular No. 311 482 57 50, CARLOS ARTURO GIL A. celular N° 310. 488 98 66, JORGE RUGE celular No. 311 237 15 08, LIDA CALDERON celular No. 311 534 66 41 (todos ellos empleados de SERVIESPECIALES O DE SU FILIAL SERVICIOS Y ASESORIAS S.A).

Retomando el orden cronológico de los hechos, El día sábado 9 de agosto de 2008 hacia las 10:30 A.M, se desplazaron hacia la casa de la calle 39 bis con 15, con el fin de tomar fotos para ver donde se iban a instalar las cámaras de seguridad, instalación del cableado estructurado y todo lo relacionado con el área de sistemas los señores: DIEGO CALDERON celular No. 316 803 00 91 y JOSE CAMBINDO celular No. 317 252 54 88 en compañía del Señor DIOGENES GIL (empleados de la empresa SERVIESPECIALES S.A), EL DÍA LUNES ONCE (11) DE AGOSTO de 2008, el Señor Luis Antonio VELA CASTIBLANCO, violó las cadenas, los candados y las cerraduras que mi cliente había colocado como seguridad del inmueble y al intentar ingresar los empleados de mi poderdante se impidió el acceso al inmueble, ya que estaba siendo ocupado por la CORPORACION DE EDUCACION INDOAMERICANA, quienes después de la venta a la sociedad SERVIESPECIALES S.A., aparecieron con un contrato de arrendamiento suscrito por el mismo secuestre, quien en la actualidad continúa con el contrato y en detrimento de los intereses de las partes en este proceso tanto ejecutivo como los penales, la directora jurídica le confirmo al señor GIL ACEVEDO, que efectivamente la habían tomado en arriendo, el señor CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO, le informo que el Titular del Derecho de Dominio es SERVIESPECIALES y que la persona que le arrendó no estaba autorizada para hacerlo que por lo tanto debía desistir de continuar con el contrato de arrendamiento, porque estaban invadiendo propiedad privada.

Acto seguido mi cliente acudió a la Inspección 13E de Policía de Teusaquillo, iniciando una querrela contra quienes ocuparon el inmueble de manera violenta, desconociendo los derechos que tenían como propietarios del inmueble, acreditado esto con la escritura pública 1559 del 25 de julio de 2008 otorgada ante la Notaría 32 de Bogotá, registrado al Folio de Matrícula No. 50C-146041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Pese a lo anterior y en razón a lo infructuoso de los intentos por que se respetaran sus derechos, se citó a una conciliación en la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio del Interior y de Justicia y a la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual se aplazó a petición de los convocados y otra vez aplazó la Procuraduría, realizándose finalmente el día nueve (9) de junio de 2009, sin que se llegara a ningún acuerdo.

Finalmente el día cuatro (4) de septiembre de 2009, se comenzaron a buscar los documentos que mostraran cuáles fueron las inconsistencias presentadas para llevar a efecto las reclamaciones pertinentes y adelantar las acciones judiciales o administrativas y penales a que hubiere lugar, por ello se solicitó copia de la Escritura Pública No. 5088 del 28 de diciembre de 2005 de la Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá, registrada en la anotación No. 17 Hasta el 30 de Abril de 2008, es decir tres años después, según el registro en el Folio de Matrícula, se cancela la Anotación No. 15 CANCELACION HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Sin embargo Al verificar el contenido de la Citada Escritura Pública, expedida en copia auténtica de la Notaría Veintiocho de Bogotá, se trata de una RESCILIACIÓN, acto sin cuantía, Código 0151, PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA y FUNDACIÓN NUEVA REPÚBLICA, lo cual no guarda absolutamente relación con el contenido de la inscripción llevada a efecto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Los actos administrativos que permitió la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA ZONA CENTRO, fueron inscripción en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C-146041 se relacionan a continuación:

1). ANOTACION No. 17 Fecha 30-04-2008 Radicación: 2008-43087- Doc: ESCRITURA 5088 del 28-12-2005 NOTARÍA 28 de BOGOTA D.C. Se cancela anotación N° 15-Especificación 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA.

2). ANOTACION No. 18 Fecha 30-04-2008 Radicación: 2008-43090. Doc: OFICIO 89 del 22-01-2008 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. Se cancela la anotación N° 16 - ESPECIFICACION: 0841 CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO.

3). ANOTACIÓN No. 19 Fecha: 13-05-2008 Radicación: 2008-47091 Doc: ESCRITURA 888 del 08-05-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICIÓN).

4). ANOTACIÓN No. 20 Fecha: 31-07-2008 Radicación: 2008-77256 DOCUMENTO: ESCRITURA 1559 del 25-07-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICIÓN).

Es por ello que de conformidad con lo sustentando por el Despacho, no es cierto ya que los hechos sucedieron en el año 2008 y no en el 2006, por lo que era imposible presentar con anterioridad la solicitud de suspensión o prejudicialidad del proceso Ejecutivo Mixto No. 2005-493, proceso que ha la fecha sigue vigente y en el cual Serviespeciales S.A., es conocido ya

que ha radicado oficios poniendo en conocimientos los hechos ante las autoridades competentes.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 37, 38, 39, 51, 58, 170, 171, 350, 359 y ss. Del C.P.C. y CGP, 320, 321, 322 Así como preceptuado en el Art. 29 de la C.N.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso Ejecutivo Mixto No. 2005-00493.

Que se tengan como prueba trasladada la Querella de Lanzamiento por Ocupación de Hecho y se ordene su inspección, en la cual se prueba que se adelanto por la Sociedad Serviespeciales ante la Inspección 13E de Policía de Teusaquillo. (Solicito respetuosamente Señores Magistrados se tenga como prueba trasladada y se ordene su inspección).

Que se tengan como prueba trasladada los procesos penales que cursan en las fiscalías seccionales de Bogotá, dentro de las cuales actúa Serviespeciales S.A., como denunciante y particularmente la tramitada ante la Fiscalía 49 Seccional, Adscrita a la Unidad Primera de Patrimonio Económico de Bogotá.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la sustentación del presente recurso para archivo del tribunal, y los documentos señalados en el acápite de pruebas.

COMPETENCIA

La sala Civil y/o Penal del Tribunal Superior de Bogotá, es competente para conocer del recurso de APELACION, por encontrarse la primera instancia en el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaria de la Sala Civil y/o Penal del Tribunal Superior de Bogotá o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 12B No. 6-82 Piso 10 de la Ciudad de Bogotá.

SERVIESPECIALES S.A., Sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), identificada con Nit. No. 890.331.277-2, inscrita en la Cámara de Comercio con la Matricula Mercantil No. 179632-4, representada legalmente por la señora LUZ STELLA GIL DE DIAZ, persona mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41' 565.413 de Bogotá con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, recibirá notificaciones en la Carrera 6 No. 46 - 23 de la ciudad de Bogotá, lugar del domicilio de la sucursal.

BEYER ANTONIO GARCIA PORTILLA

CIVIL - SUCESIONES - FAMILIA - PENAL - LABORAL
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

157

Los interesados en el proceso, en las direcciones indicadas en la demanda y denuncias respectivas.

De los Señores Magistrados con el debido respeto,

Atentamente,



BEYER A. GARCIA PORTILLA

C.C. No. 79' 455.978 de Bogotá

T.P. No. 122.088 del C.S. de la J.



158

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

2005-0493

No se concede el recurso de apelación interpuesto por Beyer A.García Portilla por no ser parte procesal en el asunto de marras, ni estar reconocido en el proceso en la calidad que aduce.

De otra parte, se requiere al secuestre designado para que en el término de cinco (5) días se sirva rendir cuenta de su gestión (Art. 683 del Código de Procedimiento Civil.

Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, zona centro, para que en el término de cinco (5) días, se sirva allegar folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litis donde se verifique que en efecto la medida de embargo decretada por el despacho se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE

NATTAN NISIMBLAT
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.			
La providencia anterior es notificada por anotación en	ESTADO	Nº	de fecha
		37	
El secretario,			
HUMBERTO ALMONACID PINTO			

J. R.

159

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No. 9-23 PISO 5 TORRE NORTE, TELEFAX: 281-1323
COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY
(ccto20bt@cendof.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 0291
Fecha: 28 de Enero de 2014

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Mixto 110013103020200500493
DE: BANCO POPULAR S.A. C.C. No. 08600077389
CONTRA ASOPEMINDE C.C. No. 860035546

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del asunto en referencia, dispuso oficiarle, para que en el término de cinco (5) días, luego de recibida la presente comunicación, se sirva allegar el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-146041 del bien objeto de Litis, con el fin de verificar que la medida de embargo decretada por este Despacho Judicial, aún se encuentra vigente.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad y dar respuesta oportuna a la presente comunicación.

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario.

159
160



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte, Telefax: 281-1323
“COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY”

OFICIO N°. 1709
Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2013

Doctor
EBER HUERTAS GOMEZ
Investigador Criminalístico I Código 14016
Grupo Investigativo Patrimonio Económico
C. T. I. Bogotá
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Carrera 33 No. 18-33 Primer Piso – Edificio al fondo – Salón G

REF: Ejecutivo Mixto 110013103020200500493
DE: BANCO POPULAR S.A. C.C. No. 08600077389
CONTRA ASOPEMINDE C.C. No. 860035546

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDOS (22) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del asunto en referencia, se ordenó remitir el proceso a la Oficina Judicial Fotocopiado, a fin de que se expidan copias integras de todo el proceso. Una vez se alleguen de dicha oficina se remitiran de manera inmediata a esa Dependencia Judicial.

Lo anterior para el proceso N. C. – 110016000050 201108155

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario.

Secretario

por MANQUILA

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR EN CONTRA
ASOPEMINDE NIT. 8600355460 RADICADO 2005- 00493

20 CIVIL CIRCUITO

MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada general de **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 2479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ**, quien obra en nombre y representación de **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de representante legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FREDY ARMANDO LUNA CASALLAS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que retire depósitos judiciales a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, existentes dentro del proceso de la referencia, los cuales en todos los eventos deben ser expedidos a favor del **BANCO POPULAR S.A.**

El Doctor **FREDY ARMANDO LUNA CASALLAS** queda facultado para recibir los títulos judiciales constituidos, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

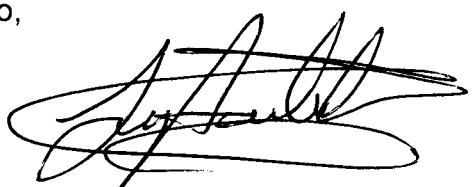


MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO

CC. 28.894.416 de Purificación

Apoderada General Banco Popular S. A.

Acepto,



FREDY ARMANDO LUNA CASALLAS

C.C. 1.022.340.251 de Bogotá

T.P. 241.597 del C.S. de la J

... REPRESENTACION
... CEMENTO
... la historia certifica
... con el número de zona
... MAQUINA SUCRO Y AGRO
... 28 894 416
... PUNTA
... 27 ABR 2016

[Handwritten signature]



VICTORIA S. S. EDRA S.
NOTARIA C. R. S. A. (C)

[Large handwritten signature]



162

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 02 de mayo del 2016, con el escrito que antecede. *poder*



ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12º CON FUNCIONES SECRETARIALES

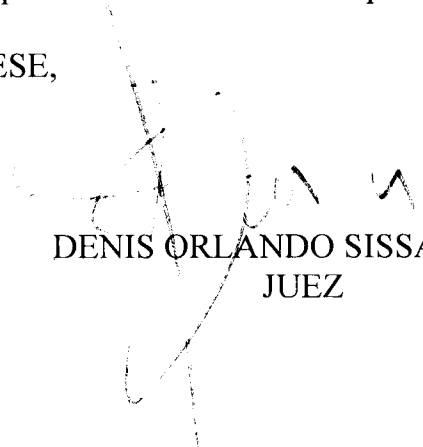
167

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo tres de dos mil dieciséis

No.2005-0493-20

Previo a resolver lo que corresponda sobre el poder contenido en el escrito que precede, el aceptante deberá acreditar el derecho de postulación que le asiste con la debida presentación personal al mismo.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
24 fijado hoy mayo 4 de 2016 a las 08:00 AM



Diana Carolina Orbeagozo López
SECRETARIA

BANCO POPULAR
GERENCIA JURIDICA



NOMBRE ASOPEMINDE
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 08020001921

N°CUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	08-sep-06	\$ 200.000.000,00	08-sep-06	30-sep-06	22,58%	\$ 2.845.068,49
2	01-oct-06	\$ 200.000.000,00	01-oct-06	31-oct-06	22,61%	\$ 3.839.753,42
3	01-nov-06	\$ 200.000.000,00	01-nov-06	30-nov-06	22,61%	\$ 3.715.890,41
4	01-dic-06	\$ 200.000.000,00	01-dic-06	31-dic-06	22,61%	\$ 3.839.753,42
5	01-ene-07	\$ 200.000.000,00	01-ene-07	31-ene-07	20,75%	\$ 3.523.808,22
6	01-feb-07	\$ 200.000.000,00	01-feb-07	28-feb-07	20,75%	\$ 3.182.794,52
7	01-mar-07	\$ 200.000.000,00	01-mar-07	31-mar-07	20,75%	\$ 3.523.808,22
8	01-abr-07	\$ 200.000.000,00	01-abr-07	30-abr-07	25,13%	\$ 4.130.136,99
9	01-may-07	\$ 200.000.000,00	01-may-07	31-may-07	25,13%	\$ 4.267.808,22
10	01-jun-07	\$ 200.000.000,00	01-jun-07	30-jun-07	25,13%	\$ 4.130.136,99
11	01-jul-07	\$ 200.000.000,00	01-jul-07	31-jul-07	28,50%	\$ 4.841.095,89
12	01-ago-07	\$ 200.000.000,00	01-ago-07	31-ago-07	28,50%	\$ 4.841.095,89
13	01-sep-07	\$ 200.000.000,00	01-sep-07	30-sep-07	28,50%	\$ 4.684.931,51
14	01-oct-07	\$ 200.000.000,00	01-oct-07	31-oct-07	31,89%	\$ 5.416.931,51
15	01-nov-07	\$ 200.000.000,00	01-nov-07	30-nov-07	31,89%	\$ 5.242.191,78
16	01-dic-07	\$ 200.000.000,00	01-dic-07	31-dic-07	31,89%	\$ 5.416.931,51
17	01-ene-08	\$ 200.000.000,00	01-ene-08	31-ene-08	32,75%	\$ 5.562.164,38
18	01-feb-08	\$ 200.000.000,00	01-feb-08	29-feb-08	32,75%	\$ 5.203.315,07
19	01-mar-08	\$ 200.000.000,00	01-mar-08	31-mar-08	32,75%	\$ 5.562.164,38
20	01-abr-08	\$ 200.000.000,00	01-abr-08	30-abr-08	32,88%	\$ 5.404.931,51
21	01-may-08	\$ 200.000.000,00	01-may-08	31-may-08	32,88%	\$ 5.585.095,89
22	01-jun-08	\$ 200.000.000,00	01-jun-08	30-jun-08	32,88%	\$ 5.404.931,51
23	01-jul-08	\$ 200.000.000,00	01-jul-08	31-jul-08	32,27%	\$ 5.480.630,14
24	01-ago-08	\$ 200.000.000,00	01-ago-08	31-ago-08	32,27%	\$ 5.480.630,14
25	01-sep-08	\$ 200.000.000,00	01-sep-08	30-sep-08	32,27%	\$ 5.303.835,62
26	01-oct-08	\$ 200.000.000,00	01-oct-08	31-oct-08	31,53%	\$ 5.355.780,82
27	01-nov-08	\$ 200.000.000,00	01-nov-08	30-nov-08	31,53%	\$ 5.183.013,70
28	01-dic-08	\$ 200.000.000,00	01-dic-08	31-dic-08	31,53%	\$ 5.355.780,82
29	01-ene-09	\$ 200.000.000,00	01-ene-09	31-ene-09	30,71%	\$ 5.215.643,84
30	01-feb-09	\$ 200.000.000,00	01-feb-09	28-feb-09	30,71%	\$ 4.710.904,11
31	01-mar-09	\$ 200.000.000,00	01-mar-09	31-mar-09	30,71%	\$ 5.215.643,84
32	01-abr-09	\$ 200.000.000,00	01-abr-09	30-abr-09	30,42%	\$ 5.000.547,95
33	01-may-09	\$ 200.000.000,00	01-may-09	31-may-09	30,42%	\$ 5.167.232,88
34	01-jun-09	\$ 200.000.000,00	01-jun-09	30-jun-09	30,42%	\$ 5.000.547,95
35	01-jul-09	\$ 200.000.000,00	01-jul-09	31-jul-09	27,98%	\$ 4.751.917,81
36	01-ago-09	\$ 200.000.000,00	01-ago-09	31-ago-09	27,98%	\$ 4.751.917,81
37	01-sep-09	\$ 200.000.000,00	01-sep-09	30-sep-09	27,98%	\$ 4.598.630,14
38	01-oct-09	\$ 200.000.000,00	01-oct-09	31-oct-09	25,92%	\$ 4.402.849,32
39	01-nov-09	\$ 200.000.000,00	01-nov-09	30-nov-09	25,92%	\$ 4.260.821,92
40	01-dic-09	\$ 200.000.000,00	01-dic-09	31-dic-09	25,92%	\$ 4.402.849,32
41	01-ene-10	\$ 200.000.000,00	01-ene-10	31-ene-10	24,21%	\$ 4.112.383,56
42	01-feb-10	\$ 200.000.000,00	01-feb-10	28-feb-10	24,21%	\$ 3.714.410,96
43	01-mar-10	\$ 200.000.000,00	01-mar-10	31-mar-10	24,21%	\$ 4.112.383,56
44	01-abr-10	\$ 200.000.000,00	01-abr-10	30-abr-10	22,97%	\$ 3.775.068,49
45	01-may-10	\$ 200.000.000,00	01-may-10	31-may-10	22,97%	\$ 3.900.904,11
46	01-jun-10	\$ 200.000.000,00	01-jun-10	30-jun-10	22,97%	\$ 3.775.068,49
47	01-jul-10	\$ 200.000.000,00	01-jul-10	31-jul-10	22,41%	\$ 3.806.630,14
48	01-ago-10	\$ 200.000.000,00	01-ago-10	31-ago-10	22,41%	\$ 3.806.630,14
49	01-sep-10	\$ 200.000.000,00	01-sep-10	30-sep-10	22,41%	\$ 3.683.835,62
50	01-oct-10	\$ 200.000.000,00	01-oct-10	31-oct-10	21,32%	\$ 3.620.630,14
51	01-nov-10	\$ 200.000.000,00	01-nov-10	30-nov-10	21,32%	\$ 3.503.835,62
52	01-dic-10	\$ 200.000.000,00	01-dic-10	31-dic-10	21,32%	\$ 3.620.630,14
53	01-ene-11	\$ 200.000.000,00	01-ene-11	31-ene-11	23,42%	\$ 3.977.342,47
54	01-feb-11	\$ 200.000.000,00	01-feb-11	28-feb-11	23,42%	\$ 3.592.438,36
55	01-mar-11	\$ 200.000.000,00	01-mar-11	31-mar-11	23,42%	\$ 3.977.342,47
56	01-abr-11	\$ 200.000.000,00	01-abr-11	30-abr-11	26,54%	\$ 4.361.917,81
57	01-may-11	\$ 200.000.000,00	01-may-11	31-may-11	26,54%	\$ 4.507.315,07
58	01-jun-11	\$ 200.000.000,00	01-jun-11	30-jun-11	26,54%	\$ 4.361.917,81
59	01-jul-11	\$ 200.000.000,00	01-jul-11	31-jul-11	27,95%	\$ 4.746.821,92
60	01-ago-11	\$ 200.000.000,00	01-ago-11	31-ago-11	27,95%	\$ 4.746.821,92
61	01-sep-11	\$ 200.000.000,00	01-sep-11	30-sep-11	27,95%	\$ 4.593.698,63
62	01-oct-11	\$ 200.000.000,00	01-oct-11	31-oct-11	29,09%	\$ 4.940.465,75

MTB

N°CUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
63	01-nov-11	\$ 200.000.000,00	01-nov-11	30-nov-11	29,09%	\$ 4.781.095,89
64	01-dic-11	\$ 200.000.000,00	01-dic-11	31-dic-11	29,09%	\$ 4.940.465,75
65	01-ene-12	\$ 200.000.000,00	01-ene-12	31-ene-12	29,88%	\$ 5.075.506,85
66	01-feb-12	\$ 200.000.000,00	01-feb-12	29-feb-12	29,88%	\$ 4.748.054,79
67	01-mar-12	\$ 200.000.000,00	01-mar-12	31-mar-12	29,88%	\$ 5.075.506,85
68	01-abr-12	\$ 200.000.000,00	01-abr-12	30-abr-12	30,78%	\$ 5.059.726,03
69	01-may-12	\$ 200.000.000,00	01-may-12	31-may-12	30,78%	\$ 5.228.383,56
70	01-jun-12	\$ 200.000.000,00	01-jun-12	30-jun-12	30,78%	\$ 5.059.726,03
71	01-jul-12	\$ 200.000.000,00	01-jul-12	31-jul-12	31,29%	\$ 5.315.013,70
72	01-ago-12	\$ 200.000.000,00	01-ago-12	31-ago-12	31,29%	\$ 5.315.013,70
73	01-sep-12	\$ 200.000.000,00	01-sep-12	30-sep-12	31,29%	\$ 5.143.561,64
74	01-oct-12	\$ 200.000.000,00	01-oct-12	31-oct-12	31,34%	\$ 5.322.657,53
75	01-nov-12	\$ 200.000.000,00	01-nov-12	30-nov-12	31,34%	\$ 5.150.958,90
76	01-dic-12	\$ 200.000.000,00	01-dic-12	31-dic-12	31,34%	\$ 5.322.657,53
77	01-ene-13	\$ 200.000.000,00	01-ene-13	31-ene-13	31,13%	\$ 5.286.986,30
78	01-feb-13	\$ 200.000.000,00	01-feb-13	28-feb-13	31,13%	\$ 4.775.342,47
79	01-mar-13	\$ 200.000.000,00	01-mar-13	31-mar-13	31,13%	\$ 5.286.986,30
80	01-abr-13	\$ 200.000.000,00	01-abr-13	30-abr-13	31,25%	\$ 5.136.164,38
81	01-may-13	\$ 200.000.000,00	01-may-13	31-may-13	31,25%	\$ 5.307.369,86
82	01-jun-13	\$ 200.000.000,00	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	\$ 5.136.164,38
83	01-jul-13	\$ 200.000.000,00	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	\$ 5.182.520,55
84	01-ago-13	\$ 200.000.000,00	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	\$ 5.182.520,55
85	01-sep-13	\$ 200.000.000,00	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	\$ 5.015.342,47
86	01-oct-13	\$ 200.000.000,00	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	\$ 5.057.671,23
87	01-nov-13	\$ 200.000.000,00	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	\$ 4.894.520,55
88	01-dic-13	\$ 200.000.000,00	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	\$ 5.057.671,23
89	01-ene-14	\$ 200.000.000,00	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	\$ 5.006.712,33
90	01-feb-14	\$ 200.000.000,00	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	\$ 4.522.191,78
91	01-mar-14	\$ 200.000.000,00	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	\$ 5.006.712,33
92	01-abr-14	\$ 200.000.000,00	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	\$ 4.840.273,97
93	01-may-14	\$ 200.000.000,00	01-may-14	31-may-14	29,45%	\$ 5.001.616,44
94	01-jun-14	\$ 200.000.000,00	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	\$ 4.840.273,97
95	01-jul-14	\$ 200.000.000,00	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	\$ 4.925.178,08
96	01-ago-14	\$ 200.000.000,00	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	\$ 4.925.178,08
97	01-sep-14	\$ 200.000.000,00	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	\$ 4.766.301,37
98	01-oct-14	\$ 200.000.000,00	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	\$ 4.884.410,96
99	01-nov-14	\$ 200.000.000,00	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	\$ 4.726.849,32
100	01-dic-14	\$ 200.000.000,00	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	\$ 4.884.410,96
101	01-ene-15	\$ 200.000.000,00	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	\$ 4.894.602,74
102	01-feb-15	\$ 200.000.000,00	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	\$ 4.420.931,51
103	01-mar-15	\$ 200.000.000,00	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	\$ 4.894.602,74
104	01-abr-15	\$ 200.000.000,00	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	\$ 4.776.164,38
105	01-may-15	\$ 200.000.000,00	01-may-15	31-may-15	29,06%	\$ 4.935.369,86
106	01-jun-15	\$ 200.000.000,00	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	\$ 4.776.164,38
107	01-jul-15	\$ 200.000.000,00	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	\$ 4.907.342,47
108	01-ago-15	\$ 200.000.000,00	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	\$ 4.907.342,47
109	01-sep-15	\$ 200.000.000,00	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	\$ 4.749.041,10
110	01-oct-15	\$ 200.000.000,00	01-oct-15	31-oct-15	29,00%	\$ 4.925.178,08
111	01-nov-15	\$ 200.000.000,00	01-nov-15	30-nov-15	29,00%	\$ 4.766.301,37
112	01-dic-15	\$ 200.000.000,00	01-dic-15	31-dic-15	29,00%	\$ 4.925.178,08
113	01-ene-16	\$ 200.000.000,00	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	\$ 5.014.356,16
114	01-feb-16	\$ 200.000.000,00	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	\$ 4.690.849,32
115	01-mar-16	\$ 200.000.000,00	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	\$ 5.014.356,16
116	01-abr-16	\$ 200.000.000,00	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	\$ 5.064.657,53
						\$ 547.892.547,95

	PESOS
LIQUIDACION APROBADA SEP 7 2006	\$ 263.292.192,24
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 0,00
TOTAL INTERES DE MORA	\$ 547.892.547,95
SALDO TOTAL	\$ 811.184.740,19

TIPO DE CARTERA

COMERCIAL

BERNARDO GUTIERREZ GUTIERREZ

MMB

NOMBRE

ASOPEMINDE

PERIODICIDAD INTERES
CREDITO

MENSUAL
08020001861

N°CUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	08-sep-06	\$ 62.500.000,00	08-sep-06	30-sep-06	22,58%	\$ 889.083,90
2	01-oct-06	\$ 62.500.000,00	01-oct-06	31-oct-06	22,61%	\$ 1.199.922,95
3	01-nov-06	\$ 62.500.000,00	01-nov-06	30-nov-06	22,61%	\$ 1.161.215,75
4	01-dic-06	\$ 62.500.000,00	01-dic-06	31-dic-06	22,61%	\$ 1.199.922,95
5	01-ene-07	\$ 62.500.000,00	01-ene-07	31-ene-07	20,75%	\$ 1.101.190,07
6	01-feb-07	\$ 62.500.000,00	01-feb-07	28-feb-07	20,75%	\$ 994.623,29
7	01-mar-07	\$ 62.500.000,00	01-mar-07	31-mar-07	20,75%	\$ 1.101.190,07
8	01-abr-07	\$ 62.500.000,00	01-abr-07	30-abr-07	25,13%	\$ 1.290.667,81
9	01-may-07	\$ 62.500.000,00	01-may-07	31-may-07	25,13%	\$ 1.333.690,07
10	01-jun-07	\$ 62.500.000,00	01-jun-07	30-jun-07	25,13%	\$ 1.290.667,81
11	01-jul-07	\$ 62.500.000,00	01-jul-07	31-jul-07	28,50%	\$ 1.512.842,47
12	01-ago-07	\$ 62.500.000,00	01-ago-07	31-ago-07	28,50%	\$ 1.512.842,47
13	01-sep-07	\$ 62.500.000,00	01-sep-07	30-sep-07	28,50%	\$ 1.464.041,10
14	01-oct-07	\$ 62.500.000,00	01-oct-07	31-oct-07	31,89%	\$ 1.692.791,10
15	01-nov-07	\$ 62.500.000,00	01-nov-07	30-nov-07	31,89%	\$ 1.638.184,93
16	01-dic-07	\$ 62.500.000,00	01-dic-07	31-dic-07	31,89%	\$ 1.692.791,10
17	01-ene-08	\$ 62.500.000,00	01-ene-08	31-ene-08	32,75%	\$ 1.738.176,37
18	01-feb-08	\$ 62.500.000,00	01-feb-08	29-feb-08	32,75%	\$ 1.626.035,96
19	01-mar-08	\$ 62.500.000,00	01-mar-08	31-mar-08	32,75%	\$ 1.738.176,37
20	01-abr-08	\$ 62.500.000,00	01-abr-08	30-abr-08	32,88%	\$ 1.689.041,10
21	01-may-08	\$ 62.500.000,00	01-may-08	31-may-08	32,88%	\$ 1.745.342,47
22	01-jun-08	\$ 62.500.000,00	01-jun-08	30-jun-08	32,88%	\$ 1.689.041,10
23	01-jul-08	\$ 62.500.000,00	01-jul-08	31-jul-08	32,27%	\$ 1.712.696,92
24	01-ago-08	\$ 62.500.000,00	01-ago-08	31-ago-08	32,27%	\$ 1.712.696,92
25	01-sep-08	\$ 62.500.000,00	01-sep-08	30-sep-08	32,27%	\$ 1.657.448,63
26	01-oct-08	\$ 62.500.000,00	01-oct-08	31-oct-08	31,53%	\$ 1.673.681,51
27	01-nov-08	\$ 62.500.000,00	01-nov-08	30-nov-08	31,53%	\$ 1.619.691,78
28	01-dic-08	\$ 62.500.000,00	01-dic-08	31-dic-08	31,53%	\$ 1.673.681,51
29	01-ene-09	\$ 62.500.000,00	01-ene-09	31-ene-09	30,71%	\$ 1.629.888,70
30	01-feb-09	\$ 62.500.000,00	01-feb-09	28-feb-09	30,71%	\$ 1.472.157,53
31	01-mar-09	\$ 62.500.000,00	01-mar-09	31-mar-09	30,71%	\$ 1.629.888,70
32	01-abr-09	\$ 62.500.000,00	01-abr-09	30-abr-09	30,42%	\$ 1.562.671,23
33	01-may-09	\$ 62.500.000,00	01-may-09	31-may-09	30,42%	\$ 1.614.760,27
34	01-jun-09	\$ 62.500.000,00	01-jun-09	30-jun-09	30,42%	\$ 1.562.671,23
35	01-jul-09	\$ 62.500.000,00	01-jul-09	31-jul-09	27,98%	\$ 1.484.974,32
36	01-ago-09	\$ 62.500.000,00	01-ago-09	31-ago-09	27,98%	\$ 1.484.974,32
37	01-sep-09	\$ 62.500.000,00	01-sep-09	30-sep-09	27,98%	\$ 1.437.071,92
38	01-oct-09	\$ 62.500.000,00	01-oct-09	31-oct-09	25,92%	\$ 1.375.890,41
39	01-nov-09	\$ 62.500.000,00	01-nov-09	30-nov-09	25,92%	\$ 1.331.506,85
40	01-dic-09	\$ 62.500.000,00	01-dic-09	31-dic-09	25,92%	\$ 1.375.890,41
41	01-ene-10	\$ 62.500.000,00	01-ene-10	31-ene-10	24,21%	\$ 1.285.119,86
42	01-feb-10	\$ 62.500.000,00	01-feb-10	28-feb-10	24,21%	\$ 1.160.753,42
43	01-mar-10	\$ 62.500.000,00	01-mar-10	31-mar-10	24,21%	\$ 1.285.119,86
44	01-abr-10	\$ 62.500.000,00	01-abr-10	30-abr-10	22,97%	\$ 1.179.708,90
45	01-may-10	\$ 62.500.000,00	01-may-10	31-may-10	22,97%	\$ 1.219.032,53
46	01-jun-10	\$ 62.500.000,00	01-jun-10	30-jun-10	22,97%	\$ 1.179.708,90
47	01-jul-10	\$ 62.500.000,00	01-jul-10	31-jul-10	22,41%	\$ 1.189.571,92
48	01-ago-10	\$ 62.500.000,00	01-ago-10	31-ago-10	22,41%	\$ 1.189.571,92
49	01-sep-10	\$ 62.500.000,00	01-sep-10	30-sep-10	22,41%	\$ 1.151.198,63
50	01-oct-10	\$ 62.500.000,00	01-oct-10	31-oct-10	21,32%	\$ 1.131.446,92
51	01-nov-10	\$ 62.500.000,00	01-nov-10	30-nov-10	21,32%	\$ 1.094.948,63
52	01-dic-10	\$ 62.500.000,00	01-dic-10	31-dic-10	21,32%	\$ 1.131.446,92
53	01-ene-11	\$ 62.500.000,00	01-ene-11	31-ene-11	23,42%	\$ 1.242.919,52
54	01-feb-11	\$ 62.500.000,00	01-feb-11	28-feb-11	23,42%	\$ 1.122.636,99
55	01-mar-11	\$ 62.500.000,00	01-mar-11	31-mar-11	23,42%	\$ 1.242.919,52
56	01-abr-11	\$ 62.500.000,00	01-abr-11	30-abr-11	26,54%	\$ 1.363.099,32
57	01-may-11	\$ 62.500.000,00	01-may-11	31-may-11	26,54%	\$ 1.408.535,96
58	01-jun-11	\$ 62.500.000,00	01-jun-11	30-jun-11	26,54%	\$ 1.363.099,32
59	01-jul-11	\$ 62.500.000,00	01-jul-11	31-jul-11	27,95%	\$ 1.483.381,85
60	01-ago-11	\$ 62.500.000,00	01-ago-11	31-ago-11	27,95%	\$ 1.483.381,85
61	01-sep-11	\$ 62.500.000,00	01-sep-11	30-sep-11	27,95%	\$ 1.435.530,82
62	01-oct-11	\$ 62.500.000,00	01-oct-11	31-oct-11	29,09%	\$ 1.543.895,55
63	01-nov-11	\$ 62.500.000,00	01-nov-11	30-nov-11	29,09%	\$ 1.494.092,47
64	01-dic-11	\$ 62.500.000,00	01-dic-11	31-dic-11	29,09%	\$ 1.543.895,55
65	01-ene-12	\$ 62.500.000,00	01-ene-12	31-ene-12	29,88%	\$ 1.586.095,89

MM3

N°CUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	
66	01-feb-12	\$ 62.500.000,00	01-feb-12	29-feb-12	29,88%	\$ 1.483.767,12
67	01-mar-12	\$ 62.500.000,00	01-mar-12	31-mar-12	29,88%	\$ 1.586.095,89
68	01-abr-12	\$ 62.500.000,00	01-abr-12	30-abr-12	30,78%	\$ 1.581.164,38
69	01-may-12	\$ 62.500.000,00	01-may-12	31-may-12	30,78%	\$ 1.633.869,86
70	01-jun-12	\$ 62.500.000,00	01-jun-12	30-jun-12	30,78%	\$ 1.581.164,38
71	01-jul-12	\$ 62.500.000,00	01-jul-12	31-jul-12	31,29%	\$ 1.660.941,78
72	01-ago-12	\$ 62.500.000,00	01-ago-12	31-ago-12	31,29%	\$ 1.660.941,78
73	01-sep-12	\$ 62.500.000,00	01-sep-12	30-sep-12	31,29%	\$ 1.607.363,01
74	01-oct-12	\$ 62.500.000,00	01-oct-12	31-oct-12	31,34%	\$ 1.663.330,48
75	01-nov-12	\$ 62.500.000,00	01-nov-12	30-nov-12	31,34%	\$ 1.609.674,66
76	01-dic-12	\$ 62.500.000,00	01-dic-12	31-dic-12	31,34%	\$ 1.663.330,48
77	01-ene-13	\$ 62.500.000,00	01-ene-13	31-ene-13	31,13%	\$ 1.652.183,22
78	01-feb-13	\$ 62.500.000,00	01-feb-13	28-feb-13	31,13%	\$ 1.492.294,52
79	01-mar-13	\$ 62.500.000,00	01-mar-13	31-mar-13	31,13%	\$ 1.652.183,22
80	01-abr-13	\$ 62.500.000,00	01-abr-13	30-abr-13	31,25%	\$ 1.605.051,37
81	01-may-13	\$ 62.500.000,00	01-may-13	31-may-13	31,25%	\$ 1.658.553,08
82	01-jun-13	\$ 62.500.000,00	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	\$ 1.605.051,37
83	01-jul-13	\$ 62.500.000,00	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	\$ 1.619.537,67
84	01-ago-13	\$ 62.500.000,00	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	\$ 1.619.537,67
85	01-sep-13	\$ 62.500.000,00	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	\$ 1.567.294,52
86	01-oct-13	\$ 62.500.000,00	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	\$ 1.580.522,26
87	01-nov-13	\$ 62.500.000,00	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	\$ 1.529.537,67
88	01-dic-13	\$ 62.500.000,00	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	\$ 1.580.522,26
89	01-ene-14	\$ 62.500.000,00	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	\$ 1.564.597,60
90	01-feb-14	\$ 62.500.000,00	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	\$ 1.413.184,93
91	01-mar-14	\$ 62.500.000,00	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	\$ 1.564.597,60
92	01-abr-14	\$ 62.500.000,00	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	\$ 1.512.585,62
93	01-may-14	\$ 62.500.000,00	01-may-14	31-may-14	29,45%	\$ 1.563.005,14
94	01-jun-14	\$ 62.500.000,00	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	\$ 1.512.585,62
95	01-jul-14	\$ 62.500.000,00	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	\$ 1.539.118,15
96	01-ago-14	\$ 62.500.000,00	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	\$ 1.539.118,15
97	01-sep-14	\$ 62.500.000,00	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	\$ 1.489.469,18
98	01-oct-14	\$ 62.500.000,00	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	\$ 1.526.378,42
99	01-nov-14	\$ 62.500.000,00	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	\$ 1.477.140,41
100	01-dic-14	\$ 62.500.000,00	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	\$ 1.526.378,42
101	01-ene-15	\$ 62.500.000,00	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	\$ 1.529.563,36
102	01-feb-15	\$ 62.500.000,00	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	\$ 1.381.541,10
103	01-mar-15	\$ 62.500.000,00	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	\$ 1.529.563,36
104	01-abr-15	\$ 62.500.000,00	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	\$ 1.492.551,37
105	01-may-15	\$ 62.500.000,00	01-may-15	31-may-15	29,06%	\$ 1.542.303,08
106	01-jun-15	\$ 62.500.000,00	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	\$ 1.492.551,37
107	01-jul-15	\$ 62.500.000,00	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	\$ 1.533.544,52
108	01-ago-15	\$ 62.500.000,00	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	\$ 1.533.544,52
109	01-sep-15	\$ 62.500.000,00	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	\$ 1.484.075,34
110	01-oct-15	\$ 62.500.000,00	01-oct-15	31-oct-15	29,00%	\$ 1.539.118,15
111	01-nov-15	\$ 62.500.000,00	01-nov-15	30-nov-15	29,00%	\$ 1.489.469,18
112	01-dic-15	\$ 62.500.000,00	01-dic-15	31-dic-15	29,00%	\$ 1.539.118,15
113	01-ene-16	\$ 62.500.000,00	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	\$ 1.566.986,30
114	01-feb-16	\$ 62.500.000,00	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	\$ 1.465.890,41
115	01-mar-16	\$ 62.500.000,00	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	\$ 1.566.986,30
116	01-abr-16	\$ 62.500.000,00	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	\$ 1.582.705,48
						\$ 171.216.421,23

LIQUIDACION APROBADA SEP 7 2006

TOTAL INTERES CORRIENTE

TOTAL INTERES DE MORA

SALDO TOTAL

PESOS

\$ 76.377.799,66

\$ 0,00

\$ 171.216.421,23

\$ 247.594.220,89

TIPO DE CARTERA

COMERCIAL

BERNARDO GUTIERREZ GUTIERREZ

17 de mayo de 2016

MM3

02
Señora
JUEZ QUINTA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D. C.

X F B
168

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA
NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES -ASOPEMINDE-
RADICACIÓN No. 2005-00493.-

Como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, apporto la liquidación de las obligaciones que se cobran debidamente actualizadas. Se ha tenido en cuenta las aprobadas por valor de \$263.292.192.24 y por \$76.377.799.66. El valor total de la liquidación teniendo en cuenta la aprobada, está contenida en cuatro (4) folios más (1) folio de resumen y ascienda a la suma de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 08 CVS. (\$1.058.778.961,08 M/Cte.).

En consecuencia, le solicito se sirva dar aplicación al art. 446 del C. G. del P.

Señora Juez,


FABIO MELO HERNÁNDEZ
T.P. No 17.979 del C. S. de la J.
C.C. No. 19.182.633 de Bogotá

164-

BANCO POPULAR
GERENCIA JURIDICA



NOMBRE

ASOPEMINDE

PERIODICIDAD INTERES

MENSUAL

	PESOS
LIQUIDACION APROBADA SEP 7 2006	\$ 263.292.192,24
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 0,00
TOTAL INTERES DE MORA	\$ 547.892.547,95
SALDO TOTAL	\$ 811.184.740,19

	PESOS
LIQUIDACION APROBADA SEP 7 2006	\$ 76.377.799,66
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 0,00
TOTAL INTERES DE MORA	\$ 171.216.421,23
SALDO TOTAL	\$ 247.594.220,89

	PESOS
TOTAL LIQUIDACION APROBADA SEP 7 2006	\$ 339.669.991,90
INTERES CORRIENTE	\$ 0,00
INTERES MORA	\$ 719.108.969,18
SALDO TOTAL	\$ 1.058.778.961,08

TIPO DE CARTERA

COMERCIAL

BERNARDO GUTIERREZ GUTIERREZ

17 de mayo de 2016

M/3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 20-2005-00493

LISTA No. 041

De las **LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO** que anteceden, correspondientes a la demanda principal y acumulada, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 20 DE MAYO DE 2016

CORRE A PARTIR: 23 DE MAYO DE 2016

HASTA: 25 DE MAYO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 31 de mayo del 2016, con el escrito que antecede. *veniendo traslado en silencio*


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12º CON FUNCIONES SECRETARIALES

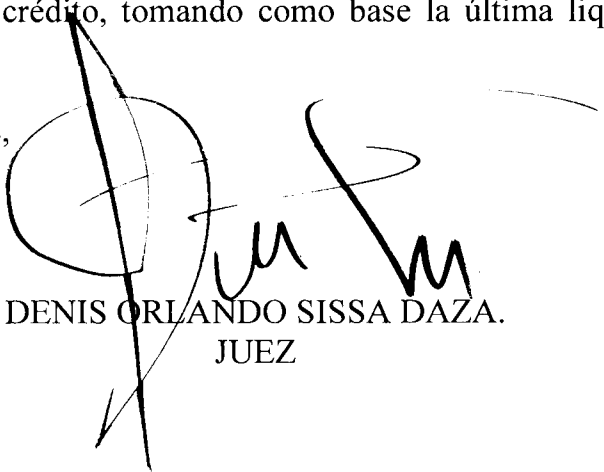
132

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de junio dos mil dieciséis

No. 2005-0493-20

Se pone en conocimiento del libelista el contenido del numeral 4º artículo 446 del C.G.P., para que allegue la actualización de la liquidación del crédito, tomando como base la última liquidación en firme.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
45 fijado hoy junio 13 de 2016 a las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

V-16/06
1731
A 17
Señora
JUEZ QUINTA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
B O G O T A, D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES -ASOPEMINDE-
RADICACIÓN No. 2005-00493.-

Como apoderado judicial del actor BANCO POPULAR S.A. demandante en el proceso de la referencia, me refiero a su auto notificado en estado de Junio 13/15, para manifestarle al Despacho que, en la actualización de la liquidación aportada mediante escrito de mayo 18/15 se tuvo en cuenta la aprobada por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 90 CVS MONEDA CORRIENTE (\$339.669.991.90 M/Cte.), intereses liquidados desde Oct. 20/05 hasta Sep. 7/2006 y adicionada ésta en los intereses moratorios por valor de \$719.108.969.18 causados a partir de Sep.8/06 hasta Abril 30/16, arrojando un valor total de \$1.058.778.961.08, lo cual se ve reflejado en el cuadro de resumen obrante a folio 169. Nótese Sra. Juez que, la liquidación actualizada parte de Sep.8/2006 para las dos (2) obligaciones que se cobran.

En consecuencia, le solicito tener por atendida la solicitud y proceder a aprobar la liquidación.

Señora Juez,


FABIO MELO HERNANDEZ
T.P. No 17.979 del C. S. de la J.
C.C. No. 19.182.633 de Bogotá



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 20 de junio del 2016, con el escrito que antecede. *Manifestaciones demandante.*


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Juzgado

110013103705

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
08/09/2006	30/09/2006	23	22,575	22,575	22,575	0,06%	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.566.039,69	\$ 65.858.231,93	\$ 0,00	\$ 265.858.231,93
01/10/2006	31/10/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.462.734,41	\$ 69.320.966,33	\$ 0,00	\$ 269.320.966,33
01/11/2006	30/11/2006	30	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.351.033,30	\$ 72.671.999,63	\$ 0,00	\$ 272.671.999,63
01/12/2006	31/12/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.462.734,41	\$ 76.134.734,03	\$ 0,00	\$ 276.134.734,03
01/01/2007	31/01/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.202.926,56	\$ 79.337.660,59	\$ 0,00	\$ 279.337.660,59
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.892.965,92	\$ 82.230.626,51	\$ 0,00	\$ 282.230.626,51
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.202.926,56	\$ 85.433.553,07	\$ 0,00	\$ 285.433.553,07
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.685.674,87	\$ 89.119.227,94	\$ 0,00	\$ 289.119.227,94
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.808.530,70	\$ 92.927.758,63	\$ 0,00	\$ 292.927.758,63
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.685.674,87	\$ 96.613.433,50	\$ 0,00	\$ 296.613.433,50
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.262.910,73	\$ 100.876.344,23	\$ 0,00	\$ 300.876.344,23
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.262.910,73	\$ 105.139.254,96	\$ 0,00	\$ 305.139.254,96
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.125.397,48	\$ 109.264.652,43	\$ 0,00	\$ 309.264.652,43
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.703.558,44	\$ 113.968.210,88	\$ 0,00	\$ 313.968.210,88
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.551.830,75	\$ 118.520.041,63	\$ 0,00	\$ 318.520.041,63
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.703.558,44	\$ 123.223.600,07	\$ 0,00	\$ 323.223.600,07
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.813.403,97	\$ 128.037.004,04	\$ 0,00	\$ 328.037.004,04
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.502.861,77	\$ 132.539.865,81	\$ 0,00	\$ 332.539.865,81
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.813.403,97	\$ 137.353.269,78	\$ 0,00	\$ 337.353.269,78
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.674.854,97	\$ 142.028.124,75	\$ 0,00	\$ 342.028.124,75
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.830.683,47	\$ 146.858.808,22	\$ 0,00	\$ 346.858.808,22
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.674.854,97	\$ 151.533.663,19	\$ 0,00	\$ 351.533.663,19
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.751.823,47	\$ 156.285.486,67	\$ 0,00	\$ 356.285.486,67
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.751.823,47	\$ 161.037.310,14	\$ 0,00	\$ 361.037.310,14
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.598.538,85	\$ 165.635.848,99	\$ 0,00	\$ 365.635.848,99
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.657.095,09	\$ 170.292.944,08	\$ 0,00	\$ 370.292.944,08
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.506.866,21	\$ 174.799.810,29	\$ 0,00	\$ 374.799.810,29
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.657.095,09	\$ 179.456.905,38	\$ 0,00	\$ 379.456.905,38
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.550.136,44	\$ 184.007.041,82	\$ 0,00	\$ 384.007.041,82
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.109.800,66	\$ 188.116.842,48	\$ 0,00	\$ 388.116.842,48
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.550.136,44	\$ 192.666.978,92	\$ 0,00	\$ 392.666.978,92
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.367.448,93	\$ 197.034.427,85	\$ 0,00	\$ 397.034.427,85
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.513.030,56	\$ 201.547.458,42	\$ 0,00	\$ 401.547.458,42
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.367.448,93	\$ 205.914.907,35	\$ 0,00	\$ 405.914.907,35
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.191.337,80	\$ 210.106.245,15	\$ 0,00	\$ 410.106.245,15
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.191.337,80	\$ 214.297.582,95	\$ 0,00	\$ 414.297.582,95
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.056.133,35	\$ 218.353.716,30	\$ 0,00	\$ 418.353.716,30
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.916.181,26	\$ 222.269.897,56	\$ 0,00	\$ 422.269.897,56
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.789.852,83	\$ 226.059.750,39	\$ 0,00	\$ 426.059.750,39
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.916.181,26	\$ 229.975.931,64	\$ 0,00	\$ 429.975.931,64
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.683.783,46	\$ 233.659.715,10	\$ 0,00	\$ 433.659.715,10
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.327.288,28	\$ 236.987.003,38	\$ 0,00	\$ 436.987.003,38
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.683.783,46	\$ 240.670.786,84	\$ 0,00	\$ 440.670.786,84
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.399.256,95	\$ 244.070.043,79	\$ 0,00	\$ 444.070.043,79
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.512.565,51	\$ 247.582.609,30	\$ 0,00	\$ 447.582.609,30

55

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Juzgado

110013103705

01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.399.256,95	\$ 250.981.866,25	\$ 0,00	\$ 450.981.866,25
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.435.681,59	\$ 254.417.547,85	\$ 0,00	\$ 454.417.547,85
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.435.681,59	\$ 257.853.229,44	\$ 0,00	\$ 457.853.229,44
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.324.853,16	\$ 261.178.082,60	\$ 0,00	\$ 461.178.082,60
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.282.966,83	\$ 264.461.049,43	\$ 0,00	\$ 464.461.049,43
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.177.064,67	\$ 267.638.114,10	\$ 0,00	\$ 467.638.114,10
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.282.966,83	\$ 270.921.080,93	\$ 0,00	\$ 470.921.080,93
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.574.650,20	\$ 274.495.731,13	\$ 0,00	\$ 474.495.731,13
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.228.716,31	\$ 277.724.447,45	\$ 0,00	\$ 477.724.447,45
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.574.650,20	\$ 281.299.097,65	\$ 0,00	\$ 481.299.097,65
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.869.994,34	\$ 285.169.091,99	\$ 0,00	\$ 485.169.091,99
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.998.994,15	\$ 289.168.086,13	\$ 0,00	\$ 489.168.086,13
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.869.994,34	\$ 293.038.080,47	\$ 0,00	\$ 493.038.080,47
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.187.352,70	\$ 297.225.433,17	\$ 0,00	\$ 497.225.433,17
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.187.352,70	\$ 301.412.785,87	\$ 0,00	\$ 501.412.785,87
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.052.276,81	\$ 305.465.062,68	\$ 0,00	\$ 505.465.062,68
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.338.135,29	\$ 309.803.197,96	\$ 0,00	\$ 509.803.197,96
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.198.195,44	\$ 314.001.393,40	\$ 0,00	\$ 514.001.393,40
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.338.135,29	\$ 318.339.528,69	\$ 0,00	\$ 518.339.528,69
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.442.502,40	\$ 322.782.031,09	\$ 0,00	\$ 522.782.031,09
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.155.889,34	\$ 326.937.920,44	\$ 0,00	\$ 526.937.920,44
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.442.502,40	\$ 331.380.422,84	\$ 0,00	\$ 531.380.422,84
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.412.794,58	\$ 335.793.217,42	\$ 0,00	\$ 535.793.217,42
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.559.887,74	\$ 340.353.105,15	\$ 0,00	\$ 540.353.105,15
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.412.794,58	\$ 344.765.899,74	\$ 0,00	\$ 544.765.899,74
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.626.049,01	\$ 349.391.948,75	\$ 0,00	\$ 549.391.948,75
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.626.049,01	\$ 354.017.997,75	\$ 0,00	\$ 554.017.997,75
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.476.821,62	\$ 358.494.819,37	\$ 0,00	\$ 558.494.819,37
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.631.874,46	\$ 363.126.693,83	\$ 0,00	\$ 563.126.693,83
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.482.459,15	\$ 367.609.152,98	\$ 0,00	\$ 567.609.152,98
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.631.874,46	\$ 372.241.027,44	\$ 0,00	\$ 572.241.027,44
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.604.671,98	\$ 376.845.699,42	\$ 0,00	\$ 576.845.699,42
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.159.058,56	\$ 381.004.757,98	\$ 0,00	\$ 581.004.757,98
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.604.671,98	\$ 385.609.429,96	\$ 0,00	\$ 585.609.429,96
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.471.182,16	\$ 390.080.612,12	\$ 0,00	\$ 590.080.612,12
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.620.221,57	\$ 394.700.833,69	\$ 0,00	\$ 594.700.833,69
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.471.182,16	\$ 399.172.015,85	\$ 0,00	\$ 599.172.015,85
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.524.756,94	\$ 403.696.772,79	\$ 0,00	\$ 603.696.772,79
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.471.182,16	\$ 408.221.529,73	\$ 0,00	\$ 608.221.529,73
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.378.797,04	\$ 412.600.326,76	\$ 0,00	\$ 612.600.326,76
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.428.754,64	\$ 417.029.081,40	\$ 0,00	\$ 617.029.081,40
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.285.891,58	\$ 421.314.972,98	\$ 0,00	\$ 621.314.972,98
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.428.754,64	\$ 425.743.727,62	\$ 0,00	\$ 625.743.727,62
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.389.414,10	\$ 430.133.141,72	\$ 0,00	\$ 630.133.141,72
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.964.632,09	\$ 434.097.773,82	\$ 0,00	\$ 634.097.773,82
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.389.414,10	\$ 438.487.187,92	\$ 0,00	\$ 638.487.187,92
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.244.008,11	\$ 442.731.196,04	\$ 0,00	\$ 642.731.196,04

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Juzgado110013103705

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
08/09/2006	30/09/2006	23	22,575	22,575	22,575	0,06%	\$ 62.500.000,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 801.887,40	\$ 14.679.687,06	\$ 0,00	\$ 77.179.687,06
01/10/2006	31/10/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.082.104,50	\$ 15.761.791,56	\$ 0,00	\$ 78.261.791,56
01/11/2006	30/11/2006	30	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.047.197,90	\$ 16.808.989,47	\$ 0,00	\$ 79.308.989,47
01/12/2006	31/12/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.082.104,50	\$ 17.891.093,97	\$ 0,00	\$ 80.391.093,97
01/01/2007	31/01/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.914,55	\$ 18.892.008,52	\$ 0,00	\$ 81.392.008,52
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 904.051,85	\$ 19.796.060,37	\$ 0,00	\$ 82.296.060,37
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.914,55	\$ 20.796.974,92	\$ 0,00	\$ 83.296.974,92
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.151.773,40	\$ 21.948.748,32	\$ 0,00	\$ 84.446.748,32
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.190.165,84	\$ 23.138.914,16	\$ 0,00	\$ 85.638.914,16
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.151.773,40	\$ 24.290.687,55	\$ 0,00	\$ 86.790.687,55
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.332.159,60	\$ 25.622.847,16	\$ 0,00	\$ 88.122.847,16
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.332.159,60	\$ 26.955.006,76	\$ 0,00	\$ 89.455.006,76
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.289.186,71	\$ 28.244.193,47	\$ 0,00	\$ 90.744.193,47
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.469.862,01	\$ 29.714.055,48	\$ 0,00	\$ 92.214.055,48
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.422.447,11	\$ 31.136.502,59	\$ 0,00	\$ 93.636.502,59
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.469.862,01	\$ 32.606.364,61	\$ 0,00	\$ 95.106.364,61
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.504.188,74	\$ 34.110.553,35	\$ 0,00	\$ 96.610.553,35
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.407.144,30	\$ 35.517.697,65	\$ 0,00	\$ 98.017.697,65
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.504.188,74	\$ 37.021.886,39	\$ 0,00	\$ 99.521.886,39
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.460.892,18	\$ 38.482.778,57	\$ 0,00	\$ 100.982.778,57
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.509.588,58	\$ 39.992.367,15	\$ 0,00	\$ 102.492.367,15
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.460.892,18	\$ 41.453.259,33	\$ 0,00	\$ 103.953.259,33
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.484.944,84	\$ 42.938.204,17	\$ 0,00	\$ 105.438.204,17
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.484.944,84	\$ 44.423.149,00	\$ 0,00	\$ 106.923.149,00
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.437.043,39	\$ 45.860.192,39	\$ 0,00	\$ 108.360.192,39
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.455.342,22	\$ 47.315.534,61	\$ 0,00	\$ 109.815.534,61
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.408.395,69	\$ 48.723.930,30	\$ 0,00	\$ 111.223.930,30
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.455.342,22	\$ 50.179.272,52	\$ 0,00	\$ 112.679.272,52
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.421.917,64	\$ 51.601.190,15	\$ 0,00	\$ 114.101.190,15
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.284.312,71	\$ 52.885.502,86	\$ 0,00	\$ 115.385.502,86
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.421.917,64	\$ 54.307.420,50	\$ 0,00	\$ 116.807.420,50
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.364.827,79	\$ 55.672.248,29	\$ 0,00	\$ 118.172.248,29
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.410.322,05	\$ 57.082.570,34	\$ 0,00	\$ 119.582.570,34
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.364.827,79	\$ 58.447.398,13	\$ 0,00	\$ 120.947.398,13
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.309.793,06	\$ 59.757.191,19	\$ 0,00	\$ 122.257.191,19
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.309.793,06	\$ 61.066.984,26	\$ 0,00	\$ 123.566.984,26
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.267.541,67	\$ 62.334.525,93	\$ 0,00	\$ 124.834.525,93
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.223.806,64	\$ 63.568.332,57	\$ 0,00	\$ 126.058.332,57
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.184.329,01	\$ 64.742.661,58	\$ 0,00	\$ 127.242.661,58
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.223.806,64	\$ 65.966.468,22	\$ 0,00	\$ 128.466.468,22
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.151.182,33	\$ 67.117.650,55	\$ 0,00	\$ 129.617.650,55
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.039.777,59	\$ 68.157.428,14	\$ 0,00	\$ 130.657.428,14
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.151.182,33	\$ 69.308.610,47	\$ 0,00	\$ 131.808.610,47
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.062.267,80	\$ 70.370.878,27	\$ 0,00	\$ 132.870.878,27

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Juzgado

110013103705

01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.097.676,72	\$ 71.468.554,99	\$ 0,00	\$ 133.968.554,99
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.062.267,80	\$ 72.530.822,79	\$ 0,00	\$ 135.030.822,79
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.073.650,50	\$ 73.604.473,29	\$ 0,00	\$ 136.104.473,29
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.073.650,50	\$ 74.678.123,79	\$ 0,00	\$ 137.178.123,79
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.039.016,61	\$ 75.717.140,40	\$ 0,00	\$ 138.217.140,40
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.025.927,13	\$ 76.743.067,53	\$ 0,00	\$ 139.243.067,53
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 992.832,71	\$ 77.735.900,24	\$ 0,00	\$ 140.235.900,24
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.025.927,13	\$ 78.761.827,37	\$ 0,00	\$ 141.261.827,37
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.117.078,19	\$ 79.878.905,56	\$ 0,00	\$ 142.378.905,56
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.008.973,85	\$ 80.887.879,41	\$ 0,00	\$ 143.387.879,41
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.117.078,19	\$ 82.004.957,60	\$ 0,00	\$ 144.504.957,60
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.209.373,23	\$ 83.214.330,83	\$ 0,00	\$ 145.714.330,83
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.249.685,67	\$ 84.464.016,50	\$ 0,00	\$ 146.964.016,50
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.209.373,23	\$ 85.673.389,73	\$ 0,00	\$ 148.173.389,73
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.308.547,72	\$ 86.981.937,45	\$ 0,00	\$ 149.481.937,45
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.308.547,72	\$ 88.290.485,17	\$ 0,00	\$ 150.790.485,17
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.266.336,50	\$ 89.556.821,67	\$ 0,00	\$ 152.056.821,67
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.355.667,28	\$ 90.912.488,95	\$ 0,00	\$ 153.412.488,95
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.311.936,08	\$ 92.224.425,02	\$ 0,00	\$ 154.724.425,02
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.355.667,28	\$ 93.580.092,30	\$ 0,00	\$ 156.080.092,30
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.388.282,00	\$ 94.968.374,30	\$ 0,00	\$ 157.468.374,30
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.298.715,42	\$ 96.267.089,72	\$ 0,00	\$ 158.767.089,72
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.388.282,00	\$ 97.655.371,72	\$ 0,00	\$ 160.155.371,72
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.378.998,31	\$ 99.034.370,03	\$ 0,00	\$ 161.534.370,03
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.424.964,92	\$ 100.459.334,95	\$ 0,00	\$ 162.959.334,95
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.378.998,31	\$ 101.838.333,25	\$ 0,00	\$ 164.338.333,25
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.445.640,31	\$ 103.283.973,57	\$ 0,00	\$ 165.792.973,57
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.445.640,31	\$ 104.729.613,88	\$ 0,00	\$ 167.229.613,88
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.399.006,76	\$ 106.128.620,64	\$ 0,00	\$ 168.628.620,64
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.447.460,77	\$ 107.576.081,41	\$ 0,00	\$ 170.076.081,41
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.400.768,48	\$ 108.976.849,89	\$ 0,00	\$ 171.476.849,89
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.447.460,77	\$ 110.424.310,66	\$ 0,00	\$ 172.924.310,66
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.438.959,99	\$ 111.863.270,65	\$ 0,00	\$ 174.363.270,65
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.299.705,80	\$ 113.162.976,45	\$ 0,00	\$ 175.662.976,45
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.438.959,99	\$ 114.601.936,45	\$ 0,00	\$ 177.101.936,45
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.397.244,43	\$ 115.999.180,87	\$ 0,00	\$ 178.499.180,87
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.443.819,24	\$ 117.443.000,11	\$ 0,00	\$ 179.943.000,11
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.397.244,43	\$ 118.840.244,54	\$ 0,00	\$ 181.340.244,54
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.413.986,54	\$ 120.254.231,08	\$ 0,00	\$ 182.754.231,08
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.413.986,54	\$ 121.668.217,62	\$ 0,00	\$ 184.168.217,62
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.368.374,07	\$ 123.036.591,70	\$ 0,00	\$ 185.536.591,70
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.383.985,82	\$ 124.420.577,52	\$ 0,00	\$ 186.920.577,52
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.339.341,12	\$ 125.759.918,64	\$ 0,00	\$ 188.259.918,64
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.383.985,82	\$ 127.143.904,47	\$ 0,00	\$ 189.643.904,47
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.371.691,91	\$ 128.515.596,37	\$ 0,00	\$ 191.015.596,37
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.238.947,53	\$ 129.754.543,90	\$ 0,00	\$ 192.254.543,90

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Juzgado110013103705

01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.371.691,91	\$ 131.126.235,81	\$ 0,00	\$ 193.626.235,81
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.326.252,54	\$ 132.452.488,35	\$ 0,00	\$ 194.952.488,35
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.370.460,95	\$ 133.822.949,30	\$ 0,00	\$ 196.322.949,30
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.326.252,54	\$ 135.149.201,84	\$ 0,00	\$ 197.649.201,84
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.351.962,43	\$ 136.501.164,27	\$ 0,00	\$ 199.001.164,27
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.351.962,43	\$ 137.853.126,70	\$ 0,00	\$ 200.353.126,70
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.308.350,74	\$ 139.161.477,43	\$ 0,00	\$ 201.661.477,43
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.342.070,22	\$ 140.503.547,65	\$ 0,00	\$ 203.003.547,65
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.298.777,63	\$ 141.802.325,28	\$ 0,00	\$ 204.302.325,28
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.342.070,22	\$ 143.144.395,50	\$ 0,00	\$ 205.644.395,50
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.344.544,99	\$ 144.488.940,50	\$ 0,00	\$ 206.988.940,50
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.214.427,74	\$ 145.703.368,23	\$ 0,00	\$ 208.203.368,23
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.344.544,99	\$ 147.047.913,23	\$ 0,00	\$ 209.547.913,23
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.310.741,24	\$ 148.358.654,47	\$ 0,00	\$ 210.858.654,47
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.354.432,61	\$ 149.713.087,08	\$ 0,00	\$ 212.213.087,08
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.310.741,24	\$ 151.023.828,32	\$ 0,00	\$ 213.523.828,32
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.347.636,85	\$ 152.371.465,17	\$ 0,00	\$ 214.871.465,17
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.347.636,85	\$ 153.719.102,02	\$ 0,00	\$ 216.219.102,02
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.304.164,69	\$ 155.023.266,71	\$ 0,00	\$ 217.523.266,71
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.351.962,43	\$ 156.375.229,14	\$ 0,00	\$ 218.875.229,14
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.308.350,74	\$ 157.683.579,88	\$ 0,00	\$ 220.183.579,88
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.351.962,43	\$ 159.035.542,31	\$ 0,00	\$ 221.535.542,31
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.373.537,80	\$ 160.409.080,11	\$ 0,00	\$ 222.909.080,11
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.284.922,46	\$ 161.694.002,58	\$ 0,00	\$ 224.194.002,58
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.373.537,80	\$ 163.067.540,38	\$ 0,00	\$ 225.567.540,38
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,00	\$ 62.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.380.177,43	\$ 164.447.717,81	\$ 0,00	\$ 226.947.717,81

Capital	\$	62.500.000,00
Capitales Adicionados	\$	0,00
Total Capital	\$	62.500.000,00
Total Interés de plazo	\$	0,00
Total Interes Mora	\$	164.447.717,81
Total a pagar	\$	226.947.717,81
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	226.947.717,81

179

**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., junio veintiuno de dos mil dieciséis

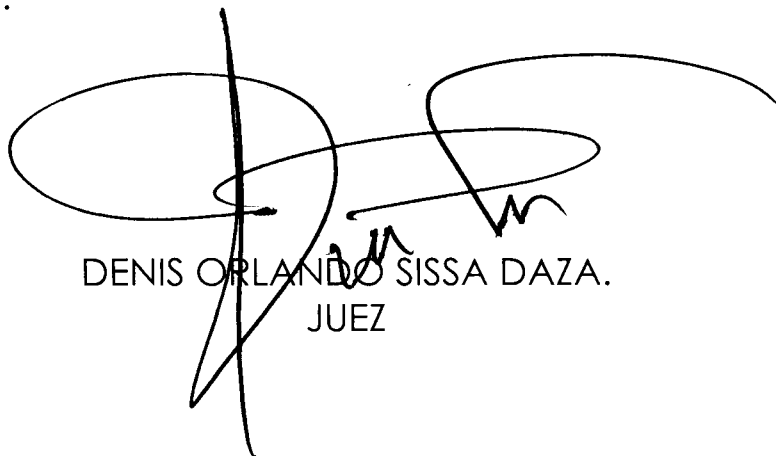
No 2005-0493-20

Teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en el escrito que antecede y revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora en el programa liquidador establecido por la Rama Judicial, encuentra el despacho que existe una diferencia por valor de \$86.715.312,95, razón por la cual se procederá a su modificación, tal y como se observa en la liquidación anexa.

En consecuencia y sin entrar en mayores consideraciones este despacho judicial, Resuelve:

APROBAR la liquidación de crédito realizada con corte a abril 30 de 2016, en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 13/100 M/CTE. (\$972.063.648,13).

NOTIFÍQUESE.


DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

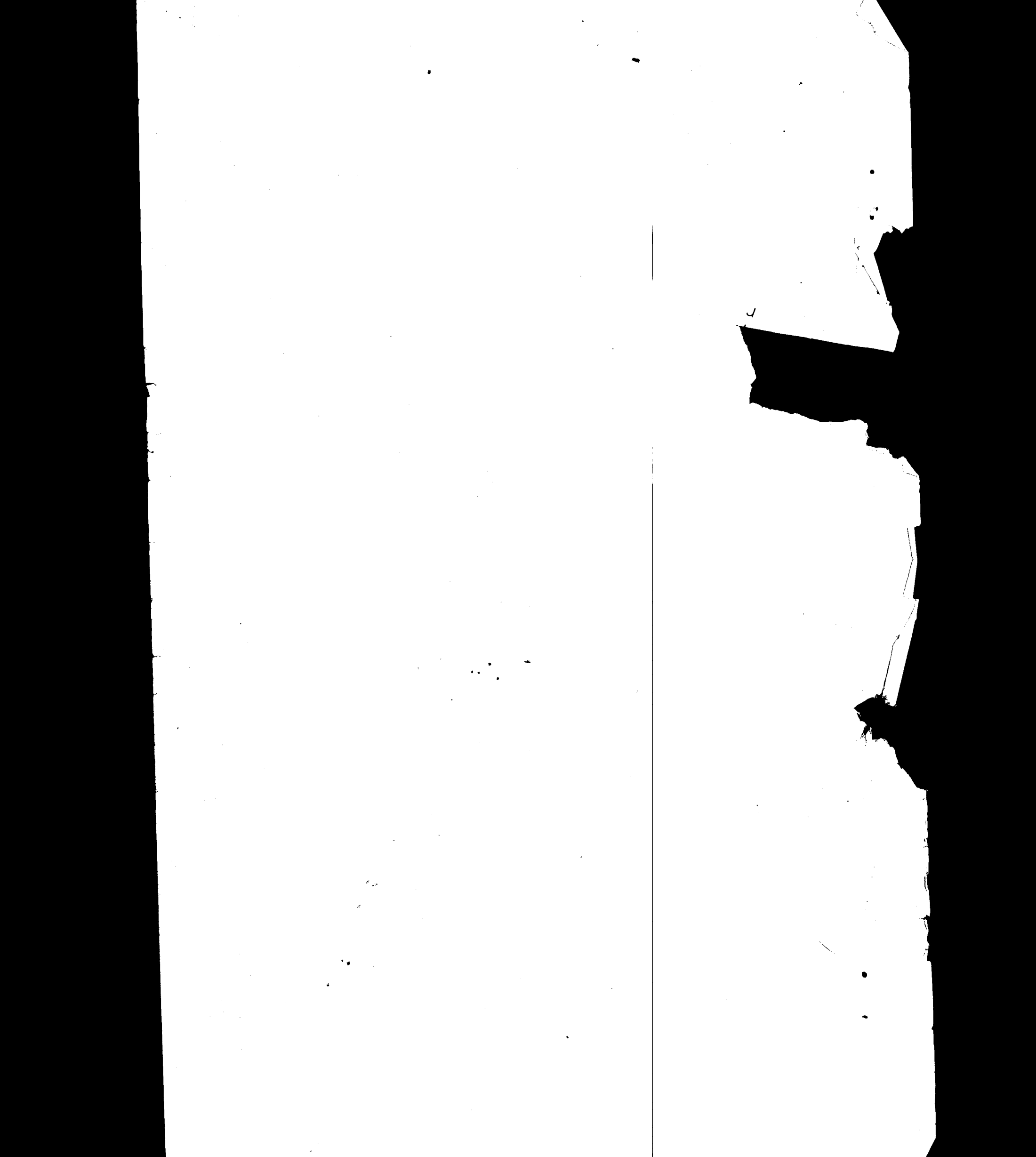
CARC

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 52 fijado hoy junio 22 de 2016 a las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



287

FABIO MELO HERNANDEZ
Abogado Titulado

Bogotá, D.C. NOVIEMBRE 05 de 2019

Doctora
LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BONILLA
Abogada Supervisora
Cobro Jurídico Empresarial
BANCO POPULAR S.A.
BOGOTA, D. C.

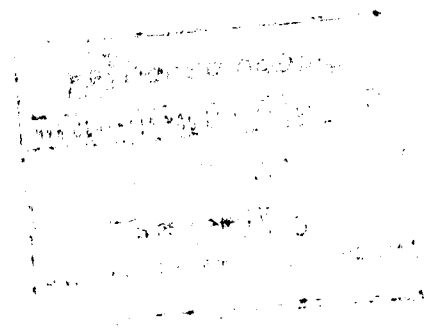
REF: EJECUTIVO MIXTO contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES –
ASOPEMINDE-

Respetada doctora:

Como quiera que en septiembre primero (1º.) de 2016 remití al Banco memorial de sustitución del poder a mi conferido con nota de presentación personal, de acuerdo al procedimiento establecido para ese entonces, el cual no ha sido presentado por la entidad al Juzgado, me permito manifestarle que, en la fecha, estoy presentando escrito de RENUNCIA al poder a mi conferido dirigido al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Atentamente,


FABIO MELO HERNANDEZ
Abogado externo



FABIO MELO HERNANDEZ

Abogado Titulado

Jeje.
24 oct. 7/Nov
18/1

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 Civil del Circuito

28/1

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S. A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES -ASOPEMINDE-
RADICACION No.2005-00493.-

FABIO MELO HERNÁNDEZ, abogado en ejercicio, debidamente reconocido como apoderado del demandante BANCO POPULAR S.A. en el proceso de la referencia, le manifiesto que RENUNCIO al poder a mi conferido para llevar la representación en el asunto que cito.

El BANCO POPULAR S.A. está a PAZ Y SALVO por todo concepto con el suscrito, en relación con este proceso.

Esta renuncia ya le fue dada a conocer a mi poderdante. Adjunto copia de la comunicación.

Señor Juez,

Fabio Melo Hernandez
FABIO MELO HERNANDEZ
T. P. No.17.979 del C. S. de la J.
C.C. No. 19.182.633 de Bogotá

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
MELO HERNANDEZ FABIO MILCIADES	
Se identifico con C.C. 19182633 y T.P. 17979	
ante la Suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2019-11-05 13:02:07	
Ingrese a www.notariacentro.com para verificar este documento. Codigo verificación: 42149	
<i>Fabio Melo Hernandez</i> FIRMA	
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Elección
de Secretarías de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
20 NOV 2019
En la Fecha: _____
Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a), Renneris poder

2



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2005-00493-20

Cumplidos los requisitos del artículo 76 del C.G. del P., acéptase la renuncia que del poder hace el doctor FABIO MELO HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte demandante.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial contentivo de la misma en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0134 fijado hoy diciembre 3 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Certificado Generado con el Pin No: 1309439155517490

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 09:56:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria



Certificado Generado con el Pin No: 1309439155517490

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 09:56:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta



Certificado Generado con el Pin No: 1309439155517490

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 09:56:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





República de Colombia

NO 1

0114

Aa056307651

0232

ORIGINAL

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 1 4 , -----

CERO CIENTO CATORCE (0114), -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO 18 DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) -----

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER.

Poderdante: BANCO POPULAR S.A.

NIT. 860.007.738

Revoca a: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA

C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA

C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES

C.C. 52.191.766

ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO

C.C. 80.039.471

Apoderados: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA

C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA

C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES

C.C. 52.191.766

NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN

C.C. 79.796.846

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL, -----

Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, ----- de este Círculo Notarial, según resolución 16147 del 27 de diciembre de 2018, ----- se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PUBLICA, con las siguientes especificaciones: -----

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO: -----

Comparecieron con minuta escrita enviada por E-mail: El doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., portador de

Se expide 200 copias DE 291 A: 990 18-03-19.
 Se expide 400 copias DE 1442 A: 1841 DE 2631 A: 3030 400 Vigados
 Se expide 201 Vigados DE 3159 A: 3254 25-04-19 100 copias DE 1843 A: 1942
 Se expide 3262 A: 3269 25-04-19 400 copias DE 1943 A: 10263-19
 Se expide 201 Vigados DE 3262 A: 3269 25-04-19 400 copias DE 1943 A: 10263-19
 Se expide 201 Vigados DE 3262 A: 3269 25-04-19 400 copias DE 1943 A: 10263-19

200 Vigados DE 1819 A: 2018 8-03-19

2 Vigados DE 2046 A: 2047 20-03-19

Se expide 100 copias DE 0991 A: 1090 26-03-19

Se expide 100 copias DE 2074 A: 2173 26-03-19

Se expide 100 copias DE 1091 A: 1190 27-03-19

Se expide 100 Vigados DE 2185 A: 2284 27-03-19

Se expide 250 copias DE 1191 A: 1441 27-03-19

Se expide 250 Vigados DE 2385 A: 2597 24-04-19

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., y expuso: ---

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, - NIT. 860.007.738-9, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. ---

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores **LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing: ---

- 1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes. ---
- 2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier



autoridad.

3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte. _____

4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados. -----

5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello. _____

6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes. _____

7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.-----

8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco. _____

9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente. -----

10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante. _____

11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación,

que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos: -----

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia. -----

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos. -----

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del BANCO POPULAR S.A. -----

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados. -----

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. -----

17.- Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago. -----

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial. -----

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641) del quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría de cuarenta y ocho (48) Círculo de Bogotá D.C., a los señores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, y 80.039.471; la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

538



Ca350140230

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



El emprendimiento
es de todos

Notaría Cuarta y Quinta de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA VILLALBA TINEZ
Secretaría Delegada

Ca350140230

12-11-19

Cadenia S.A. NE 89030340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de los accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta





Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

se figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Carlos Eduardo Upegui Cuartas
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014
Jorge Enrique Jaimes Jaimes
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014
Alfredo Botta Espinosa
Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017
Hever Orlando Lemus González
Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014
Gabriel José Nieto Moyano
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014
Nubia Ines Sanabria Nieto
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014
Martha Teresa Aarón Grosso
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014
Luis Fernando Gomez Falla
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014
Joaquín Eduardo Uribe Franco
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017

CC - 19455785

Presidente

CC - 79292300

Vicepresidente de Operaciones

CC - 80409191

Vicepresidente Financiero

CC - 9520989

Vicepresidente Jurídico-
Secretario General

CC - 8304369

Vicepresidente de Banca
Empresarial y de Gobierno

CC - 19321810

Vicepresidente de Crédito y
Riesgo

CC - 63332003

Vicepresidente de Talento
Humano y Administrativo

CC - 36545964

Vicepresidente de
Transformación

CC - 85467145

Vicepresidente de Banca de
Personas y Pequeñas Empresas

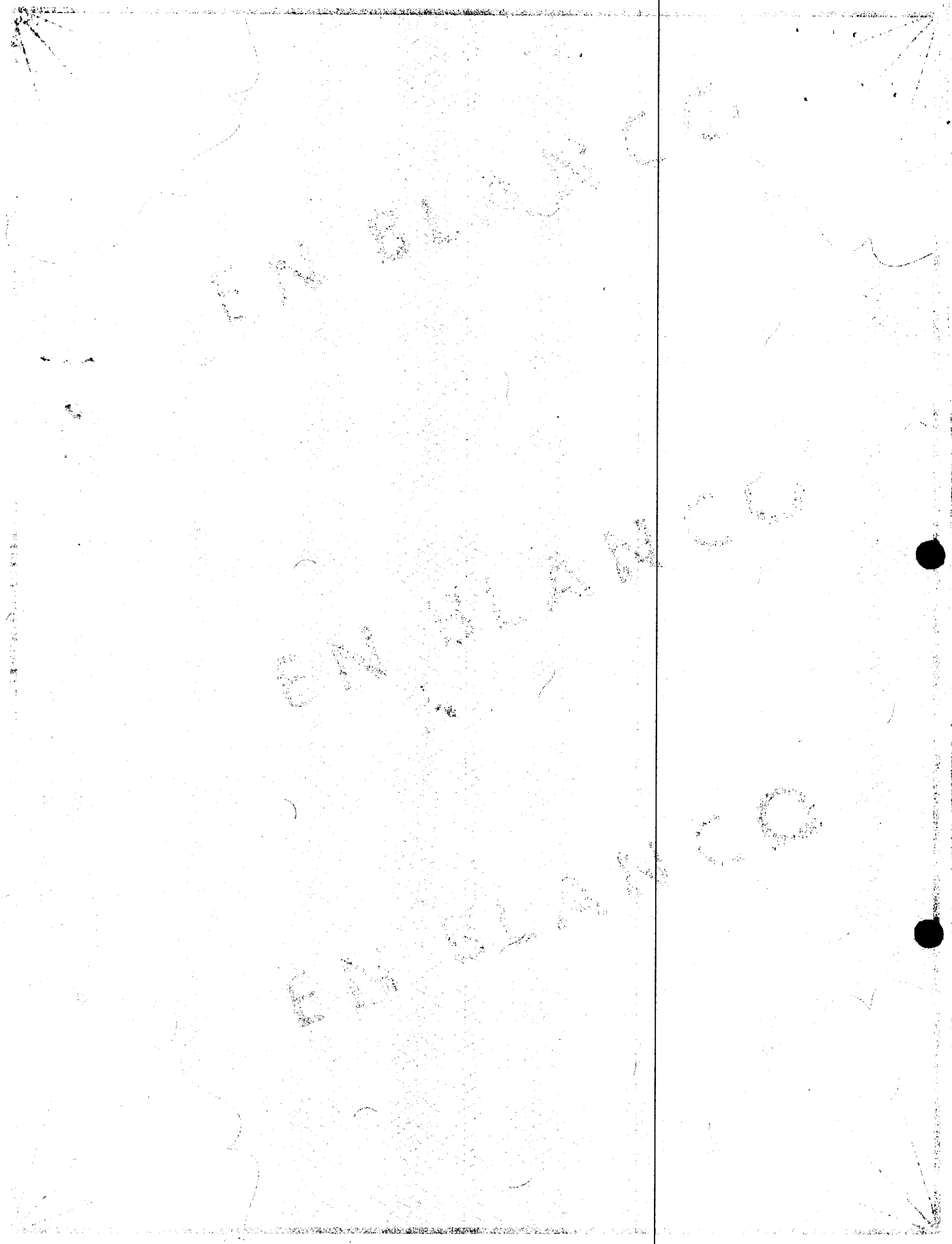
CC - 79147400

Vicepresidente de Tecnología y
Productividad

**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."







República de Colombia

5

Aa056307654

Ca341357011

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: -----

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).---

IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S): El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado (a, s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n). -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----
Aa056307651 / Aa056307652 / Aa056307654 / -----

RECAUDOS -----

DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018) ----- \$ 115,200,00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN ----- \$ 1,748,400,00

IVA. -----	\$ 354,084,00
RTE. FTE. -----	\$ - 0 -
SUPERINT. -----	\$ 6,200,00
CTA.ESP.NOT. -----	\$ 6,200,00
TOTAL -----	\$ 2,230,084,00

Gabinete
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

C.C. No. 19.321.810

BANCO POPULAR S.A.

NIT. 860.007.738-9

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E


ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL

Pilar Ferrero



Ca350127556

ES COPIA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (8674) FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0114 DEL 18 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, NO PRESTA MERITO EJECUTIVO CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C.,

29 ENE 2020

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
SECRETARIA DELEGADA (DEC. 1534/89)



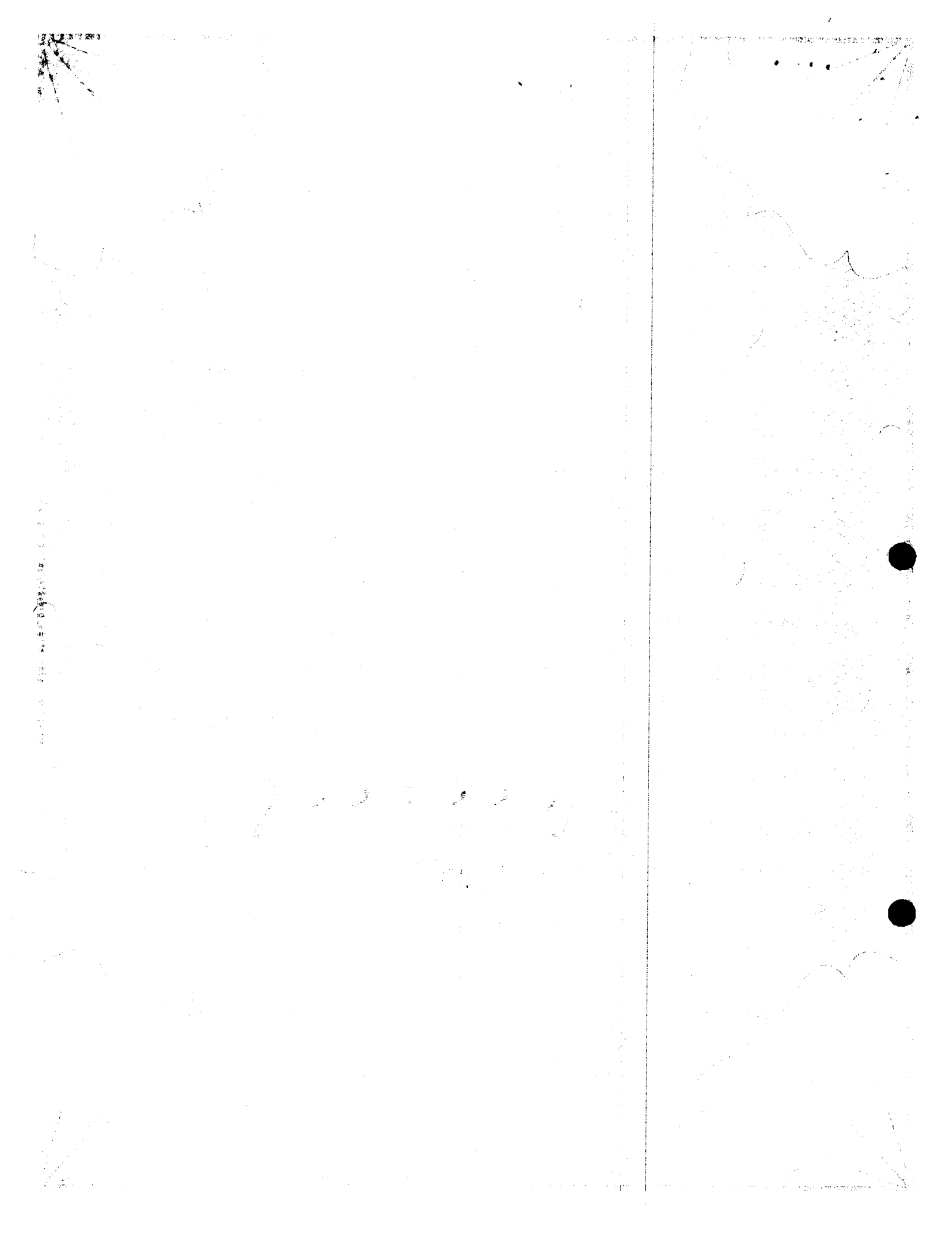
CE

Ca350127556



12-11-19

Cadena S.A. No. 890305340





CERTIFICADO NO. 1485
COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de Enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT 860.007.738-9, como se acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA**, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, **MARITZA MOSCOSO TORRES** y **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.682, 52.191.766 y 79.796.846 portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125, y 148.615 respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT 860.007.738-9, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.796.846 de Bogotá, por medio de la Escritura Pública número 2055 de fecha 04 de junio de 2019 otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2.020.
Hora: 4: 45 p.m., con destino al: **INTERESADO**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

NOTARIO 48

AVENIDA CARACAS Nos. 75-68-71, TELEFONOS 3 46 73 58/59, - 3 46 32 67 BOGOTA, D.C.

ELABORO: CE

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

NOTARIA 48 BOGOTA D.C.



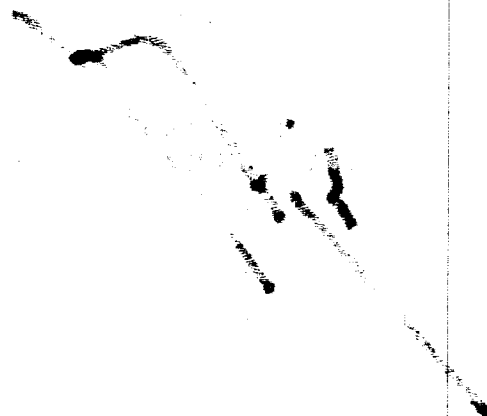
Ca341357877

Ca341357877



Cadema S.A. Web: www.cadema.com.co 10-09-19

108722CCa8FFHAM7C3



SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) CIRCUITO DE BOGOTÁ - ORIGEN
JUEZ QUINTO (5) CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: RADICADO: 2005-00493

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE
DEFENSA - ASOPEMINDE

JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado(a) General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 0114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Circulo de Bogotá, conferido por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12270207**, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. **49607** del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** iniciado en contra de **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - ASOPEMINDE** identificado con NIT No **860035546**.

El Doctor **JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA**, queda facultado para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, **retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A.**, y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Señor Juez,

JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA

C.C. No. 79239652 de Bogotá

APODERADO GENERAL BANCO POPULAR S.A

Acepto:

JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA

C.C. No. 12270207

T.P. No. 49607 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMALIZACIÓN
PARA LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

Por:

Ramirez Gasca

Identificado con C.C. **12270207** y T.P. **49607**

Firma Responsable
Centro de Servicios:

«CODIGO»

peder

NOTARIA	DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria certifica que	
este escrito dirigido a: <u>Juez Veinte (20)</u>	
<u>Circuito de Bogotá - Juez Quinto (5)</u>	
fue presentado personalmente por: <u>Joaquin</u>	
<u>Edvardo Villalobos Perilla</u>	
Identificado con C.C. ☒ TP ☐ LM ☐ No.	
<u>79.239.652.</u>	
de <u>Bogotá</u>	
y declaró que la firma y huella que aparece	
en el presente documento, es suya y que el	
contenido del mismo es cierto	
BOGOTÁ D.C. <u>18 FEB 2020</u>	
FIRMA	
VICTORIA C. SAAVEDRAS.	
NOTARIA CUARENTA (40)	





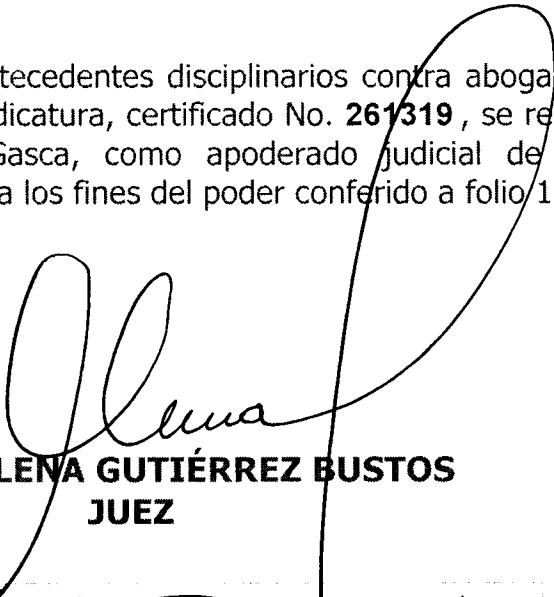
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2005-00493-20

Revisada la consulta de antecedentes disciplinarios contra abogados de la Sala del Consejo Superior de la Judicatura, certificado No. **261319**, se reconoce al doctor Jaime Hernán Ramírez Gasca, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 192.

NOTIFÍQUESE ,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
28 fijado hoy marzo 13 de 2020 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

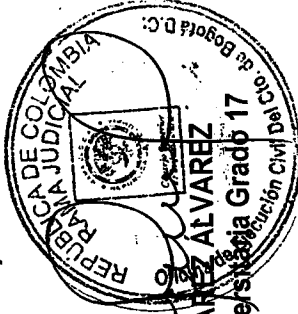


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

Bogotá D.C., 01 de julio de 2020

En atención a lo estipulado en el acuerdo No. PCSJA20-11517 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública" del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LOS DÍAS 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020, **NO SE CONTABILIZAN TÉRMINOS**, dentro de los expedientes a cargo de los cinco Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se reactivan los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020.



ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitaria Grado 17

JAIME HERNAN RAMIREZ

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 09 de noviembre de 2020 12:27 p.m.
Para: abogados@ramirezgascaabogados.com
Asunto: RE: solicitud proceso 20 cto 2005-493

Buenas tardes, su cita es asignada para el 10 de noviembre a las 8:30 am.

Po favor imprimir este correo para el ingreso.

De: abogados@ramirezgascaabogados.com <abogados@ramirezgascaabogados.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 14:52
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud proceso 20 cto 2005-493

Buen Dia

Señor Juez Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución Sentencias

Ref: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco POPULAR
Demandado: Asociacion de Pensionados del Ministerio de Defensa
Radicado: 2005-493
Juzgado Origen 20 Civil Circuito de Bogotá

Solicito se me envíe el expediente escaneado o se me brinde una cita para poder generar la revisión del proceso y saber en que estado esta

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Apoderado Banco Popular
Teléfonos: 3521927- celular 3108739232
Carrera 7 No.17-01 Oficina 1030. Edificio Colseguros
Correo electrónico: abogados@ramirezgascaabogados.com



OF. EJECUCION CIVIL CT

1-32-244-446-1577

Bogotá D. C., marzo 30 de 2021

54281 7-APR-'21 11:21
folio 1 y 2
54281 7-APR-'21 11:21

Señor Juez.

QUINTO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: EJECUTIVO MIXTO No. 11001310302020050049300

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL. ASOPEMINDE / NIT.
860.035.546

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO DE LA NACIÓN
– DIAN contra la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL. ASOPEMINDE / NIT.
860.035.546

Respetado Señor Juez.

Con el debido respeto me permito comunicar a su Despacho, que la DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ordenó la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo que se adelantaba en contra del contribuyente ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL. ASOPEMINDE / NIT. 860.035.546, **por pago total de la obligación**, quedando dinero en títulos de Depósito Judicial, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$151.931.) M/cte.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo sobre los bienes de propiedad de dicho contribuyente, motivo por el cual, solicito a su señoría, informar a este Despacho, si dicho dinero se traslada a favor del proceso ejecutivo mixto o en su defecto se decidirá la entrega a su propietario.



Si pasados diez (10) días después de recibido el presente oficio no se ha obtenido respuesta, se continuará con el proceso de cobro coactivo, igualmente, le recuerdo que es obligación de las entidades públicas o privadas dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionados al tenor del artículo 651, literal a del Estatuto Tributario.

Atentamente;

Firma válida según Decreto 1287 de 2020

NELLY OSPINA ALVAREZ

G.I.T Coactiva II

División de gestión de Cobranzas

Carrera 6 No. 15- 32 "Piso 3

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Teléfono 4090009 extensión 325066

Bogotá D. C.

Solic Información DIAN



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2005-00493-20

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional- Dian.

NOTIFÍQUESE (2),

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
030 fijado hoy **23 de abril de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf3879eb1122eb1e8257b404038cf9c4b4b0f19ad6eb99a41fa22db007ca17f8

Documento generado en 22/04/2021 11:13:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>